

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

142° PERÍODO LEGISLATIVO

14 de abril de 2021

REUNIÓN Nro. 03 – 3ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTILLO, Vanesa Alejandra
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTI, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LOGGIO, Néstor Darío
MANEIRO, Julián Ariel

MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLO, Gustavo Marcelo
Diputada ausente
TOLLER, María del Carmen Gabriela

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Semana de la Memoria -desde el cuarto día calendario previo al 24 de marzo y hasta los dos días posteriores-. Instauración. (Expte. Nro. 24.740)
 - 6.2.2.- Profesionales que brindan servicios a personas con discapacidad. Solicitud de actualización de remuneraciones al Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 24.668)
 - 6.3.- Proyectos en revisión
 - 6.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir el 13 de marzo de cada año como Día del Trabajador y Trabajadora Esencial. (Expte. Nro. 24.829)
 - 6.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.4.1.- Proyecto de ley. Diputado Navarro. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.143, sobre inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Villa Hernandarias, departamento Paraná, que resultan afectados por la obra pública nacional Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias. (Expte. Nro. 24.822)
 - 6.4.2.- Proyecto de ley. Diputado Navarro. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.437, sobre inmuebles ubicados en la Comuna de Puerto Algarrobo, departamento La Paz, con el propósito de la integración social y necesidades de la comuna. (Expte. Nro. 24.823)
 - 6.4.3.- Proyecto de ley. Diputadas Rubattino, Farfán, Castillo, Ramos, Moreno, diputados Kramer, Huss, Rebord, Silva y Solanas. Establecer la normativa tendiente a sancionar y erradicar la aporofobia y la discriminación de las personas pobres o carenciadas, del ámbito de la administración pública de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.824)
 - 6.4.4.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés el libro Darwin, Linares Cardozo y Entre Ríos, autoría del señor Víctor Hugo Acosta. (Expte. Nro. 24.825). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)
 - 6.4.5.- Proyecto de ley. Diputadas Rubattino, Farfán, Moreno, diputados Reinaldo Cáceres y Rebord. Garantizar la cobertura gratuita de la cirugía plástica reparadora de las secuelas físicas a las personas víctimas de violencia de género. (Expte. Nro. 24.826)
 - 6.4.6.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés el Día Mundial de la Salud, que se celebra todos los 7 de abril desde el año 1950, destacando el lema 2021 Construir un Mundo Más Justo y Saludable. (Expte. Nro. 24.827). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)
 - 6.4.7.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés la Maestría en Evaluación de Políticas Públicas de la Facultad de Trabajo Social perteneciente a la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.828). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)
 - 6.4.8.- Proyecto de declaración. Diputado Loggio. Declarar de interés legislativo la modificación y extensión de las licencias familiares de cuidado en el ámbito de la Administración Pública provincial bajo un enfoque de equidad de género, promoción de los derechos de la niñez, interseccionalidad y no discriminación. (Expte. Nro. 24.830). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)
 - 6.4.9.- Proyecto de ley. Diputada Cora. Establecer el abordaje, visibilización y difusión en forma integral, interdisciplinaria, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, adecuado a su carácter de enfermedad de la endometriosis. (Expte. Nro. 24.831)
 - 6.4.10.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, diputados Troncoso, Mattiauda, Vitor, Maneiro, Solari, Brupbacher y Satto. Sobre la veracidad de importante suma de dinero encontrada en una requisita realizada dentro de la Unidad Penal Nro. 1 de Paraná, circunstancias, lugar y monto; si se hallaron estupefacientes o psicofármacos, cantidades, investigaciones administrativas, número de efectivos afectados a guardia, control interno,

requisita y control en los talleres, equipo de contención y defensa, entrenamiento de agentes, entre otros. (Expte. Nro. 24.832)

6.4.11.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Troncoso, Mattiauda, Vitor, Anguiano, Zacarías, Brupbacher, Satto y diputada Acosta. Crear un juzgado de primera instancia civil, comercial y laboral en la ciudad de Diamante con competencia territorial en el departamento homónimo. (Expte. Nro. 24.833)

6.4.12.- Proyecto de resolución. Diputados Solari, Troncoso, Mattiauda, Vitor, Anguiano, Zacarías, Brupbacher, Maneiro, Satto, diputadas Acosta y Varisco. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial promueva las instancias y gestiones necesarias ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a fin de instaurar el descuento del 50% en el sistema de la tarjeta SUBE para el boleto Paraná-Santa Fe y viceversa destinado a estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios. (Expte. Nro. 24.834)

6.4.13.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Troncoso, Mattiauda, Anguiano, Solari, Satto, diputadas Acosta y Varisco. Derogar la Ley Nro. 9.939 y crear el Consejo Económico y Social de la Provincia de Entre Ríos, como órgano colegiado de consulta y elaboración de políticas públicas a fin de mejorar la calidad democrática y transparencia de las instituciones. (Expte. Nro. 24.835)

6.4.14.- Pedido de informes. Diputados Satto, Troncoso, Mattiauda, Vitor, Solari, Brupbacher, diputadas Acosta y Varisco. Sobre las obras de la Escuela Nro. 13 Diego Fernández Espiro, de Pronunciamento, departamento Uruguay, construcción de aulas y renovación de baños, estado administrativo, fecha y pliego del llamado a licitación, solicitud de conexión a internet, mantenimiento de instalaciones edilicias, eléctricas y de agua, entre otros. (Expte. Nro. 24.836)

6.4.15.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Troncoso, Mattiauda, Vitor, Solari, Brupbacher, Satto, diputadas Acosta y Varisco. Sobre el avance de las expropiaciones de inmuebles situadas en el ejido del Municipio de Hernandarias afectados a la obra pública Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias -Leyes Nros. 9.784 y 10.143-, situación catastral y detalle de operaciones en el proceso expropiatorio. (Expte. Nro. 24.837)

6.4.16.- Pedido de informes. Diputados Cusinato, Troncoso, Mattiauda, Vitor, Brupbacher, Solari, Maneiro, Satto, diputadas Acosta y Varisco. Sobre el estado del trámite ingresado desde la Escuela Nro. 94, de la localidad de 1º de Mayo, departamento Uruguay, en referencia a la solicitud de creación de un cargo de Maestra de Nivel Inicial de Sala de 4 años para dicha institución. (Expte. Nro. 24.838)

6.4.17.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar beneplácito por la participación y obtención del tercer puesto en su categoría, del señor César Pérez, integrante del Team del Centro Empleados de Comercio de Viale, en la Copa Nacional La Caldera, en Salta, competencia desarrollada en el marco del calendario oficial de la Federación Argentina de Triatlón. (Expte. Nro. 24.839). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)

6.4.18.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Satto, Mattiauda, Zacarías, Brupbacher, Vitor, Anguiano y diputada Acosta. Crear el Consejo de Seguimiento de la Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos, como ente autárquico en la órbita del Poder Ejecutivo, para la integración, evaluación, coordinación y estudio del nivel y la calidad del cumplimiento de las Leyes Nros. 5.480 y 8.732 -IOSPER y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos-. (Expte. Nro. 24.840)

6.4.19.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Solari, Zacarías, Brupbacher, Satto, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta y Varisco. Solicitar al Ministerio de Salud de Entre Ríos que de manera prioritaria incluya dentro del Plan de Vacunación contra el COVID-19, a los empleados de comercio de la provincia. (Expte. Nro. 24.841)

6.4.20.- Proyecto de declaración. Diputado Solanas y diputada Rubattino. Declarar de interés el documental Pamela. Símbolo de Resistencia, sobre la vida de Pamela Maydana, mujer trans de la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 24.842). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)

6.4.21.- Pedido de informes. Diputados Solari, Zacarías, Cusinato, Vitor, Mattiauda, Brupbacher, Satto, diputadas Foletto, Acosta y Varisco. Sobre el parque vial de la Zonal XVII de la Dirección Provincial de Vialidad, departamento San Salvador, condiciones de cada vehículo, maquinaria vial afectada, nómina de personal, fondos asignados, transferencias recibidas y ejecución correspondiente, tareas realizadas en la Comuna Baylina, entre otros. (Expte. Nro. 24.843)

6.4.22.- Proyecto de resolución. Diputados Maneiro, Satto, Vitor, Mattiauda, Solari, Brupbacher, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Solicitar al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de Entre Ríos una pronta intervención y la toma de medidas concretas, en torno a la grave situación que presentan los productores lecheros. (Expte. Nro. 24.844)

6.4.23.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Acosta, Foletto, diputados Satto, Vitor, Mattiauda, Solari y Maneiro. Sobre las acciones llevadas a cabo en relación a socavamientos en la Escuela de Comercio Nro. 1 Capitán General Justo José de Urquiza, de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 24.845)

6.4.24.- Proyecto de resolución. Diputadas Varisco, Acosta, Foletto, diputados Vitor, Mattiauda, Satto y Maneiro. Solicitar al Poder Ejecutivo que se finalice la obra de reemplazo de baldosas del playón deportivo de la Escuela de Comercio Nro. 1 Capitán General Justo José de Urquiza, de la ciudad de Paraná, por hormigón, a fin de evitar futuros accidentes. (Expte. Nro. 24.846)

6.4.25.- Proyecto de resolución. Diputadas Varisco, Acosta, Foletto, diputados Satto, Mattiauda, Vitor y Maneiro. Solicitar al Poder Ejecutivo que se habilite un protocolo para la apertura de kioscos, cantinas y fotocopiadoras ubicadas dentro de las instituciones educativas. (Expte. Nro. 24.847)

6.4.26.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Brupbacher, Anguiano, Satto, Maneiro, diputadas Acosta y Foletto. Modificar el Código Fiscal, texto ordenado 2018, en referencia a la adecuación de las categorizaciones de la escala de mipymes para tributar Impuesto sobre los Ingresos Brutos. (Expte. Nro. 24.848)

6.4.27.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Anguiano, Satto, Maneiro, diputadas Acosta y Foletto. Crear el Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales, en el ámbito del Consejo General de Educación, y establecer un régimen de promoción para la instalación de nuevas industrias y emprendimientos. (Expte. Nro. 24.849)

6.4.28.- Pedido de informes. Diputados Vitor, Solari, Brupbacher, Zacarías, Anguiano, Troncoso, Cusinato, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Sobre las modificaciones al Plan de Vacunación teniendo en cuenta las declaraciones públicas sobre la vacuna Sinopharm, aplicación de segundas dosis, proveedores o laboratorios para compra directa, cantidad de vacunas, plazos, modalidad de pago, entre otros. (Expte. Nro. 24.850)

6.4.29.- Proyecto de resolución. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, Foletto, diputados Mattiauda, Troncoso, Brupbacher y Solari. Instar al Gobierno provincial a que tome las medidas conducentes y necesarias a fin de adquirir vacunas aprobadas por la ANMAT y destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria establecida en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud. (Expte. Nro. 24.851)

6.4.30.- Proyecto de resolución. Diputado Brupbacher. Solicitar al Poder Ejecutivo que, por medio de la Dirección Provincial de Vialidad, se lleven a cabo las gestiones tendientes a realizar las tareas de cambio total del puente sobre el arroyo Durazno en Ruta Provincial S/Nro., entre la localidad homónima y Crucecitas Octava, distrito Raíces al Norte, que une los departamentos Nogoyá y Tala. (Expte. Nro. 24.852)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo la asignación al Centro de Educación Física Nro. 20 de la ciudad de San José de Feliciano, con el nombre Profesor Marciano Baldomero Piedrabuena. (Expte. Nro. 24.853). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)

8.- Homenajes

–A Daniel Kindebaluc

–Al doctor Bernardo Alberto Houssay

–Conmemoración del discurso de Cristina Fernández de Kirchner en Comodoro Py del 13 de abril de 2016

–Al 101º Campeonato Nacional de Atletismo de Mayores

–Reconocimiento a excombatientes de la Guerra de Malvinas

12.- Régimen para el acceso seguro e informado al cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor y a sus derivados. Creación. (Expte. Nro. 24.789). Consideración. Aprobado (13)

14.- Inmuebles en la localidad de Concordia. Transferencia. (Expte. Nro. 24.803). Consideración. Aprobado (15)

16.- Orden del Día Nro. 1. Expedientes, documentos y domicilios electrónicos, en procedimientos administrativos tramitados en el sector público provincial. Implementación y utilización. (Expte. Nro. 24.661). Pase a la próxima sesión

17.- Orden del Día Nro. 3. Régimen de fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas. Creación. (Expte. Nro. 24.657). Consideración. Aprobado (18)

19.- Orden del Día Nro. 4. Uso de paneles solares fotovoltaicos, biodigestores y aerogeneradores domiciliarios como fuentes alternativas o no convencionales de generación de energías para satisfacer la demanda doméstica del sector Población Rural Dispersa. Declaración de interés provincial. (Expte. Nro. 21.859). Consideración. Aprobado (20)

21.- Orden del Día Nro. 5. Casa parroquial y Escuela Alemana de los Inmigrantes del Volga, en Aldea San Francisco, departamento Diamante. Declaración de patrimonio histórico cultural. (Expte. Nro. 24.707). Consideración. Sancionado (22)

–A 14 días del mes de abril de 2021, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual.

–A las 11.11, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buenos días a todas y a todos. Vamos a dar comienzo a la 3ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente los señores diputados y las señoras diputadas: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Troncoso, Varisco, Vitor y Zacarías.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 31 señores diputados y señoras diputadas.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 31 señores diputados y señoras diputadas queda abierta la 3ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Juan Navarro a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Uriel Brupbacher a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 2ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el pasado 31 de marzo.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 2ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el 31 de marzo pasado. Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: de acuerdo a lo convenido en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, que las Comunicaciones oficiales queden en Secretaría a disposición de las señoras y los señores diputados que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, a excepción de los proyectos de declaración presentados por las señoras y señores diputados identificados con los números de expediente 24.825, 24.827, 24.828, 24.830, 24.839 y 24.842, que solicito que sean reservados en Secretaría.

Además, solicito que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes 24.832, 24.836, 24.837, 24.838, 24.843, 24.845 y 24.850, puesto que cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según la moción aprobada.

–Se conecta de forma virtual el señor diputado Huss.
–Ingresa al recinto el señor diputado Zavallo.
–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- La Fiscalía de Estado remite listado y detalle de 6.054 causas en trámite por ante dicho órgano de control. (Expte. Adm. Nro. 280)

6.1.2.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 565 del 05/04/2021, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto Grande, por \$72.772.367,37 (saldos no utilizados al 31/12/2020). (Expte. Adm. Nro. 729)

6.1.3.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 494 del 05/04/2021, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, por \$7.936.375, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte no reembolsable en el marco del “Convenio de Adhesión y Subejecución Programa de Apoyo a la

Asistencia Provincial en la Emergencia entre el Ministerio del Interior y la Provincia de Entre Ríos”). (Expte. Adm. Nro. 732)

6.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 569 del 07/04/2021, por el que se veta parcialmente el Artículo 1º de la ley sancionada por la Legislatura provincial en fecha 17/03/2021, mediante la cual se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública del predio que ocupa la Sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, inmueble situado en la Quinta Nro. 17 del Grupo Sonnenfeld, San Gregorio, Colonia Clara, distrito Bergara, en el departamento Villaguay. (Expte. Adm. Nro. 743)

6.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.875 por la que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.573 en relación a los inmuebles individualizados en el Artículo 1º de la Ley Nro.10.573 (desarrollo urbanístico de la ciudad de General Campos). (Expte. Adm. Nro. 744)

6.1.6.- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se tipifica, normatiza y reglamenta las prestaciones de Residencias Gerontológicas de Larga Estadía de la Provincia de Entre Ríos, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 761)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.7.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 088 comunica que en sesión del 07/04/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifica el Artículo 159º de la Ley Nro. 10.027 -Orgánica de Municipios-. (Expte. Adm. Nro. 734)

6.1.8.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 089 comunica que en sesión del 07/04/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que la Provincia adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional Nro. 26.691, que declara Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio. (Expte. Adm. Nro. 735)

6.1.9.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 100 comunica que en sesión del 07/04/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble formulado por el Municipio de Concordia, con destino a la Escuela Nro. 53 “San Martín”. (Expte. Adm. Nro. 736)

6.1.10.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 094 comunica que en sesión del 07/04/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de San José de Feliciano, de un terreno con destino a la construcción de la Comisaría de la Mujer y la Familia. (Expte. Adm. Nro. 737)

6.1.11.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 092 comunica que en sesión del 07/04/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499 y Ley Provincial Nro. 10.768, a todas las autoridades y personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 738)

6.1.12.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 086 comunica que en sesión del 07/04/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.411, que aprueba el Convenio sobre Cibercriminología del Consejo de Europa, adoptado en la ciudad de Budapest, Hungría el 23 de noviembre de 2001. (Expte. Adm. Nro. 739)

6.1.13.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 096 comunica que en sesión del 07/04/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se instituye el día 21 de mayo como “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” en conmemoración de María Francisca Lencinas. (Expte. Adm. Nro. 740)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.1.14.- El Presidente del Instituto de Promoción, Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos se dirige solicitando que la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales analice la problemática

de la Cooperativa de Provisión de Agua y Otros Servicios Públicos de Pueblo General Belgrano, departamento Gualaguaychú. (Expte. Adm. Nro. 293)

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales.

6.1.15.- La Presidencia de la Comisión de Comercio, Industria y Producción comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 22.119, 21.848, 21.416 y 21.472. (Expte. Adm. Nro. 264)

–Al Archivo.

6.1.16.- La Presidencia de la Comisión de Trabajo al comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 22.566, 21.834, 21.275 y 21.718. (Expte. Adm. Nro. 265)

–Al Archivo.

6.1.17.- La Presidencia de la Comisión de Comunicaciones y Transporte comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 21.403, 21.364, 21.289, 21.111, 21.055, 20.384, 22.185, 24.318 y 24.317. (Expte. Adm. Nro. 288)

–Al Archivo.

6.1.18.- La Presidencia de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 22.614, 22.208, 22.200, 22.186, 22.134, 21.894, 21.813, 21.812, 21.790, 21.469, 21.429, 21.399, 21.371, 21.290 y 21.168. (Expte. Adm. Nro. 707)

–Al Archivo.

6.1.19.- La Presidencia de la Comisión de Legislación Agraria y Tierras comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 22.619, 22.088, 21.685, 22.327 y 23.256. (Expte. Adm. Nro. 708)

–Al Archivo.

6.1.20.- La Presidencia de la Comisión de Asuntos Internacionales comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. Nro. 4.335, del Expediente Nro. 22.143. (Expte. Adm. Nro. 709)

–Al Archivo.

6.1.21.- La Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 22.542, 22.117, 21.832, 21.377 y 22.766. (Expte. Adm. Nro. 724)

–Al Archivo.

**6.2
DICTÁMENES DE COMISIÓN**

De la de Legislación General:

6.2.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Instaurar en todo el territorio de Entre Ríos, la Semana de la Memoria, comprendida desde el cuarto día calendario previo al 24 de marzo y hasta los dos días posteriores a la mencionada fecha. (Expte. Nro. 24.740)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Desarrollo Social:

6.2.2.- Proyecto de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial su intermediación ante los organismos que correspondan para que se realicen las actualizaciones de remuneraciones de los profesionales que brinden servicios a personas con discapacidad, a fin de que sean acordes a la inflación de los últimos doce meses. (Expte. Nro. 24.668)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**6.3
PROYECTOS EN REVISIÓN**

**6.3.1
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.829)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el 13 de marzo de cada año, como “Día del Trabajador y Trabajadora Esencial”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de abril de 2021.

–A la Comisión de Legislación General.

**6.4
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

**6.4.1
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.822)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, dispuesta por la Ley Nro. 10.143, promulgada el 22 de junio del año 2012, sobre los inmuebles individualizados en Anexo I de la mencionada ley, ubicados en el ejido de la ciudad de Villa Hernandarias, provincia de Entre Ríos, y que resultan afectados por la traza de la obra pública nacional “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias”.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar los convenios pertinentes con las áreas que considere pertinentes, a fin de obtener el financiamiento necesario para abonar el precio de la expropiación o en su caso a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar el gasto que resulte de la ejecución de la Ley Nro. 10.143.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

NAVARRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto, me dirijo a este cuerpo, a fin de remitir para su consideración, el proyecto de ley mediante el cual se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación establecida por Ley Nro. 10.143.

El fundamento de la ratificación que se interesa reside en que tiempo que ha transcurrido desde la sanción de la Ley Nro. 10.143 ha excedido el plazo establecido en el Artículo 23º de la Ley Nro. 6.467, y por razones expuestas en el Expediente de la HCS Nro. 9.783.

Asimismo, se continúa instando la expropiación solicitada en la ley mencionada ut supra, en miras a la continuidad de los trabajos proyectados en la ciudad de Villa Hernandarias.

Por lo hasta aquí expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan R. Navarro

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.2**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.823)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratificase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, dispuesta por la Ley Nro. 10.437, promulgada el 08 de agosto del año 2016, sobre los inmuebles individualizados en su Artículo 1º, y según lo ordenado en los Anexos I y II adjuntos a la misma.

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles a expropiarse, salvaguardan los objetivos dispuestos para los mismos, según lo determinado en el Artículo 2º de la Ley 10.437, para la ordenación de la Comuna de Puerto Algarrobo, distrito Alcaraz Segundo del departamento La Paz.

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y perentorias, para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, conforme Anexo I y II, de la Ley 10.437.

ARTÍCULO 4º.- Autorizase al Poder Ejecutivo a disponer la donación de los inmuebles referenciados a favor de la Comuna de Puerto Algarrobo, distrito Alcaraz Segundo del departamento La Paz, para los fines determinados.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

NAVARRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto, me dirijo a este cuerpo, a fin de remitir para su consideración, el proyecto de ley mediante el cual se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación establecida por Ley Nro. 10.437.

El fundamento de la ratificación que se interesa reside en el excesivo tiempo que ha transcurrido desde la sanción de la Ley Nro. 10.437 por haberse expirado el plazo establecido en el Artículo 23º de la Ley Nro. 6.467, y por razones expuestas en el Expediente de la HCS Nro. 11.101.

Asimismo, se continúa instando la expropiación solicitada en la ley mencionada ut supra, para subsanar una deuda territorial con la Comuna de Puerto Algarrobo.

Por lo hasta aquí expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan R. Navarro

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.824)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la siguiente normativa, tendiente a sancionar y erradicar la aporofobia y la discriminación de las personas pobres o carenciadas, del ámbito de la administración pública de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por conducta aporofóbica, aquella que tiene por motivo la fobia, el rechazo, la discriminación o el maltrato de una persona, por su condición de pobreza o carencia de recursos económicos. Disponiéndose las siguientes medidas a los fines del Artículo 1º.

CAPÍTULO II – MEDIDAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Consejo General de Educación, se lleven adelante en establecimientos de educación públicos, como privados que requieran habilitación provincial para la enseñanza las siguientes pautas:

- La elaboración e implementación de acciones afirmativas en el ámbito escolar, tales como campañas publicitarias, trabajos de investigación, inclusión de la temática de la pobreza y de la exclusión social en las currículas, talleres de escritura, foros de debate, etcétera..., destinados a fomentar ideas de solidaridad para con quienes menos tienen y de excluir todo prejuicio en ese sentido, condenándose a las prácticas aporofóbicas.

- Disponer de los sistemas de becas necesarios, para favorecer a aquellas personas carentes de recursos y de toda herramienta similar que permita la posibilidad a través del estudio, ayudar a los proyectos de vida del alumno.

- Disponer, especialmente en los establecimientos de educación de adultos, actividades extracurriculares, destinadas a la adquisición de oficios con salidas laborales rápidas y la elaboración de convenios con las universidades públicas, para educación de extensión universitaria, en las distintas ramas del saber y otorgamiento de becas.

ARTÍCULO 4º.- En el portal de Internet del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se deberán incluir campañas publicitarias destinadas a condenar la aporofobia y fomento de las ideas de solidaridad para con los económicamente vulnerables.

CAPÍTULO III – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN DE ACUERDOS ESPECIALES

ARTÍCULO 5º.- Modificar el Artículo 24º de la Ley 9.996 reformada por Ley 10.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24º.- Entrevista personal. Luego de fijado el puntaje por los antecedentes y por la oposición, el Consejo convocará para la realización de la entrevista personal a los seis concursantes que hubiesen obtenido mayor puntaje en antecedentes y oposición. La entrevista será pública, excepto para el resto de los concursantes, y tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de la Constitución nacional y provincial en materia de acciones y procedimientos constitucionales, y control de legalidad supranacional y de derechos humanos. En este último caso, fundamentalmente su posición respecto de temas tales, como la equidad de género; su visión sobre la inclusión de sectores vulnerables, incluyendo las situaciones de pobreza, derechos de las minorías y la lucha contra la discriminación.

Serán valorados asimismo sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos. Queda prohibido el interrogatorio sobre la eventual adhesión del postulante a un partido político; pedir opiniones acerca de jueces u obligarlo a prejuizar. En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que mereciesen todos los aspirantes o alguno de ellos, la calificación se efectuará promediando las puntuaciones que cada miembro del Consejo hubiese realizado respecto de cada uno de los concursantes. La decisión del Consejo en este punto no será susceptible de impugnación.”.

ARTÍCULO 6º.- Que en las audiencias públicas de designación de los magistrados y restantes funcionarios referidos en el Artículo 103 Inciso 2º de la Constitución provincial y de todo aquel

que requiera acuerdo legislativo, deberán en las mismas, ser interrogados sobre su posición respecto de temas tales, como la equidad de género; su visión sobre la inclusión de sectores vulnerables, incluyendo las situaciones de pobreza, derechos de las minorías y la lucha contra la discriminación.

CAPÍTULO IV – SANCIONES

ARTÍCULO 7º.- Para los casos de actitudes despectivas, negativas, de maltrato y/o de discriminación por parte de funcionarios y empleados de la Administración Pública, por la situación de pobreza de una persona, cualquiera sea su situación de planta, se impondrán sanciones que irán desde multas equivalentes al monto de hasta tres sueldos netos del agente que se trate, la suspensión y cesantía en su empleo o cargo, conforme la reiteración, gravedad o carácter humillante de la manifestación o actitud.

Se tendrá en cuenta a los fines de la graduación de la gravedad, las acciones del agente, posteriores a la comisión de la falta, destinadas a reparar el daño causado, ya sea mediante un sistema de disculpas públicas, reparaciones o cualquier actividad tendiente a superar dicha situación.

CAPÍTULO V – MESA PERMANENTE – MUNICIPIOS

ARTÍCULO 8º.- Crease la Mesa Permanente, para superar el estado de pobreza, que será presidida por la señora Ministra de Desarrollo Social, con más representantes de los restantes ministerios, poderes del Estado, de las universidades de nuestra provincia (públicas y privadas) y ONG que tengan por objeto la temática de la superación de la pobreza, a los fines de elaborar planes de acción desde lo económico, social, educativo, cultural, político, etcétera.

ARTÍCULO 9º.- Invitar a los municipios a la adhesión a la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

RUBATTINO – FARFÁN – CASTILLO – RAMOS – MORENO –
KRAMER – HUSS – REBORD – SILVA – SOLANAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente, la pobreza es un mal que -es cierto- no aqueja solo a nuestro país, sino que es un fenómeno socio-cultural que ha dejado su marca en todo el planeta, aún en aquellas naciones que se autodenominan con cierta estridencia como “potencias” o “superpotencias mundiales”. La pobreza no es solo un fenómeno económico, si bien las concepciones más conservadoras tienden a definirlo como la situación particular de ciertos sectores o individuos que no alcanzan el bienestar debido a la falta de ingresos económicos, centrándola en un problema económico individual; argumentando que se es pobre porque se tiene poco, tan poco que no alcanza para satisfacer las necesidades básicas, es un fenómeno de carencias. Se presenta como un fenómeno inevitable, natural y desde esa perspectiva se justifica y naturaliza su existencia y su reproducción. La observación y padecimiento de la pobreza es uno de los hechos más contundentes de nuestra sociedad, o se es pobre o su posibilidad está latente. Los medios de comunicación retransmiten acerca de estándares de medición que pueden contabilizar el número de pobres en el mundo, sus condiciones, sus carencias, espectacularizando el sufrimiento como forma de alertar sobre un posible mal indeseado y a la vez inevitable, pero nada se analiza acerca del origen de esa condición, a pesar de que abundan estudios en ciencias sociales que logran explicar de manera rigurosa los motivos de su existencia: la desigualdad. No hay dudas que la pobreza tiene su origen en la desigualdad socioeconómica, una desigualdad estructural que inclusive trasciende a la existencia de muchas generaciones. Nada se dice que la misma es el resultado de la desigualdad social, de históricas y profundas formas de distribución inequitativa de los recursos. Por la contingencia de la vida todos podrían tener la oportunidad de salir de la pobreza con un golpe de suerte, sin embargo son casi nulas las posibilidades; ya que la desigualdad social cierra el horizonte. “De la misma manera las crisis y recesión económica ha exacerbado el miedo a la pobreza porque nos ha hecho ver que todos somos vulnerables; así, el mejor empleado de la empresa más segura puede quedarse de repente en la calle sin medios de subsistencia. Este miedo se convierte en un rechazo producto de un proceso subjetivo, y de finos mecanismos que arengados por los medios de comunicación anulan la compasión y la empatía. Ese proceso lo proporciona la ideología y se activa cuando señala a

los pobres como culpables de su pobreza. Cuando afirma que la pobreza no es fruto de unas condiciones estructurales que dejan a muchos en los márgenes, sino el resultado de una indolencia, un error individual o una culpa personal. En esa ideología, los pobres son percibidos como una amenaza. Culpabilizarlos anula la empatía y permite que se le ignore, discrimine y hasta se los persiga. Y todo eso ocurre en un momento de fuerte aumento de las desigualdades". (Oliva, 2018). Los pobres son los más desprotegidos y quienes más sufren la situación de exclusión social. Por su situación de exclusión, son también los más indefensos. El negarle a un sujeto y a su núcleo familiar, los medios necesarios para que este último y el mismo, puedan no solo alimentarse y vestirse, sino también desarrollar su proyecto de vida, dar rienda suelta a sus aspiraciones, constituye una de las atrocidades mayores que el sistema de exclusión económica ha dejado en el planeta. Ha dicho alguna vez Boaventura Santos que "Vivimos en un tiempo en el que las más insólitas injusticias sociales y el más injusto sufrimiento humano no parecen ya generar la indignación moral ni la voluntad política de combatirlos de manera efectiva y de crear una sociedad más justa y equitativa..." (pág. 18) y decimos que vivimos en una era, en que vemos a los padres junto a sus niños, en un contenedor de basura buscando lo necesario para su supervivencia. Muchos vistiendo el mameluco u overol de alguna pyme que cerró o de alguna empresa que dio por el suelo con sus persianas. Se mira muchas veces esta escena y causa innumerable cantidad de sentimientos, que me permito describir como de dolor y tristeza ante tan cruel espectáculo, preguntándonos a poco de andar ¿cómo hemos podido abandonar a esa gente? Sin embargo, la respuesta cultural, para acallar nuestra angustia y tal vez nuestra culpa por lo poco que tenemos y lo aún menos, que tienen otros es: "pobres siempre ha habido, siempre han existido" y así continuamos la rutina de nuestros días. Otros tal vez se indignarán y tratarán, en su barrio, en su iglesia, en donde quiera que sea de comentar, polemizar y de exigir o buscar paliativos a esa situación. Pero hay otras reacciones ante ese espectáculo, que no implican compadecerse. Son reacciones mezquinas, fundadas en el miedo a ser pobre, guiadas por un sentimiento de odio, fomentada a veces por alguna propaganda tendenciosa, que busca que las culpas de lo que sucede en nuestra patria es producto no de las políticas entreguistas de los gobiernos conservadores, de las dictaduras fascistas que sufrimos a lo largo del siglo XX o de las políticas neoliberales; sino que es culpa de esa gente pobre al que el gobierno (ciertamente o no) le daría algún plan social. Hemos visto alguna propaganda de alguna fuerza política en este sentido y, por respeto a vuestra investidura y a este cuerpo legislativo, omito todo comentario. Adela Cortina, filósofa española, ganadora del Premio Internacional de Ensayo Jovellanos 2007, catedrática de Ética de la Universidad de Valencia y directora de la Fundación Étnor, Ética de los Negocios y las Organizaciones Empresariales, escribió alrededor de 2017, un libro: Aporofobia, rechazo al pobre. Allí nos habla de un fenómeno, consistente en una contradicción entre la hospitalidad del extranjero que posee recursos pecuniarios o estatus social (xenofilia) y el rechazo a los inmigrantes, refugiados, víctimas del hambre o la guerra, los discapacitados o el familiar, cuyo denominador es la pobreza (así lo sintetiza en un comentario la revista Pensamiento, vol. 74 (2018), núm. 281, Reseñas pág. 239). Y la propia Adela Cortina, nos da una definición de aporofobia: "Es la fobia hacia el pobre, la que lleva a rechazar a las personas, a las razas y a aquellas etnias que habitualmente no tienen recursos y, por lo tanto, no pueden ofrecer nada o parece que no pueden hacerlo" (conforme Cortina, Adela "Aporofobia, el rechazo al pobre - un desafío para la democracia" Editorial Paidós Estado y Sociedad año 2017 - Pág. 21). Como dice tal autora, más que el odio al extranjero, está en juego el odio a quien es pobre, a quien está excluido del sistema productivo capitalista. Al hermano del Paraguay o de Bolivia que concurre a nuestra patria, simplemente buscando un empleo, lo llamamos "Paragua" o "Bolita", pero si es un jugador de fútbol de un equipo reconocido en la Copa América, decimos "el deportista paraguayo Fulano de Tal..." o si es un empresario del mundo del gas, decimos "el empresario del hermano País Andino". En relación a nuestros propios connacionales, la situación no es menor: "Planero" "Choriplanero", "Negro", "Villero", etcétera.... Se mira muchas veces con desprecio y desconfianza a quien busca alimentos en un contenedor, en algunos lugares de nuestra patria. Hasta se pregunta el sujeto de clase acomodada o de clase media, con cierto buen pasar, "donde vive la persona", para previamente determinar si se la toma o no para tal o cual trabajo. Pero lo que más dolió escuchar a quien acompaña este proyecto, es a una docente -cuyo nombre no recuerdo- del departamento donde pertenezco, hablar ante sus alumnos, refiriéndose a esa obra maravillosa en el gobierno de la doctora Cristina Fernández, llamada Tecnópolis, como "Negrópolis", en

una clara actitud despectiva, hacia los que económicamente menos tienen, en relación a una muestra nacional de la tecnología y el saber que recibió, ponderaciones a nivel internacional. Peor aún fue el caso, de una funcionaria municipal de la ciudad de Gualeguay, irónicamente a cargo del área de Cultura, que de una manera despectiva, prácticamente relaciona la pobreza con la imposibilidad de conformar una familia. Pero lo más grave, es que dicha funcionaria, continúa en el cargo, sentando políticas culturales en una comunidad y que si bien se habría disculpado, no se ha retractado de lo dicho (ver publicación del periódico Página 12 de fecha 06 de marzo de 2020).

Estas expresiones dolorosas, deben ser desterradas de manera definitiva de nuestra cultura y, empezar a andar el camino de la generación de comportamientos empáticos con los económicamente vulnerables. Se dirá hasta con cierta sorna, de parte de aquellos a los que les viene muy bien mantener situaciones de opresión económica, que la pobreza no se soluciona con una ley. Pero lo que cabe recordar es que las leyes son pautas dirigidas a modificar conductas y paradigmas culturales, por lo que si no hay cambio cultural, en nuestra forma de mirar la pobreza y, ese cambio no comienza desde las estructuras de poder, no hay plan económico ni política social que alcance para paliar este grave fenómeno, que impide el goce de derechos humanos básicos y que irónicamente no posee ningún tratado internacional, que busque erradicarla de manera definitiva del planeta. Quiero citar las palabras del juez Cancado Trindade en su voto razonado en el caso “Niños de la Calle”, quien señala que en el presente caso de los “Niños de la Calle”, las cinco víctimas directas de ser privadas cruel y arbitrariamente de sus vidas, ya se encontraban privadas de crear y desarrollar un proyecto de vida (y de buscar un sentido para su existencia). Encontrándose en las calles en situación de alto riesgo, vulnerabilidad e indefensión, en medio a la humillación de la miseria y a un estado de padecimientos equivalente a una muerte espiritual, al igual que millones de otros niños (en contingentes crecientes) en toda América Latina y en todas partes del mundo “globalizado”; más precisamente, deshumanizado -en este inicio del siglo XXI-. ...” (Corte Interamericana de Derechos Humanos - Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y Otros) Vs. Guatemala - Sentencia de fecha 19 de noviembre 1999 (Fondo) - Voto Razonado del juez Cancado Trindade). En el caso “Servellón y Otros versus Honduras”, dirá también dicho Magistrado que “el sufrimiento de los excluidos se proyecta ineluctablemente sobre todo el cuerpo social. La suprema injusticia del estado de pobreza infligido a los desafortunados contamina a todo el medio social, que, al valorizar la violencia y la agresividad, relega a una posición secundaria a las víctimas (...). El sufrimiento humano tiene una dimensión tanto personal como social. Así, el daño causado a cada ser humano, por más humilde que sea, afecta a la propia comunidad como un todo” (Corte Interamericana de Derechos Humanos - Caso Servellón García y Otros vs. Honduras - Sentencia del 21 de septiembre de 2006 - Voto Razonado del juez Antônio A. Cançado Trindade). Cada sujeto vulnerable, maltratado, despreciado, sobre todo si es una niña o un niño, si se trata de una mujer o de una persona anciana y aún si fuese el maltratado un hombre, es decir que cada vez que se destrata al cuál no ha tenido la suerte de encontrar un trabajo digno, una educación adecuada y que vive bajo la línea de pobreza, repercute y se proyecta sobre todo el tejido social. Hemos visto en la experiencia histórica de la humanidad, como se expanden los discursos del odio y, las consecuencias de ello. Las sociedades civilizadas no deben, no se puede permitir la culpabilización, la estigmatización de quien sufre, los resultados de la desigualdad. Así mismo se deberá poner en el centro de discusión los modos de distribución de la riqueza, repensar y generar instrumentos que permitan cuestionar la desigualdad y generar políticas públicas que logren desmitificar las falsas explicaciones sobre los orígenes de la pobreza y propiciar la igualdad de oportunidades y posiciones. Es por eso que debemos extirpar el mayor de sus odios: el aporofóbico, para así dar el paso cultural inicial hacia una nueva forma de pensar y lograr el cambio positivo. Por los fundamentos precedentes espero el acompañamiento de mis pares.

Verónica P. Rubattino – Mariana Farfán – Vanesa A. Castillo – Carina M. Ramos – Silvia del C. Moreno – José M. Kramer – Juan M. Huss – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.825)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el libro “Darwin, Linares Cardozo y Entre Ríos” del autor diamantino Víctor Hugo Acosta.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en vuestra consideración se declare de interés el libro “Darwin, Linares Cardozo y Entre Ríos” de autoría del escritor, autor, compositor, bibliotecario y músico diamantino (cofundador de Las Voces de Montiel) Víctor Hugo Acosta.

El autor, fiel a su obra literaria, aborda un nuevo aspecto de la rica cultura entrerriana; presentando ésta su onceava obra literaria.

Este libro hace referencia a la investigación del reconocido científico inglés Charles Darwin, quien en 1833 estuvo investigando por nuestra provincia en el viaje épico que hizo alrededor del mundo. Desde allí, traza una analogía con las investigaciones que ha realizado Linares Cardozo en su incansable trabajo cultural, si bien Darwin nace en 1808 y don Linares en 1920, a través de sus respectivas publicaciones pudo encontrar puntos comunes entre ambos, poniendo énfasis en sus trabajos, en sus obras, en sus pensamientos profundos.

Es por ello y conforme lo expresado, que solicito a la Honorable Cámara su acompañamiento en la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

6.4.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.826)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la cobertura gratuita de la cirugía plástica reparadora de las secuelas físicas a las personas víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 2º.- Alcance. El presente será de aplicación para todas las dependencias y establecimientos de la salud de la Provincia de Entre Ríos, quedando obligados por esta ley, todos los agentes del sector público de la salud, las obras sociales provincial IOSPER, obras sociales de competencia y jurisdicción provincial, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean.

ARTÍCULO 3º.- La cobertura establecida por la presente es para aquellas mujeres que presenten secuelas físicas como consecuencia de actos de violencia de género, debidamente comprobados y acreditados por organismos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Son objetivos específicos:

- a) Alcanzar un mayor compromiso por parte de todos los actores de la sociedad en las situaciones de violencia de género;
- b) Promover la detección activa de situaciones de violencia de género que produjeron deformidades en el rostro y cuerpo;
- c) reforzar las habilidades y estrategias de las dependencias que atienden la temática, para identificar los casos que requieran realizar prácticas quirúrgicas;
- d) Evitar un daño mayor o irreversible, relacionado con la depresión que se podrían generar al evidenciar la violencia reiteradamente con la imagen que devuelve el espejo;

- e) Respalda los servicios de atención;
- f) Capitalizar los recursos disponibles en el sistema público sanitario, mediante la articulación y formación de redes solidarias de evaluación y tratamiento quirúrgico;
- g) Alentar el trabajo en red de todas las dependencias;
- h) Evitar la re-victimización secundaria de las mujeres;
- i) Favorecer la inclusión social.

ARTÍCULO 6º.- Protocolo de atención a las víctimas de violencia de género. Requisitos. Para acceder a este tratamiento reparador, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La indicación médica de la necesidad de una cirugía plástica reconstructiva, y que las lesiones en cuestión sean secuelas de haber sufrido un acto de violencia de género;
- b) La presentación de una denuncia efectuada por la mujer que ha sido víctima de violencia, ya sea ante la Policía, el Ministerio Público Fiscal o un juzgado penal o de familia, con acreditación fehaciente de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 7º.- Obligaciones. Las autoridades sanitarias, los médicos y enfermeros, así como los hospitales, clínicas y centros de salud, estarán obligados a informar a la mujer que ha sido víctima de violencia de género, sobre la posibilidad de acceder a la cirugía plástica reconstructiva en los términos de esta ley, y sobre los requisitos para acceder a este tratamiento de acuerdo al artículo anterior. Asimismo, deberán informarle sobre las consecuencias positivas y negativas de realizarse la práctica o de no hacerlo, y ayudarla a tomar la mejor decisión de acuerdo a su consentimiento. En caso de no contar con los medios necesarios para realizar la cirugía, deberán informarle sobre los posibles centros de salud (hospitales, clínicas, etcétera) a los que podrá recurrir, facilitarle la comunicación con dichos centros, y otorgar la derivación médica si fuera necesario.

ARTÍCULO 8º.- Una vez detectada la situación de violencia cada uno de los profesionales, indicará el tratamiento adecuado de acuerdo al daño ocasionado y cuales prácticas son necesarias para la reparación del mismo, incluyéndose las siguientes:

- a) Rinoseptumplastia;
- b) Rinoplastia;
- c) Implante dental;
- d) Blefaroplastia;
- e) Cirugía reparadora de labios;
- f) Cirugía estética de párpados y ojos,
- g) Colgajos de piel en situaciones de quemadura;
- h) Cirugías plásticas en el caso de cortes con presencia de queloides y toda otra práctica que surja en el espectro médico estético; la precedente enumeración es en enunciativa.

ARTÍCULO 9º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo provincial determinará la autoridad de aplicación a fin de garantizar una implementación segura y efectiva de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración provincial para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley. Deberá preverse en el Presupuesto del año inmediato siguiente a la promulgación de la presente ley la incorporación de los recursos necesarios dar cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

RUBATTINO – FARFÁN – MORENO – CÁCERES R. – REBORD.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente, traigo a consideración de este Cuerpo el presente proyecto de ley que tiene como finalidad el acceso a cirugías plásticas reparadora a víctimas de violencia de género en todo el territorio provincial. La violencia contra las mujeres se produce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público, alcanzando diferentes tipos y modalidades. Nuestro país, ha suscripto y ratificado normas internacionales de derechos humanos, que definen una vida sin violencias, sea esta de cualquier índole, y la necesidad de un Estado presente que adopte medidas capaces de orientar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En tal sentido, y teniendo presente el rol fundamental que ocupan todos los operadores

de la sociedad y los entes gubernamentales, para lograr una intervención efectiva, orientada a la erradicación de tanta violencia contra las mujeres, es que se propone este proyecto para el tratamiento de las secuelas visibles de estas situaciones de violencia en el rostro, tales como la deformidad de la pirámide nasal, hundimiento de alguna región, faltante de piezas dentarias, o cualquier alteración en la imagen corporal que se puedan inducir como directamente vinculadas a una situación de violencia vivida por la mujer, y que puedan requerir cirugía plástica reparadora, práctica que en la actualidad no se realiza en los hospitales y en el sistema de salud público. Se debe tener siempre presente que estas situaciones recrean permanentemente en el espejo la situación de violencia que ocasionó el daño, la imagen que devuelve el espejo, reedita las vivencias del horror, las marcas en el cuerpo perpetúan la situación de indefensión. La violencia física no es solo un daño individual que impacta en el cuerpo de las mujeres, también introduce daños psicológicos y sociales, será preciso comprender a la violencia desde un enfoque relacional, que impacta sobre las personas individual y colectivamente y que guarda relación con el contexto social y político en el que se produce, es por eso que garantizar el afrontamiento efectivo de las secuelas psíquicas que generó la violencia física, por esto resulta imprescindible la reparación del cuerpo lastimado y herido, que redundará en la recuperación del espíritu y autoestima de la víctima.

Por ello, es fundamental tener en cuenta la particularidad de este tipo de violencia, las lesiones y secuelas físicas, suman daño emocional, impactan subjetivamente generando depresiones o suicidios como resultado de los hechos de violencia, lo que obliga a una especial sensibilidad para generar mecanismos y estrategias psicológicas y sociales de superación de hechos violentos y/o traumáticos. No se trata solo de la reconstrucción física, se trata de la reconstrucción del proyecto de vida, atender la salud de manera integral en estos casos es una manera de restituir el derecho a la vida. Para hacer frente a las situaciones vivenciadas se necesita apoyo, fuerza y recursos, pero no todas las mujeres lo tienen es por eso que se requiere un compromiso particular de la salud pública. Cabe destacar que el presente proyecto y su implementación futura, bajo costo, debido a su baja incidencia, lo que no significa desconocer su alto impacto en términos de crueldad. Es fundamental tener en cuenta la particularidad de este tipo de violencia, y la situación emocional que presenta la víctima, lo que obliga a una especial sensibilidad ante el espejo. La incorporación de estas prácticas profesionales, tiene por compromiso garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género, en el marco de la Ley Nacional Nro. 26.485 y Ley Nro. 10.058 de adhesión de la Provincia a aquella. Esto es, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, para ello es necesario remover patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género fundado en la histórica relación asimétrica de poder entre varones y mujeres que ha ocasionado el sometimiento de la mujer; para lo cual es menester fortalecer el acceso a la reparación del daño de manera libre y gratuita de las víctimas de violencia. Con la finalidad de prestar una atención adecuada y oportuna en relación a la asistencia y protección que requieren las mujeres que han sido objeto de comportamientos violentos en el ámbito privado o social, en la medida de lo posible, se buscará que el personal o equipo de las dependencias destinadas a tal fin, cuenten con formación en el tratamiento de la violencia de género, especialmente en las áreas de recepción. El presente ha sido inspirado en otros similares de legislaciones comparadas de otras provincias como concretamente de la Provincia de Santa Cruz. Finalmente cabe destacar que no sólo se debe trabajar en la prevención, actuación inmediata en casos de violencia de género, sino también que este proyecto tiende al acompañamiento de las mujeres víctimas de tales delitos en sus procesos ulteriores, reparando no solo sus daños psicológicos sino también sus daños y/o dolencias físicas, y en tal sentido lo estético para la mujer cobra un rol y/o importancia fundamental para sobreponerse al maltrato y a la reparación de su figura de manera integral. Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

Verónica P. Rubattino – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno –
Reinaldo J. Cáceres – Mariano P. Rebord.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Banca de las Mujeres, Géneros
y Diversidad.

6.4.6**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.827)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “Día Mundial de la Salud” que se celebra todos los 7 de abril desde el año 1950, destacando el lema 2021 “Construir un Mundo Más Justo y Saludable”.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considerando que el 7 de abril de 1948, tras la Segunda Guerra Mundial se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS) con el propósito de alcanzar el grado más alto posible de salud para todos los pueblos. Mismo año que se proclama la Declaración de los Derechos Humanos con el objetivo de avanzar hacia la construcción de Estados que reconocieran, protegieran y garantizaran condiciones de dignidad para sus habitantes.

Que todos los 7 de abril desde 1950 se escoge anualmente un tema que esté basado en las necesidades y sugerencias que realizan los Estados miembros para crear conciencia sobre las enfermedades mortales mundiales y crear hábitos sanos en las personas.

Que transitamos una pandemia mundial que ha golpeado duramente a todos los países, pero el mayor impacto se detecta en las comunidades que ya se encontraban en situación de mayor vulnerabilidad y que tienen más probabilidades de sufrir consecuencias adversas.

Que además el contexto actual evidencia un desarrollo ambiental no sustentable que afecta la salud y el ambiente, exacerbando las condiciones de desigualdad y da cuenta de la necesidad de avanzar en modelos saludables y sustentables.

Declarar de interés el “Día Mundial de la Salud” permite visualizar el lema “Construir un Mundo Más Justo y Saludable”, destacando la necesidad de seguir desarrollando políticas públicas que garanticen el derecho a vivir vidas más saludables y equitativas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.4.7**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.828)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Maestría en Evaluación de Políticas Públicas de la Facultad de Trabajo Social perteneciente a la Universidad Nacional de Entre Ríos.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considerando que se encuentra abierta la inscripción a la cuarta cohorte a la formación de cuarto nivel que ofrece la Maestría en Evaluación de Políticas Públicas, fundamentada en una propuesta curricular que asume las complejas transformaciones estatales que se han materializado en la última década, así como también la preocupación por la calidad de las políticas públicas, la centralidad del Estado y los modos de gestionarlo.

Que se constituye en un ámbito de reflexión y aprendizaje propicio para que funcionarios y funcionarias de distintos niveles gubernamentales y profesionales de diversas

disciplinas sociales, encuentren un espacio de reflexión y aprendizaje conjunto sobre nuevas concepciones y herramientas teórico-metodológicas y experiencias prácticas que nutran el estudio y el quehacer de las políticas públicas.

Que la propuesta académica tiende a promover en las personas egresadas una sólida formación multidisciplinaria que conjugue aspectos teóricos, conceptuales y metodológicos con un consistente cúmulo de conocimientos actualizados en materia de políticas públicas, con especial énfasis en los procesos de evaluación, así como también una visión profunda y articulada de las diferentes dimensiones de lo público para abordar los problemas de gestión que requiere de su atención.

Que la pandemia por COVID-19 en Argentina mostró que el conocimiento experto es una base sólida para dar respuestas dinámicas a fenómenos cambiantes, demandando un Estado con mayor capacidad analítica para tomar decisiones que beneficien el conjunto de la ciudadanía y que se funden en evidencia empírica.

Que la evaluación es entendida como un proceso de “reflexión sobre la acción basada en procedimientos sistemáticos de recolección, análisis e interpretación de información, con la finalidad de emitir juicios valorativos fundamentados y comunicables sobre las actividades, resultados e impactos de los proyectos o programas, y formular recomendaciones para tomar decisiones que permitan ajustar la acción presente y mejorar la acción futura”.

Que realizar evaluaciones constantes de políticas públicas ayuda a tomar mejores decisiones de gestión y a informar el debate público, permitiendo aprender de la experiencia, contribuyendo a entender qué pasa cuando el Estado interviene y alentando una mayor transparencia.

Declarar de interés la Maestría en Evaluación de Políticas Públicas visualiza la importancia de avanzar en la formación de expertos y expertas que sean capaces de analizar las relaciones entre el Estado y la sociedad, intervenir en procesos de transformación y/o modificación de las estructuras administrativas gubernamentales, abordar los procesos de políticas públicas, asesorar en el diseño y en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas. Asimismo, aporta al diseño de políticas públicas basadas en evidencia para contribuir a ejecutar planes y programas más efectivos y sostenibles.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.4.8

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.830)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la modificación y extensión de las licencias familiares de cuidado en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos bajo un enfoque de equidad de género, promoción de los derechos de la niñez, interseccionalidad y no discriminación.

La presente declaración tiene por principal objetivo promover modificaciones normativas que impliquen condiciones de igualdad de oportunidades y de trato en las tareas de cuidados, el acceso y permanencia en el trabajo para los y las agentes con responsabilidades familiares, sin distinción de género u orientación sexual.

LOGGIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El esquema de licencias actual tiene como marco normativo principal la Ley Nacional Nro. 20.744 de Contrato de Trabajo (LCT) que data del año 1976, es decir, una ley que cuenta ya con 45 años.

En nuestra provincia el esquema de licencias vigente de los y las agentes del servicio civil, se encuentra sujeto a lo dispuesto por la Ley Nro. 3.289/1993, que establece el Estatuto

del Empleado Público (Decreto Nro. 5.703/93 MGJE) y el Régimen de Contralor de Licencias por Enfermedad Personal de la Administración Pública (Decreto Nro. 5.115/15 SGG y Decreto Nro. 5.704/94 MGJE). En lo referido de manera específica a las licencias por maternidad y paternidad, la Ley establece una licencia de 90 días corridos a partir del octavo mes de embarazo e igual período para los casos de alumbramientos múltiples. La licencia por paternidad es de 2 días y en los casos de adopción, es de 30 días hábiles a partir del otorgamiento efectivo de la tenencia.

En vista de las condiciones descriptas, no queda más que proclamar la imperiosa necesidad de avanzar rápidamente en la transformación de las leyes provinciales que regulan los períodos de cuidados. El derecho de las familias, cualquiera sea su conformación, debe tener como principio rector la equidad en la disposición del tiempo destinado a sus niños y niñas, en momentos determinantes para su desarrollo y adaptación. En este sentido, un nuevo régimen de licencias familiares debe dar cuenta de los cambios sucedidos en las conformaciones parentales (Ley Nro. 26.618 conocida como Ley de Identidad de Género del año 2010), corregir la inequidad de las cargas de cuidado que pesan hoy sobre las mujeres y establecer un nuevo esquema que incentive el involucramiento de los padres varones en las tareas de cuidado en el marco de una sociedad en la que se han modificado las condiciones de la división social del trabajo.

Las leyes actuales, al contemplar licencias por maternidad significativamente más extendidas que por paternidad, generan una asociación performativa entre la condición de madre y cuidadora que fomenta el retiro regular de las mujeres de sus espacios laborales. De esta manera, las mujeres afrontan de manera desigual las necesarias tareas de cuidado, actualmente no reconocidas ni remuneradas por la economía formal. Lo dicho obstaculiza el pleno desarrollo laboral de las mujeres, dificulta el crecimiento profesional (“escalera rota”), impide el acceso a los puestos de liderazgo (“techo de cristal” o segregación vertical) dentro de la Administración Pública provincial, perpetúa la doble jornada femenina de trabajo y genera, finalmente, un círculo vicioso de menores ingresos cuando no, empobrecimiento de las trabajadoras estatales (“pisos pegajosos”).

El objetivo de una nueva legislación debe ser reconocer los derechos de las distintas conformaciones familiares que hoy existen (parejas del mismo sexo, familias adoptantes, familias monoparentales, entre otros tipo de configuraciones familiares no hegemónicas) sobre el conjunto de las complejas circunstancias que actualmente atraviesan (adopción, alumbramientos sin vida, fallecimiento de alguno de los progenitores, alumbramientos múltiples, tratamientos de fertilización asistida, lactancia en espacio laboral, cuidados especiales, discapacidad, interrupción voluntaria del embarazo, entre otras) así como contemplar las diversas necesidades de cuidado que tienen las familias a lo largo del desarrollo infantil, que exceden los primeros días o meses de vida y requieren un reparto equitativo de las tareas de cuidado en el hogar que refleje las modificaciones sucedidas en la relación familia-trabajo.

Algunas provincias del país ya han dado pasos importantes en pos de reparar esta problemática situación con los y las agentes de sus respectivos servicios civiles provinciales. En el año 2012 la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sancionó un nuevo “Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Paternidad, Nacimiento, Lactancia y Adopción para Agentes del Estado Provincial”, que alcanza a los tres poderes del Estado así como también a organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado provincial.

La norma fueguina establece una licencia por nacimiento para la agente estatal de 180 días corridos que puede derivar a su cónyuge, conviviente o progenitor, si éste es también agente del Estado. La licencia para este último es de 15 días corridos a partir de la fecha del parto o adopción. Contempla, asimismo, 30 días corridos más por cada niño/niña en los casos de parto múltiple y una licencia de 30 días corridos para los casos de interrupción del embarazo por causas naturales o terapéuticas o si se produjera el alumbramiento sin vida del niño/niña. Si la madre fallece durante el período de la licencia por nacimiento, el familiar que quede a cargo puede gozar de la licencia restante correspondiente a la madre. Finalmente, los/las agentes que acrediten la adopción de niños y/o niñas gozarán también de 180 días corridos y 30 días corridos adicionales por cada niño/niña adicional.

En el año 2014 La Rioja sancionó la Ley Nro. 9.555 en la cual la licencia por maternidad se amplía a un total de 210 días (45 días anteriores al parto, pudiendo optar la agente por un régimen reducido no menor a treinta días, y los quince días restantes se podrán

adicionar al plazo del postparto.) Esta licencia por maternidad se completa con un período de 165 días posteriores al alumbramiento. La ley en cuestión otorga iguales beneficios en los casos de adopción. De esta forma, La Rioja es la provincia con la mayor licencia por maternidad en Argentina. En el caso del agente varón, éste goza de un período total de treinta días corridos y remunerados, por nacimiento de hijo/a o adopción.

En el año 2018 la Provincia de Río Negro sancionó un nuevo “Régimen de Licencia Familiar por Nacimiento, Maternidad/Paternidad” (Ley Nro. 5.348), que otorga una licencia familiar por nacimiento de 180 días corridos con inicio hasta 15 días previos a la fecha probable de parto. Luego del nacimiento, la agente puede optar por derivar la licencia a su cónyuge, conviviente o progenitor de manera planificada, no simultánea y con alternancia informada. En los casos de progenitores del mismo sexo, pueden acordar la titularidad de la licencia familiar por nacimiento y también alternarse en la misma. El/la agente que no goza de la titularidad mencionada, cuenta con una licencia de 15 días corridos.

Cabe destacar que las normas mencionadas implican un salto cualitativo de gran importancia respecto a las situaciones familiares contempladas en relación al ya profundo piso establecido por la LCT (el Convenio Nro. 183 de la Organización Internacional del Trabajo establece un piso mínimo por licencia de maternidad de 98 días) y las leyes vigentes en Entre Ríos. Estas provincias han establecido un “piso” cualitativo guiado por las experiencias exitosas a nivel internacional que todavía no se reflejan en la normativa de los organismos internacionales. Contemplan una licencia especial ante embarazos de alto riesgo así como también, licencia para casos de interrupción del embarazo por causas naturales o terapéuticas, nacimientos de hijos/as con discapacidad, equiparación de licencias para familias adoptivas, licencias por fallecimiento de la madre (180 días en Río Negro para quien quede a cargo de la responsabilidad parental) y licencia de 45 días por fallecimiento del niño o niña, la cual se adiciona a la licencia por nacimiento.

La ley de Tierra del Fuego, previendo la eventual desigualdad que pueda producirse cuando la madre se desempeña en el sector privado y el Convenio Colectivo de Trabajo estableciera un período menor a los 180 días, establece que el cónyuge, progenitor o conviviente, que sea agente del Estado provincial podrá tomar la licencia por el tiempo que reste para completar ese período.

Avanzar hacia una normativa más justa y equitativa para los roles de cuidados, no sólo permite torcer el sesgo sobre las actuales desigualdades de género, sino también avanzar hacia una provincia con mayores oportunidades socioeconómicas, mejores condiciones de crianza para nuestros niños y niñas, que repercutirá en la productividad social, y el desarrollo familiar y de la niñez de manera integral, comprensiva y equitativa.

El derecho a cuidar y ser cuidado se encuentra establecido, a nivel internacional, en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 18º) y en la Observación General Nro. 7 (Artículo 29º). La Convención establece, además, que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño (Artículo 18º). En la Argentina, este derecho se encuentra reconocido por la Ley Nro. 26.061, que también establece la igualdad en términos de obligaciones y responsabilidades por parte de la madre y el padre (Artículo 7º), y por el nuevo Código Civil y Comercial (Ley Nro. 26.994).

Cuando hablamos de cuidado, comprendemos al “conjunto de actividades cotidianas que proporcionan bienestar físico, psíquico y emocional a las personas y que permiten su reproducción cotidiana” (UNICEF, 2020)¹. Es un componente central en la gestión y el mantenimiento cotidiano de la vida, la salud y el bienestar y por eso es esencial para la existencia y sostenibilidad de la vida. Sin cuidados no hay reproducción social y sin él, no puede existir el sistema productivo ni la sociedad.

Desfeminizar las tareas de cuidado es avanzar hacia un empoderamiento económico de las mujeres, aumentar la población económicamente activa y revertir la pobreza feminizada y profundizada durante la pandemia de COVID-19 que aún atravesamos. Cuando hablamos de ampliación de licencias, hablamos de una herramienta esencial para deconstruir los roles sociales del cuidado y de la construcción de un camino que lo reconozca como un trabajo y la base para el funcionamiento del resto de las actividades en la economía. Un estudio realizado por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género durante el año 2020, arrojó que las mujeres argentinas dedican 6,4 horas diarias de tareas domésticas, mientras los varones dedican sólo 3,4 horas diarias a este trabajo. En conjunto las mujeres dedican 96 millones de horas diarias no remuneradas a las tareas domésticas y de cuidados. Este volumen de tareas

“...representa un 15,9% del PIB y es el sector de mayor aporte en toda la economía, seguido por la industria (13,2%) y el comercio (13%). En total, se calcula que se trata de un aporte de \$4.001.047 millones de pesos, valor que resulta de monetizar la gran cantidad de tareas domésticas que se realizan en todos los hogares, todos los días. Por caso, para tener dimensión de los que esto significa, Industria aporta \$3.324.163 millones al PBI, y Comercio, \$3.267.584 millones.”²

En función de lo expresado, nos cabe como legisladores y legisladoras la responsabilidad indelegable de impulsar herramientas políticas y estatales para revertir las condiciones de desigualdad y vulneración de derechos para con los trabajadores y trabajadoras de nuestra Administración Pública. Les invito hoy a que aprobemos esta iniciativa y demos el primer paso.

1. UNICEF (2020). “Apuntes para repensar el esquema de licencias de cuidado en Argentina”. Marzo. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2020-03/Apuntespara-repensar-el_esquema-de-licencias-de-cuidado.pdf

2. Dirección de Economía, Igualdad y Género (2020). “Los Cuidados, un Sector Económico Estratégico. Medición del Aporte del Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado al Producto Interno Bruto”. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/los_cuidados_-_un_sector_economico_estrategico.pdf

Néstor D. Loggio

6.4.9

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.831)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Establécese el abordaje, visibilización y difusión en forma integral, interdisciplinaria, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, adecuado a su carácter de enfermedad de la endometriosis.

ARTÍCULO 2º.- Institúyase el 14 de marzo de cada año como el Día de la Endometriosis en la Provincia de Entre Ríos, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Campaña. Establécese como obligatoria, durante el mes de marzo de cada año, la implementación de una campaña de difusión que tenga por objeto informar y concientizar sobre las características, grados, síntomas y consecuencias de la endometriosis, a fin de incentivar la detección temprana, control y posterior tratamiento integral, en el marco de los programas establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo provincial a través de los organismos competentes.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese dentro de la currícula escolar y planes de estudios del primer y segundo ciclo educativo información básica sobre la endometriosis, características, síntomas y detección.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo provincial en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- Funciones. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a. Implementar acciones de concientización, prevención y capacitación prevista en el Artículo 3º de la presente ley;

b. Elaborar una guía de diagnóstico y tratamiento de la endometriosis, que alcance a todos los niveles de atención de la salud, con especial énfasis en la atención primaria, dirigido a establecer criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad. La misma deberá ser actualizada en base a los datos, avances y estudios que se obtengan en la materia;

c. Generar, facilitar y garantizar el acceso permanente a información sobre la patología a través de sus medios de comunicación, tanto en formato digital, gráfico como a través de cualquier otro medio idóneo para el cumplimiento del Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Adhesión. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley y/o dictar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, normas de similar objeto.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa encuentra su fundamento en el derecho humano a la salud, siendo este uno de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución nacional en sus Artículos 41 y 42, como en los diversos tratados internacionales con jerarquía constitucional, entre ellos: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este último específicamente, en su Artículo 12, define a la salud como “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

En ese sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas (ONU), subraya en su Observación General Nro. 14 que el derecho a la salud debe ser entendido como un derecho muy amplio, a partir del cual se genera no solamente la posibilidad de contar con atención médica en caso de enfermedad, “sino que abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano”.

Por su parte, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece en su Artículo 19 que “La Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna. Será prioritaria la inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación.”.

Por lo que, en palabras del Comité, ante este derecho humano fundamental los Estados y, específicamente, el Estado provincial presentan una serie de obligaciones: desarrollar políticas de atención primaria, garantizar la atención en forma gratuita con el carácter de universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna. Impartir educación y proporcionar acceso a la información relativa a los principales problemas de salud en la comunidad, con inclusión de los métodos para prevenir y combatir esas enfermedades. Proporcionar capacitación adecuada al personal del sector de la salud, incluida la educación en materia de salud y derechos humanos, entre otras.¹

Toda política pública como legislación ha de enmarcarse en los principios fundamentales en materia de derechos humanos, entre ellos, el principio de igualdad y no discriminación, garantizándose la igualdad de acceso en la atención de la salud y a los servicios de salud, impidiendo toda discriminación basada en motivos internacionalmente prohibidos, y adoptando las medidas de acción positivas en pos de lograr una igualdad real en el ejercicio del derechos a la salud.

Por lo que, atendiendo a las desigualdades estructurales en materia de género que existen en la sociedad resulta imprescindible la adopción de políticas públicas con perspectiva de género en lo que hace al pleno goce y ejercicio del derecho a la salud integral. Así, en su Artículo 12 la CEDAW establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.”.

En ese sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas en su Resolución General Nro. 24, aboga por la creación de un sistema médico que atienda específicamente las enfermedades que afectan a la mujer, y que sirva para prevenir la discriminación de género: “Las medidas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer no se considerarán apropiadas cuando un sistema de atención médica carezca de servicios para prevenir, detectar y tratar enfermedades propias de la mujer. La negativa de un Estado parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva a la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria. Por ejemplo, si los encargados de prestar servicios de salud se niegan a prestar esa clase de servicios por

razones de conciencia, deberán adoptarse medidas para que remitan a la mujer a otras entidades que prestan esos servicios.”.

El Comité termina la Resolución General Nro. 24 indicando una serie de medidas que los Estados deberían implementar en miras a tornar efectivo lo previsto en el Artículo 12 de la CEDAW:

- a) Situar una perspectiva de género en el centro de todas las políticas y los programas que afecten a la salud de la mujer y hacer participar a ésta en la planificación, la ejecución y la vigilancia de dichas políticas y programas y en la prestación de servicios de salud a la mujer;
- b) Garantizar la eliminación de todas las barreras al acceso de la mujer a los servicios, la educación y la información sobre salud, inclusive en la esfera de la salud sexual y genésica y, en particular, asignar recursos a programas orientados a las adolescentes para la prevención y el tratamiento de enfermedades venéreas, incluido el VIH/Sida;
- c) Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos;
- d) Supervisar la prestación de servicios de salud a la mujer por las organizaciones públicas, no gubernamentales y privadas para garantizar la igualdad del acceso y la calidad de la atención;
- e) Exigir que todos los servicios de salud sean compatibles con los derechos humanos de la mujer, inclusive sus derechos a la autonomía, intimidad, confidencialidad, consentimiento y opción con conocimiento de causa; y
- f) Velar por que los programas de estudios para la formación de los trabajadores/as sanitarios/as incluyan cursos amplios, obligatorios y que tengan en cuenta los intereses de la mujer sobre su salud y sus derechos humanos, en especial la violencia basada en el género.

Por lo que, la presente propuesta normativa surge de la necesidad e importancia de implementar políticas referidas a la promoción de la salud integral y prevención de enfermedades en el ámbito provincial, enmarcada en los lineamientos constitucionales-convencionales y la normativa nacional e internacional, con perspectiva de derechos humanos y enfoque de género, teniendo como uno de sus ejes fundamentales el desarrollo de toda comunidad y particularmente de las mujeres de nuestra comunidad.

Así, en la provincia de Entre Ríos, un grupo de mujeres movilizadas a partir del padecimiento de la endometriosis, acompañadas por familiares, amigas y amigos en búsqueda de información y experiencias que ayuden a transitar la enfermedad, advirtieron la necesidad de promover la generación de políticas y herramientas legales específicas que contemplen el acceso a la información y prevención de la enfermedad.

La endometriosis se define como la implantación y crecimiento benigno de tejido endometrial fuera del útero, siendo las localizaciones más frecuentes afectadas por la endometriosis el peritoneo pélvico y los ovarios, pueden encontrarse lesiones en otras muchas partes como el intestino, vejiga, estómago, pulmón, cerebro, etcétera. Este tejido tiene dependencia hormonal del ciclo menstrual, produciéndose sangrado y desprendimiento del mismo con la menstruación. Se trata de una enfermedad cuya causa se desconoce, aunque se ha comprobado una cierta predisposición genética. Provocando dolores incapacitantes, al ser una enfermedad progresiva e invalidante interfiere en el trabajo, vida social y familiar, generando ausentismo laboral, escolar y aislamiento social.

Se pueden distinguir tres tipos de endometriosis: peritoneal o superficial (las células de la endometriosis se alojan en zonas superficiales del peritoneo), ovárica (se presentan como quistes en los ovarios) y profunda (es el tipo más grave y menos frecuente, debido a que se forman pequeños focos o nódulos endometriósicos implantado a más de 5 mm de profundidad del peritoneo, pudiendo llegar a infiltrar órganos como el intestino o la vejiga).²

Los síntomas van desde menstruaciones dolorosas y abundantes, fiebre durante el ciclo menstrual, dolor al defecar u orinar, calambres menstruales dolorosos, dolor en los intestinos o parte baja del abdomen, síntomas gastrointestinales o digestivos, fatiga o falta de energía, infertilidad, entre otros. Según la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia, en virtud de los datos obtenidos en el último Consenso de Endometriosis de 2019, más del 50% de pacientes con endometriosis presentan una infertilidad asociada. En algunas pacientes es asintomática, provocando igual daño, ya que silenciosamente va extendiéndose a los diversos órganos como útero, ovarios, vejiga, intestinos, recto, pulmones y

a veces cerebro, produciendo adherencias con el tejido endometrial, haciendo que las cirugías sean muy complejas y difícil de retirar todas las adherencias. Se detecta mediante un examen pélvico, ecografías, laparoscopías, resonancias magnéticas. Es primordial la detección precoz y un profesional informado.

Se estima que en Argentina 1 de cada 10 mujeres la padece y según el último informe de la Federación Argentina de Ginecología y Obstetricia de Argentina, se tarda entre 7 y 10 años en diagnosticarse. Esto se debe al desconocimiento general de la población y del personal de Salud y la permanencia respecto a los mitos que atraviesan las mujeres, sobre el dolor menstrual. Es por ello que según estas estimaciones hay mujeres que padecen la enfermedad y que aún no han sido diagnosticadas, las cuales aceptan el dolor como parte normal de su ciclo menstrual. Según estadísticas públicas de la SAE (Sociedad Argentina de Endometriosis) al llegar a la consulta solo el 10% de los ginecólogos la tienen en cuenta, el 65% piensa que el dolor es normal, o confunde sus síntomas con otras patologías.

El presente proyecto tiene por objeto establecer el abordaje, visibilización y difusión en forma integral, interdisciplinaria, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, adecuado a su carácter de enfermedad crónica, de la endometriosis. Promoviendo la investigación clínica y epidemiológica en la materia, como la formación profesional en su pesquisa, detección, diagnóstico y tratamiento. Por lo que, se instituye el 14 de marzo de cada año como el Día de la Endometriosis en la Provincia de Entre Ríos, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.

A fin de garantizar la visibilización y difusión de esta patología, establécese como obligatoria en toda la Provincia, durante el mes de marzo de cada año, la implementación de una campaña de difusión que tenga por objeto informar y concientizar sobre las características, grados, síntomas y consecuencias de la endometriosis, a fin de incentivar la detección temprana, control y posterior tratamiento integral. Ello en virtud, de haber sido declarado marzo el mes "amarillo", en referencia al color mundial que representa la endometriosis, y con el que todas las organizaciones del país que abordan la temática se identifican.

En igual sentido, se prevé la incorporación dentro de la currícula escolar y planes de estudios del primer y segundo ciclo educativo información básica sobre la endometriosis, características, síntomas y detección, a fin de garantizar que los y las jóvenes puedan tener acceso y conocimiento sobre la patología, bregando por su temprana detección.

Será autoridad de aplicación de la presente ley, el organismo que designe el Poder Ejecutivo provincial en la materia, entendiendo las acciones que el presente proyecto regula como parte de las políticas públicas en salud integral de las mujeres y diversidades.

Teniendo entre sus funciones implementar las acciones de concientización, prevención y capacitación prevista en el Artículo 3º de la presente ley y generar, facilitar y garantizar el acceso permanente a información sobre la patología a través de sus medios de comunicación, tanto en formato digital, gráfico como a través de cualquier otro medio idóneo para el cumplimiento del Artículo 1º de la presente ley.

Asimismo, deberá elaborar una guía de diagnóstico y tratamiento de la endometriosis, que alcance a todos los niveles de atención de la salud, con especial énfasis en la atención primaria, dirigido a establecer criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad. La misma deberá ser actualizada en base a los datos, avances y estudios que se obtengan en la materia.

El diagnóstico de la enfermedad se demora debido a la confusión de los síntomas y/o su vinculación con dolores derivados de la menstruación, así como, la falta de realización de estudios específicos que permitan detectarla. Todo ello sumado al desconocimiento de la misma, sus características y síntomas por quienes la padecen como la aceptación y normalización social de las molestias vinculadas a la menstruación. De acuerdo a estadísticas mundiales, el tiempo normal en llegar a un diagnóstico certero es de 7 a 12 años, con la consecuente pérdida de recursos, sufrimiento de quienes la padecen y agravamiento de su estado de salud a consecuencia de su cronicidad.

Por eso, resulta de vital importancia no sólo la concientización de la comunidad toda a través de la campaña de visibilización como el acceso a información sobre la patología, sino la actualización y capacitación del personal de salud en la materia, llevándose adelante la elaboración de una guía de diagnóstico y tratamiento de la endometriosis, dirigida a establecer

criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad.

Esta enfermedad afecta de manera directa a las mujeres, no sólo de manera física, sino que también produce un alto impacto en sus vidas cotidianas, a nivel laboral, social y familiar. Nos encontramos ante una patología crónica que puede suponer un malestar durante toda su vida reproductiva, debiendo soportar altísimos niveles de dolor y alterando su cotidianeidad de manera indeseada.

El doctor Edgardo D. Rolla, Director de la Comisión de Investigación y Docencia de la Sociedad Argentina de Endometriosis (SAE), sostuvo que “La enfermedad, además de los perjuicios personales que le causa a quien la padece, conlleva costos ocultos inherentes al ausentismo escolar, universitario y laboral”. Ello se debe a la intensidad de los síntomas, que son recurrentes y de larga evolución y que se pueden manifestar en cualquier etapa del desarrollo de una mujer.

Por su parte, el Parlamento europeo denominó a la endometriosis como una enfermedad social, por el grado de afectación y compromiso familiar, laboral y social que genera.

En cumplimiento con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y en consonancia con los numerosos proyectos sancionados por otras provincias, entendemos que este proyecto de ley viene a dar respuesta de una mayor concientización, visibilización y difusión sobre la endometriosis, aportando a disminuir la violencia obstétrica y ginecológica, teniendo como objeto garantizar el goce pleno del derecho a la salud en forma integral e igualitaria, con perspectiva de género en la Provincia de Entre Ríos.

1. Carbonell, M. (2009) El derecho a la salud en el derecho internacional de los derechos humanos: las observaciones generales de la ONU, en Courtis C. y Ávila Santamaría, R., La protección judicial de los derechos sociales, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Quito, Ecuador.
2. Fuente SAE -Soc. Argentina de Endometriosis-.

Stefanía Cora

—A las Comisiones de Salud Pública y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.4.10 PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 24.832)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es cierto que fue encontrada suma de dinero importante en una requisita realizada dentro de la Unidad Penal Nro. 1 de la ciudad de Paraná. En su caso, indique bajo qué circunstancias, en qué lugar y cuál es su monto. Indique si también se hallaron estupefacientes o psicofármacos, que cantidades.

Segundo: Si se sabe cuál es el origen del dinero hallado.

Tercero: Datos personales del agente penitenciario que lo haya encontrado, grado, funciones antes y después del hallazgo (dicen las informaciones que lo habrían recargado en vez de premiarlo).

Cuarto: Si se han realizado las investigaciones administrativas correspondientes a través de información sumaria o sumario administrativo, según el caso, y si se ha individualizado a los responsables, números de expedientes de los mismos, número de la norma que ordena instruir dichas investigaciones internas, nombre del o los instructores a cargo.

Quinto: Si a raíz de este hecho, presuntamente delictivo, se ha realizado denuncia penal para que se investigue el mismo. En su caso, ante qué fiscalía ha quedado radicada la misma.

Sexto: Si está autorizado que los reclusos reciban de sus familias sumas de dinero en efectivo, en dicho caso, indique que norma autoriza este permiso, que sumas son las que reciben en promedio diariamente.

Séptimo: Si el ingreso de dinero a las unidades penales está favoreciendo la existencia de un mercado negro interno el que se utiliza para el tráfico de estupefacientes para uso de los reclusos, y si por ello se han tomado medidas, cuáles.

Octavo: Toda otra información que pueda brindar sobre el irregular hecho acontecido.

Noveno: Cuál es el número de efectivos en la Unidad Penal Nro. 1 afectados a guardia y cuantos a realizar el control interno, requisa, y control en los talleres.

Décimo: Si se ha mejorado el equipamiento de contención y defensa incorporados en la Unidad Penal Nro. 1 de Paraná, indicando si los mismos son nuevos o se trata de objeto de una redistribución de material existente en la repartición.

Décimo Primero: Indique si se han adquirido o se planea adquirir para todo el Servicio Penitenciario: equipamiento (cascos, escudos, chalecos, rodilleras, guantes), elementos para la inspección (paletas detectoras de metales), armamento (escopetas, bastones, gas pimienta y gas lacrimógeno), cámaras filmadoras.

Décimo Segundo: Indique si se está planificado para el año en curso la realización de entrenamiento a los agentes del Servicio Penitenciario en cuanto al desarrollo de habilidades, capacidades y destrezas en el empleo de la fuerza y, en especial, en cuanto al trato de personas pertenecientes a colectivos especiales con características específicas (mujeres, LGBT, jóvenes).

JAROSLAVSKY – ACOSTA – TRONCOSO – MATTIAUDA – VITOR –
MANEIRO – SOLARI – BRUPBACHER – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que de acuerdo a trascendidos periodísticos se habría producido, el pasado lunes 29 de marzo de 2021, el hallazgo de una importante suma de dinero y psicofármacos dentro de uno de los pabellones de la Unidad Penal Nro. 1 de la ciudad de Paraná.

Este hecho es observado con gran preocupación por la ciudadanía en general puesto que se desconocería el origen de los fondos y las autoridades no se han pronunciado al respecto, lo que hace presumir que podrían estar aconteciendo graves irregularidades dentro del sistema carcelario provincial.

Como la Dirección General del Servicio Penitenciario entrerriano depende de la Ministra de Gobierno, Rosario Romero, correspondería remitir pedido de informe al Poder Ejecutivo para que se aclare este confuso episodio que pone en tela de juicio al sistema mismo como así también a los funcionarios públicos que podrían llegar a estar implicados.

Que ha trascendido la autorización para que los reclusos reciban dinero diariamente provenientes de sus familias, lo que lleva a una importante circulación de dinero que incita la existencia de un mercado negro dentro de las unidades de detención y por tanto se favorece el tráfico de psicofármacos y estupefacientes en las unidades penales.

Además, el hecho versa sobre la seguridad de los ciudadanos que debe estar garantizada, y por lo tanto, es importante contar con información oficial al respecto para dar tranquilidad a la sociedad de que no se garantiza la impunidad ni la delincuencia organizada.

En definitiva y en virtud de las razones expuestas es que considero imperioso solicitar informe al Poder Ejecutivo.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Manuel Troncoso – Nicolás
A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari
– Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.11

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.833)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral en la ciudad de Diamante con competencia territorial en el departamento homónimo.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo Nro. 61 de la Ley Nro. 6.901, en su apartado incorporado por Ley Nro. 7.472/85, que quedará redactado del siguiente modo:

“Dos Jueces con asiento en la ciudad de Diamante que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre.”.

ARTÍCULO 3º.- El juzgado dispuesto por el Artículo 1º de la presente ley, estará a cargo de: un Juez, un Secretario, un Jefe de Despacho, y tres (3) Auxiliares, cuyos cargos se crean.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos a arbitrar los medios y recursos materiales, humanos y de procedimientos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo tal facultad la fijación de la fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional del mismo, que deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán computados a Rentas Generales.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

MANEIRO – TRONCOSO – MATTIAUDA – VITOR – ANGUIANO –
ZACARÍAS – BRUPBACHER – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La información estadística comparativa a la que públicamente se puede acceder en cuanto a la cantidad de ciudadanos por juzgado que están en condiciones de acceder al servicio de Justicia, lo mismo que la cantidad de causas iniciadas y tramitadas en un determinado período de tiempo, dan cuenta de la necesidad de proceder a la creación de un nuevo juzgado civil y comercial en la ciudad de Diamante que descomprima la situación de saturación que actualmente se presenta con el único existente en esa jurisdicción judicial.

Como sabemos, en la actualidad existe un solo juzgado de este tipo en el departamento Diamante con radicación en la ciudad cabecera, el cual presenta una importante situación de sobrecarga a partir de la cantidad de expedientes que tramita, y que pese al notable esfuerzo de sus magistrados y personal, el mismo no puede garantizar la resolución de ellos en un plazo razonable y justo para los actores involucrados.

Esta situación tiene un elemento explicativo muy importante en los datos estadísticos tomados del Censo Nacional de Población del 2010, lo mismo que en la cantidad de expedientes tramitándose en dicho juzgado, mediante los cuales se puede observar el origen de la situación y que tiene que ver con una notable sobrecarga de expedientes a tramitarse en él.

En efecto si realizamos este análisis a partir de la cantidad de ciudadanos existentes en los distintos puntos de la provincia por cada juzgado que tiene jurisdicción, vamos a encontrar que en el caso del único existente en Diamante hay 46.361 vecinos en su órbita, seguido en este número por el de Victoria que alcanza a 33.767 ciudadanos, pero ambos muy lejos de la media provincial que se encuentra en unos 23.000 habitantes por juzgado de este tipo, es decir menos de la mitad de lo que actualmente cubre el de Diamante.

Por otro lado, un análisis similar en cuanto a las conclusiones que arroja, pero poniendo la mirada en la cantidad de expedientes en trámite por cada juzgado, también nos permite dar cuenta de la sobredemanda que existe sobre el único del tipo civil y comercial en Diamante. En efecto este número informa que, en los últimos años, en él se encuentran en trámite unos 2.600 expedientes cuando la media indica que en los juzgados de esta competencia aproximadamente se encuentran en trámite unos 1.650 expedientes, es decir un número significativamente menor a lo que sucede en el mencionado juzgado.

Otro dato que podemos aportar para fundamentar el presente proyecto de ley y revelar la presión de actividad sobre el único existente en Diamante, tiene que ver con evaluar la cantidad de causas iniciadas durante los meses de febrero a octubre del año 2018 que señala que en el Juzgado Civil y Comercial de Diamante se iniciaron 376 expedientes, solo superado en este número por el de Victoria, pero ambos muy por encima del promedio entre estos juzgados en la Provincia de Entre Ríos que se encuentra en unos 250 expedientes.

En definitiva, ya sea observando la cantidad de expedientes en trámite, como la población sobre la cual se tiene competencia, vamos a ver que el Juzgado Civil y Comercial de Diamante presenta una notable sobrecarga en sus actividades que termina dañando derechos de los justiciables expresado esto en demoras fuera de lo razonable en la resolución de los expedientes, de los letrados que los representan, así como también del personal del mismo que trabaja a diario con una presión mayúscula de resolver temas que no deben demorarse para asegurar un buen servicio de justicia.

Asimismo, respalda esta propuesta un conjunto de profesionales de la Abogacía, quienes en su trabajo diario se ven afectados por esta situación, y que nos han elevado este planteo.

Consideramos que la propuesta de creación de un nuevo juzgado civil y comercial tiene fundamentos estadísticos válidos, y forma parte de la natural expansión de la estructura del Poder Judicial que en las últimas décadas viene experimentándose en nuestro país tanto en el fuero federal como en las jurisdicciones provinciales. En este caso dando respuesta a una situación puntual de notable sobrecarga de actividad en el único juzgado del fuero existente en la ciudad de Diamante.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.834)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se sirva promover las instancias y gestiones necesarias ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a fin de que se instaure el descuento del 50% en el sistema de la tarjeta SUBE para el boleto Paraná-Santa Fe y viceversa destinado a estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOLARI – TRONCOSO – MATTIAUDA – VITOR – ANGUIANO – ZACARÍAS – BRUPBACHER – MANEIRO – SATTO – ACOSTA – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto trasladar al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de que realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación de Transporte para que se instrumente en el sistema de la tarjeta SUBE en el corto plazo el descuento del 50% sobre la tarifa plana para estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios que realizan el viaje Paraná-Santa Fe (y viceversa) a través de las empresas de transporte de colectivos Fluviales y Etacer.

Entendemos que de esta forma vamos a atender un reiterado reclamo de decenas de estudiantes -sobre todo universitarios- que diariamente viajan de una ciudad a la otra para continuar su formación superior, y necesitan de este beneficio para recibir un alivio sustancial en su ecuación económica cotidiana y la de sus familias. Sería abundar en conceptos -que la inmensa mayoría compartimos- respecto a la decisiva importancia de la educación en todos sus niveles para la formación cultural, laboral, económica, social y deportiva, es decir, integral, de los ciudadanos. Nos interesa que los jóvenes tengan acceso, permanencia y egreso de la universidad y combatir el abandono producto de las dificultades económicas. Por esto, requerimos con premura al Poder Ejecutivo provincial arbitre los medios necesarios para llevar adelante esta gestión ante las autoridades nacionales.

Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

6.4.13

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.835)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Consejo Económico y Social de la Provincia de Entre Ríos (CES), con el carácter de persona de derecho público no estatal, con autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines.

Es un órgano colegiado de consulta y elaboración de políticas públicas, siendo no vinculantes sus opiniones.

El CES habilita la participación de los actores y organizaciones de la sociedad civil dedicados a la producción, industria, trabajo, cultura, arte y oficios, educación, ambiente, profesiones, tecnología e investigación.

Su actuación tendrá como fin mejorar la calidad democrática y transparencia de las instituciones. Cuando lo considere, podrá opinar o proponer políticas de Estado o políticas públicas coyunturales.

ARTÍCULO 2º.- Tiene por objetivos:

- a) Asesorar al Gobierno, ministerios, empresas, sociedades del Estado y demás áreas de las actividades del Estado provincial, municipalidades y comunas;
- b) Proponer políticas públicas y participar emitiendo opiniones fundadas sobre su ejecución;
- c) Colaborar en la planificación, innovación y formulación de las políticas públicas;
- d) Constituirse en un ámbito de participación ciudadana receptivo de propuestas para aconsejar sobre la implementación, innovación, adecuación y creación de políticas públicas;
- e) Elevar, propuestas de proyectos a la Legislatura de la Provincia;
- f) Formular anualmente un informe sobre la situación socioeconómica de Entre Ríos y, en caso de considerarlo, de municipalidades y/o comunas.

ARTÍCULO 3º.- Cuando se trate de proyectos de leyes promovidos por el Poder Ejecutivo que fijen políticas públicas de mediano o largo plazo, deberá consultar al CES pese al carácter no vinculante de sus opiniones.

En tal caso, el CES, en sesión plenaria, dictaminará en las consultas o pedidos de informes que le formule el Poder Ejecutivo o alguno de sus ministros o Cámaras del Poder Legislativo.

Las comisiones permanentes de cada una de las Cámaras podrán requerir informes, opiniones y/o consultas al CES, que podrá remitirlos a sus diferentes comisiones para su respuesta definitiva.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Económico y Social tiene por atribuciones:

- a) Dictar su propio reglamento;
- b) Recabar información de cualquiera de las diversas áreas, servicios o empresas del Estado provincial, municipalidades o comunas o de entidades privadas, que deberán prestar colaboración en los plazos que establezca la reglamentación;

- c) Requerir, en su caso de así considerarlo, asesoramiento técnico;
- d) Consultar expertos que posean autoridad reconocida en la materia de que se trate, pudiendo para ello reconocerse gastos que al efecto se fijen por la Ley de Presupuesto. Idéntica facultad tendrán las comisiones del CES;
- e) Invitar a funcionarios para que expongan al pleno del CES sobre las cuestiones que consideren de interés;
- f) Elevar su presupuesto anual de gastos y recursos al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- El CES estará integrado por delegados pertenecientes a entidades representativas de los siguientes sectores:

- a) Once (11) representantes del sector empresario, a razón de cuatro (4) por la actividad agropecuaria, tres (3) por la industria, cuatro (4) por los servicios, a razón de uno (1) por el comercio, uno (1) por el transporte, uno (1) por el turismo y uno (1) por el sector bancario;
- b) Nueve (9) representantes de los gremios y sindicatos de trabajadores, seis (6) pertenecientes a la actividad privada y tres (3) a la actividad pública, dos (2) de los cuales serán representantes de gremios o sindicatos representativos de personal del Estado provincial y uno (1) de los gremios o sindicatos de empleados municipales o comunales;
- c) Uno (1) por las organizaciones ambientalistas;
- d) Siete (7) representantes de instituciones educativas a saber: dos (2) por la educación pública en razón de uno (1) por la primaria y uno (1) por la secundaria; dos (2) por la educación privada en razón de uno (1) por la educación primaria y uno (1) por la secundaria y tres (3) por la educación terciaria o universitaria en razón de uno (1) por la Universidad Nacional de Entre Ríos, uno (1) por la UADER e institutos terciarios de Entre Ríos y uno (1) por las universidades privadas de la provincia;
- e) Tres (3) representantes de los colegios profesionales;
- f) Tres (3) representantes de las actividades de investigación, innovación y tecnología a saber: uno (1) por el INTA; uno (1) por el INTI y uno (1) por el CONICET;
- g) Tres (3) representantes de asociaciones u organizaciones civiles dedicadas a la cultura, artes, artesanías y oficios.

Cada uno de los sectores o entidades deberá designar suplentes a fin de cubrir las ausencias transitorias o definitivas de los titulares que pudieran llegar a producirse.

ARTÍCULO 6º.- Los representantes de cada sector serán elegidos por sus organizaciones. Deberán ser personas jurídicas vigentes domiciliadas en la Provincia o nacionales con actividad y domicilio en Entre Ríos, que puedan certificar actividad ininterrumpida en la Provincia en los últimos tres (3) años.

ARTÍCULO 7º.- Los miembros del CES tienen mandato por cuatro (4) años con posibilidad de reelección. Su función será desempeñada ad honorem.

Los representantes pueden ser sustituidos por sus mandantes antes del fin del período y quienes los reemplacen durarán hasta el fin del plazo previsto para su antecesor. Expirado el período de nombramiento tendrán automáticamente prorrogada su designación hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del CES.

ARTÍCULO 8º.- La Presidencia del CES será ejercida por el Gobernador de la Provincia o un funcionario por él designado, quien coordina las deliberaciones con voz, pero sin voto, salvo caso de empate.

En su primera reunión el Cuerpo elegirá de su seno, por consenso o simple mayoría, las Vicepresidencia 1º y 2º y el Secretario General. La Vicepresidencia 1º deberá ser ocupada por un representante que corresponda a la misma fuerza política de la primera minoría parlamentaria.

ARTÍCULO 9º.- Las decisiones del CES se adoptarán por asamblea plenaria, por consenso o simple mayoría. En este último caso, cuando hubiera más de una posición, se emitirá dictamen por mayoría y tantos de minoría como opiniones hubiere en ese sentido.

ARTÍCULO 10º.- El CES dispone de una Mesa Directiva cuya función es tomar decisiones de índole operativo-administrativas, convocar a la asamblea plenaria y representar a la misma cuando ésta lo determine.

ARTÍCULO 11º.- La Mesa Directiva estará integrada por un máximo de nueve (9) miembros pertenecientes a entidades o asociaciones de las enunciadas en el Artículo 4º y será presidida por el Gobernador de la Provincia o quien éste designe.

ARTÍCULO 12º.- El CES constituirá comisiones de trabajo permanentes o ad hoc para el seguimiento de temas que son objeto de su interés. Organizará los Departamentos de Familia,

Salud, Cultura y Economía Provincial y otros que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 13º.- Los gastos que demande el CES serán contemplados en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 14º.- El Poder Ejecutivo, en el plazo de 180 días a partir de la sanción de la presente, dictará la reglamentación que dicte las normas de procedimiento y convoque el CES para su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 15º.- Derógase la Ley 9.939 sancionada el 04/11/2009, que se reemplaza por las normas enunciadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 16º.- De forma.

VITOR – TRONCOSO – MATTIAUDA – ANGUIANO – SOLARI – SATTO
– ACOSTA – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto persigue superar los defectos de un sistema institucional provincial basado únicamente en la representación político-partidaria.

Dicho sistema se originó como consecuencia de la Revolución Francesa (1789) y ha sido modelo tanto de la Constitución nacional como el de la Provincia de Entre Ríos de 1933. Los constituyentes del año 2008, consciente de ello, institucionalizaron la participación civil en el Artículo 53. Sin embargo, hasta la fecha, el mandato constitucional no ha sido llevado a la práctica, pese a la sanción de la Ley Nro. 9.939 que nunca se aplicó.

La crisis de representación que afecta a las instituciones y dirigentes políticos incide negativamente en la legitimidad del sistema y, en consecuencia, del gobierno. La concordancia entre consenso político y consenso social, mejora la calidad institucional, el respeto por la ley y por las decisiones del Gobierno.

En este sentido, explorar la “concertación” y darle un ámbito de participación institucional como modo de hacer política significa reconocer el potencial y los beneficios del aporte a la resolución de los problemas sociales y económicos que pueden lograrse a través de acuerdos, diálogo y la concertación de políticas públicas.

Actualmente han consagrado el CES en sus Constituciones o a partir de leyes provinciales, Catamarca (Consejo Asesor), Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, La Pampa, San Juan, San Luis, Entre Ríos y Tierra del Fuego. Las Provincias de La Rioja, Salta y Santiago del Estero tienen previsto este tipo de consejos aunque, salvo Salta, las demás no han formulado leyes específicas que lo implementen. Entre Ríos, por el contrario, habiendo sancionado la Ley Nro. 9.939, nunca la concretó.

Francia, Italia, España, Portugal, Bélgica, Holanda y otros países europeos desde hace decenas de años gobiernan asesorados por los Consejos Económicos y Sociales, que han aportado a la fortaleza institucional que les permite sortear fuertes crisis sin que se ponga en riesgo el Estado de derecho.

Nuestro proyecto propone un CES capaz de abordar los desafíos que hoy se presentan en el horizonte de la Provincia para que las políticas de Estado o las de coyuntura que adopten los gobiernos logren articular sus recursos, aprovechar sus potencialidades y obtener como resultado natural una mejor calidad de los servicios y de cumplimiento de los fines del Estado.

Ante la complejidad de las cuestiones de Estado o coyunturales que cada día debe afrontar el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos e incluso intendentes o presidentes comunales, la posibilidad de contar con un ámbito institucional a través del cual obtengan opiniones o consejos que aporten a un correcto direccionamiento de las políticas públicas significa un avance trascendental que redundará en su propio beneficio y el de la sociedad toda.

Al discutirse la reforma constitucional provincial de 2008 fue un tema que se tuvo presente por la Convención ya que las crisis o desaciertos de los gobiernos muchas veces ha dependido de la distancia que éstos han tenido de los intereses concretos de lo que en la ciencia política se caracteriza, a diferencia del “ciudadano”, como del “hombre concreto” o bien el “hombre situado”.

Esa realidad compleja a la que aludíamos exige incorporar e institucionalizar la representación participativa de los actores económicos y sociales para fortalecer la gobernabilidad y el consenso fruto de los cuales las políticas públicas, en lugar de ser el resultado de una decisión de mayorías políticas circunstanciales pasen a constituir la expresión, la síntesis integradora institucional, política y cultural que merece el conjunto de la sociedad.

En las diversas experiencias llevadas a la práctica, a tales organismos o consejos se les ha otorgado suficiente autonomía como para que puedan expresarse de manera genuina y sin presiones de la política partidaria.

En Salta, por ejemplo, el CESPES está integrado por un mínimo de 25 y un máximo de 35 consejeros, 3 de los cuales representan al Poder Ejecutivo y 2 a las municipalidades de la Provincia. En Santa Fe, sólo el Gobernador preside el Consejo (o un funcionario por él designado). En la CABA el Presidente del Consejo lo elige el Jefe de Gobierno de la Ciudad y éste a su vez, designa su Secretario Ejecutivo. El de la ciudad de Rosario está presidido por el intendente y la Vicepresidencia la ocupa un representante de alguna de las organizaciones no gubernamentales. Y el de Río Cuarto es similar. Es decir, se respeta la autonomía del cuerpo colegiado precisamente para no tener injerencia directa en sus planteos sectoriales que son síntesis de los intereses concretos de la sociedad civil.

Según el diseño de la Constitución provincial, el CES se integrará por representantes “de la producción, el trabajo, el ambientalismo, la educación y las profesiones, la ciencia y la tecnología” que son elegidos por “las entidades representativas de cada sector”.

El nexo del Gobierno con el CES se logra reconociendo al Gobernador la posibilidad de que por sí o a través de la persona que éste designe, presida las reuniones plenarios, con voz pero sin voto, salvo en caso de empate.

Esta concepción, de mayor confianza en la participación democrática difiere del de la Ley Provincial Nro. 9.939 que, en su Artículo 5º, reconocía una injerencia rentada del Ejecutivo y de las Cámaras en la actividad del CES.

Esta última circunstancia a nuestro criterio ha influido para que desde su sanción, el 4/11/2009, ningún actor sectorial haya reclamado la puesta en funcionamiento del CES creado por la Ley Nro. 9.939.

Las atribuciones otorgadas al CES por nuestro proyecto son amplias, con posibilidades de expedirse sobre todas las cuestiones relevantes para el desarrollo integral de la Provincia. De allí el trabajo conjunto de los diversos actores económicos, sociales y culturales que aquel organiza y articula.

En cuanto a la integración, consideramos que ésta debe ser amplia, plural, representativa, expresión genuina de cada sector, cuidando que su número no conspira contra su funcionamiento. Por ello, hemos reservado las cuestiones operativas y administrativas a la Mesa Ejecutiva del CES con facultades de designar el Secretario General.

Por último, consideramos que la Ley Nro. 9.939 debe ser derogada, ya que su indiscutida pérdida de legitimidad ha quedado comprobada con el paso del tiempo y el desinterés demostrado por el poder político y por las organizaciones no gubernamentales en que sea convocado.

En su lugar, proponemos que la mencionada ley no se transforme en un obstáculo a la participación y al derogarse, sea sustituida por normas innovadoras y funcionales, recreadoras de un CES ágil, amplio y autónomo, complementario y enriquecedor de las decisiones políticas, necesario para que la concertación no sea solamente un mecanismo de regulación económico-social para la solución puntual de conflictos y desajustes sino un acuerdo básico y sustentable de convivencia.

Es así como la Provincia, además de cumplir con el afán progresista y demócrata de la Constitución, podrá contar con un organismo esencial, útil para el fortalecimiento de nuestros gobiernos, que actúe a través de canales institucionalizados de permanente diálogo, consulta y cooperación.

José Aricó, con acierto, expresaba: “Es difícil imaginar la consolidación de un Estado de derecho en la Argentina, sin introducir cambios en la estructura del Estado y de la sociedad que den respuestas a las formas complejas de nuestra sociedad actual y a las demandas de intervención colectiva que desbordan las limitaciones y flaquezas de las instituciones del constitucionalismo liberal clásico”.

Las condiciones actuales que atraviesa el Gobierno provincial aconsejan a esta Legislatura, -más que en el 2009-, que avancemos en la creación de un renovado Consejo que canalice la participación de la sociedad civil reflejando las pautas de la Constitución provincial con la mayor precisión, generosidad y autonomía posibles, de modo de generar la confianza y esperanza que contribuyan activamente a generar un Estado que le sirva a la gente.

Este proyecto fue presentado oportunamente en 2017 para su debate en esta Honorable Cámara, sin embargo la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento a la que fue destinado, nunca propuso el tema para su debate entre los miembros de la misma y fue remitido al Archivo.

En virtud de las razones expuestas, y considerando que este tema merece un debate profundo y participativo que garantice la materialización de este importante mecanismo de políticas públicas, solicitamos a nuestros pares el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto.

En virtud de los fundamentos expuestos, se solicita a los señores diputados el acompañamiento de este proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.14

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.836)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

A través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y del Consejo General de Educación, con urgencia en relación a las obras comprometidas en la Escuela Nro. 13 “Diego Fernández Espiro” de Pronunciamento, departamento Uruguay:

Primero: Estado del Expediente Nro. 237.033 - Construcción de dos aulas y renovación de sanitarios.

Segundo: Detalle fecha y pliego de condiciones del llamado a licitación de dichas obras.

Tercero: Indique el estado de solicitud de las demás obras: cerramiento del tinglado y el escenario, mantenimiento de todas sus instalaciones edilicias, eléctricas y de la red de agua potable y reposición del tanque de agua.

Cuarto: Estado del proceso administrativo de solicitud de conexión a internet.

Quinto: Si existe proyectado una actualización del código 029 de recibos de sueldo docentes, correspondiente a la compensación por traslado.

SATTO – TRONCOSO – MATTIAUDA – VITOR – SOLARI – BRUPBACHER – ACOSTA – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El derecho a la educación consagrado constitucionalmente debe garantizarlo el Estado por medio de todas las herramientas gubernamentales que el sistema democrático permite.

La Constitución nacional tiene normas que expresamente se refieren a este derecho: el Artículo 5 refiere que cada provincia debe asegurar la educación primaria; el Artículo 14 que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de enseñar y aprender; y el Artículo 125 in fine que las provincias pueden promover la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

La Ley Fundamental de Entre Ríos mantiene reglas que transitan por el mismo sentido: el Artículo 11, inspirándose en el Artículo 14 de la Carta Magna nacional, establece el derecho de enseñar y aprender; el Artículo 21 primer párrafo determina el “acceso a la educación en todos los niveles con la infraestructura necesaria”.

Por su parte, el Artículo 257 define lo que para los convencionales constituyentes de 2008 es la educación común: “La educación es el derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa. El Estado asume la obligación primordial e indelegable de proveer a la educación común, como instrumento de movilidad social, con la participación de la familia y de las instituciones de gestión privada reconocidas. Promueve la erradicación del analfabetismo, imparte la educación sexual para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, garantiza el acceso universal a los bienes culturales y la vinculación ética entre educación, trabajo y ambiente.”.

Las obras que el Poder Ejecutivo se comprometió a realizar en la escuela de referencia, son de vital importancia para el desenvolvimiento efectivo del proceso de enseñanza-aprendizaje que los profesionales de la educación están llamados a impartir y los estudiantes a recibir y al mismo tiempo construir.

Otra de las cuestiones a tener presente es con respecto al traslado de los docentes, ya que la escuela está integrada -casi en su totalidad- por profesores de Concepción del Uruguay, Caseros y San Justo. La mayoría utiliza sus vehículos particulares y se organiza con otros docentes para compartir los gastos, pero este año, como así también todo el año 2020, el código 029 de sus recibos, correspondiente a la compensación por traslado, no ha recibido ningún incremento, y como es de público y notorio, el combustible ha sufrido muchos incrementos desde el decreto presidencial que impuso de la cuarentena en todo el país en marzo de 2020.

No es posible una educación plena sin la existencia de una infraestructura adecuada que sustente todo el universo de conocimientos y actividades que se desarrollan en los establecimientos educacionales de la provincia y puntualmente en la Escuela Nro. 13 “Diego Fernández Espiro” de la ciudad de Pronunciamento.

El presente pedido de informes se realiza de conformidad con el articulado respectivo del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Es fundamental generar confianza en los ciudadanos para alcanzar resultados viables de políticas de Estado, y por ello, teniendo en consideración la trascendencia de los motivos antes expuestos, considero que resulta de significativa importancia la aprobación del presente proyecto, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo.

Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.15

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.837)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Grado de avance de las expropiaciones de inmuebles situadas en el ejido del Municipio de Hernandarias y que se encuentran afectados a la obra pública “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias”, aprobados e incluidos en la Ley Nro. 9.784 con sanción en el año 2007, y por Ley Nro. 10.143 sancionada en el 2012.

Segundo: Se informe la situación catastral del lote: Partida Provincial Nro. 181.113.

Tercero: Se brinde el mayor detalle posible de todas las operaciones realizadas en este proceso expropiatorio.

MANEIRO – TRONCOSO – MATTIAUDA – VITOR – SOLARI – BRUPBACHER – SATTO – ACOSTA – VARISCO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.16**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.838)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Para que a través del ministerio del área correspondiente, instruya a la Presidencia del Consejo General de Educación a fin de que informe estado del trámite generador del Expediente Administrativo Nro. 2278570, ingresado desde la institución educativa “Escuela Nro. 94”, ubicada en la localidad de 1^o de Mayo, departamento Concepción del Uruguay y en referencia a solicitud de un cargo de Maestra de Nivel Inicial de Sala de 4 años.

CUSINATO – TRONCOSO – MATTIAUDA – VITOR – BRUPBACHER – SOLARI – MANEIRO – SATTO – ACOSTA – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que las autoridades de la institución educativa “Escuela Nro. 94”, ubicada en la localidad de 1^o de Mayo, departamento Concepción del Uruguay, desde hace más que un tiempo considerable, precisamente en fecha 02 de septiembre del 2019, dieron ingreso a una solicitud requiriendo la creación de un cargo de Maestra de Nivel Inicial para una sala de 4 años.

Que en este sentido, es dable destacar que la Institución educativa cuenta solamente con Sala de 5, la cual viene trabajando de manera completa, asimismo viene siendo receptora de una gran cantidad de matrícula para la mencionada edad.

Es importante señalar que la Escuela cuenta con espacio físico para llevar adelante la enseñanza, asimismo resaltar que es que la localidad de 1^o de Mayo, la única localidad del departamento Concepción del Uruguay que no cuenta con Jardín de 4 años, imposibilitando a los niños asistir a otra Institución educativa, y con ello vedando la posibilidad de recibir educación a esa edad.

Por los fundamentos expuestos, entendemos que la problemática señalada amerita una pronta y favorable respuesta por parte del Poder Ejecutivo provincial, asimismo, y conforme a ellos, es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente pedido de informes.

José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.17**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.839)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por la participación, y obtención del tercer puesto en su categoría, del vialense César “Chechi Pérez, integrante del Team del Centro Empleados de Comercio, en la Copa Nacional La Caldera, en Salta, competencia desarrollada en el marco del calendario oficial de la Federación Argentina de Triatlón.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración con el fin de destacar la participación y desempeño del vialense César "Chechi Pérez en la Copa Nacional La Caldera, en Salta, competencia desarrollada en el marco del calendario oficial de la Federación Argentina de Triatlón.

Chechi, tal como lo conocemos en Viale, es un vecino que se destaca por el compromiso en la práctica deportiva, por su esfuerzo y gran dedicación.

Tiene 29 años. Fue campeón entrerriano de triatlón 19-20. Actualmente, hace cuatro años que representa al Team Centro Empleados de Comercio de Viale.

Es para todos los vialenses un gran orgullo su participación, más aun teniendo en cuenta el tercer puesto obtenido en el podio nacional, lo que lo posiciona en un lugar de relevancia entre los atletas de la República Argentina.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

6.4.18**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.840)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Creación del Consejo de Seguimiento de la Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos****Capítulo I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Consejo de Seguimiento de la Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos, como ente autárquico en la órbita del Poder Ejecutivo provincial, con el objeto de dotar a la Provincia de Entre Ríos de un ámbito de integración, evaluación, coordinación y estudio del nivel y la calidad del cumplimiento de lo establecido por las Leyes Nro. 5.480 y Nro. 8.732.

ARTÍCULO 2º.- El consejo creado en el artículo precedente, tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Poder Ejecutivo mecanismos de monitoreo permanente con el fin de poder establecer indicadores que permitan tener una evaluación constante de la evolución del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, en adelante IOSPER, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en adelante La Caja;
- b. Ser un órgano de consulta y asesoramiento del IOSPER, de La Caja; y del Poder Ejecutivo de la Provincia y de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos en los que compete a la presente ley;
- c. Establecer relaciones con entes relacionados al Sistema de Seguridad Social, organismos internacionales, nacionales y provinciales y/o universidades y otros centros académicos con vistas a intercambiar información e investigaciones científico-académicas que sean útiles al cumplimiento de las misiones y funciones;
- d. Confeccionar un informe trimestral que resuma los análisis, estudios y evaluaciones desarrollados, los que deben ser remitidos a la Legislatura y al Ministerio de Salud, incluyendo en el mismo, iniciativas tendientes a perfeccionar el IOSPER;
- e. Confeccionar un informe trimestral que resuma los análisis, estudios y evaluaciones desarrollados, los que deben ser remitidos a la Legislatura y al Ministerio de Salud, incluyendo en el mismo, iniciativas tendientes a perfeccionar La Caja;
- f. Organizar y participar de seminarios, jornadas o encuentros que permitan una continua actualización de todas las instituciones intervinientes, a fin de un mejor análisis y seguimiento de sus objetivos;
- g. Dictar su propio reglamento.

Capítulo II

Integración

ARTÍCULO 3º.- El Consejo está integrado por los siguientes miembros ejecutivos permanentes:

- a. Dos (2) representantes, designados por la Cámara de Senadores. Uno (1) por cada uno de los bloques más representativos;
- b. Dos (2) representantes, designados por la Cámara de Diputados. Uno (1) por cada uno de los bloques más representativos;
- c. Un (1) representante, que cumplirá la función de presidente, designado por la Cámara de Diputados y propuesto por el partido o coalición opositora con mayor presencia en el la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo puede solicitar información y/o asistencia técnica a cualquier organismo gubernamental de la Provincia de Entre Ríos; nacional o internacional, a organizaciones no gubernamentales; a instituciones académicas y a todo otro ente de indudable representatividad que revele interés e idoneidad en la materia.

ARTÍCULO 5º.- Todos los organismos y entes de la Provincia de Ente Ríos, están obligados a facilitar al Consejo los datos e información que dispusieren, cuando éste se los requiera, o poner a su disposición las fuentes para que puedan ser recogidos, cuando no estuviesen disponibles y en el plazo que el Comité determine.

ARTÍCULO 6º.- Los/as miembros ejecutivos permanentes son designados/as por un plazo de cuatro (4) años y solo podrán ser removidos/as por razones de incumplimiento o incapacidad sobreviniente. Los reemplazos y las renovaciones requerirán igual trámite que las designaciones.

ARTÍCULO 7º.- La modalidad de contratación de los integrantes del Consejo será determinada por el Poder Ejecutivo provincial en el decreto que reglamente esta ley.

ARTÍCULO 8º.- La presente ley no generará incremento presupuestario para el erario público.

Capítulo III**Disposiciones Complementarias y Transitorias**

Cláusula transitoria. Facúltese al Poder Ejecutivo provincial, durante el presente ejercicio fiscal, a realizar la reasignación de partidas presupuestarias a fin de dotar al Consejo de los recursos necesarios para el pleno funcionamiento de este.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SATTO – MATTIAUDA – ZACARÍAS – BRUPBACHER –
VITOR – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos funciona desde 1973 y cuenta con más de 300.000 afiliados.

En el año 1995 el Gobierno provincial, mediante una ley de emergencia, le quitó 2 puntos de aportes patronales destinados a la obra social, posteriormente en el año 2017 el Gobernador de la Provincia restituyó 0.5 puntos, a los que le sumarán otros 0.5 puntos que se restituirán este año, según lo expresó el Ejecutivo provincial en la apertura de sesiones legislativas.

El otro gran problema con el que tuvo que lidiar IOSPER es con los prestadores. La Federación Médica de Entre Ríos (FEMER) permaneció interrumpida durante el mes de febrero de 2021, tras varios meses en los que se reclamaban actualizaciones arancelarias, retraso en el pago y nomencladores antiguos donde faltan muchos códigos de diversas especialidades.

Luego de tres ofertas rechazadas, la Federación aceptó la propuesta de la Obra Social y se arribó a un acuerdo para restablecer la atención médica para los afiliados. En ese sentido, la propuesta aceptada se basaba en aumentar los valores de la consulta en tramos: 819 pesos a partir de marzo y 860 pesos a partir de abril, quedando pendiente el tema de los nomencladores, por lo que el acuerdo será por 60 días.

Debido a las complejidades que presenta una obra social provincial y a la situación estructural y coyuntural que presenta el IOSPER nos encontramos con la necesidad de contar con organismos destinados al estudio de la mejora en la salud de los entrerrianos en cooperación con instituciones no gubernamentales que articulen lo público y lo privado en la

generación de propuestas acerca de las acciones destinadas al crecimiento de nuestra obra social. Este objetivo requiere el manejo de información relacionada a la elaboración de estudios y análisis de datos que colaboren con la toma de decisiones.

Con relación a CAJAJPER, debe señalarse que su correcto funcionamiento y sostenibilidad deberían ser una política de Estado. Garantizando a sus beneficiarios la posibilidad de jubilarse sin que ello resulte en una situación que grave en detrimento de las demás instituciones del Estado que asisten a la totalidad de la de la provincia.

El déficit de la Caja constituye uno de los inconvenientes presupuestarios más complejos que enfrenta la Provincia como señaló el Gobernador en su discurso de apertura del 141º período de sesiones, en el que muy acertadamente señaló que “hablo de garantizar derechos, hablo de equidad, hablo de igualdad, hablo de la posibilidad de que nuestra Caja en 10 años no tenga que volar por el aire, hablo de la realidad que me toca como gobernador y no voy a esquivar esta responsabilidad, por eso voy a estar haciendo esta convocatoria para los próximos meses”.

Luego sobrevino la pandemia y la urgencia del Covid tapó la importancia de las cuestiones de la Caja. Pero ellas trascienden al Gobernador, deben ser los entrerrianos y entrerrianas los que decidan como resolver las cuestiones de Entre Ríos y encontrar soluciones es responsabilidad del arco político en su conjunto, sin distinciones partidarias y sin chicanas. Es por ello que uno de los ejes del consejo aquí propuesto gravita entorno a CAJAJPER.

El objeto del presente proyecto de ley consiste en la creación de un consejo que tome a su cargo las tareas de estudio, evaluación, elaboración de alternativas y propuestas de modificaciones a las leyes, en definitiva, un órgano capaz de articular las necesidades sociales, la puesta en marcha de las políticas públicas, con capacidad de elaboración de diagnósticos y propuestas, como también la necesaria fluidez en la relación con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Así, sus atribuciones estarán enmarcadas en la colaboración y consulta, elaboración de propuestas y alternativas para el mejoramiento del diseño de mecanismos de monitoreo, generando una mirada amplia sobre la ejecución de las políticas públicas, con el aporte de organismos externos, en la idea de generar espacios de intercambio de ideas y experiencias.

Estando en conocimiento de que el sistema comprende una cantidad de órganos decisorios, que tienden a trabajar en forma independiente, muchas veces sin conocer la actividad de otros organismos, y el resultado final del proceso en el que intervino. El sistema se haya pues compartimentado en entidades separadas que impulsan a dejar de lado una visión general propia de la estructura de un sistema. Aparte en ese espíritu, es necesario establecer un ámbito de reflexión protegida de la inmediatez que implica la coyuntura y que permita una articulación entre las demandas y las respuestas del sistema.

En síntesis, el proyecto que aquí presento apunta a abarcar la complejidad de los problemas estructurales de la Provincia, pero con una visión de futuro, en el marco de un encuadre general y sistémico que contrapesa la tendencia a pergeñar políticas aisladas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Seguridad.

6.4.19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.841)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos que de manera prioritaria incluya dentro del Plan de Vacunación contra el COVID-19, a los empleados de comercio de la provincia. En virtud de la condición que presenta la actividad comercial, establecida por el Decreto Nro. 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo nacional, y por su

importancia para mantener la política de Estado con una economía abierta para la subsistencia de la sociedad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER – SATTO –
VITOR – ANGUIANO – ACOSTA – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La vacunación contra el COVID-19 constituye una herramienta de prevención fundamental para mitigar los efectos sanitarios y económicos provocados por la pandemia. En concordancia, la estrategia de vacunación en Argentina busca garantizar la disponibilidad de vacunas en todo el territorio nacional, a fin de cubrir a toda la población objetivo de manera gratuita, equitativa e igualitaria.

Debido a la disponibilidad gradual de dosis de vacunas, resulta fundamental establecer el orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas establecidas; para lo cual, desde el Gobierno nacional, se ha considerado un marco bioético fundado en los principios de igualdad y dignidad de derechos, equidad, beneficio social y reciprocidad. A fin de constituir la priorización de las poblaciones a vacunar en las distintas etapas se están contemplado criterios establecidos en función del riesgo de desarrollar la enfermedad grave y complicaciones por COVID-19, la probabilidad de una mayor exposición al virus, la necesidad de mitigar el impacto de la COVID-19 en la realización de actividades socioeconómicas y la posibilidad de incidir en la cadena de transmisión.

El propósito del Plan de Vacunación es disminuir la morbilidad mortalidad y el impacto socioeconómico ocasionados por la COVID-19 con el fin de propender a vacunar al 100% de la población en forma escalonada y progresiva, considerando la protección de los grupos con mayor riesgo, junto a grupos de población estratégicos necesarios para asegurar el desarrollo de actividades prioritarias.

Los trabajadores y trabajadoras de comercio fueron definidos como esenciales prácticamente desde el comienzo de la pandemia. Todos los entrerrianos sabemos de la importancia que tiene el comercio en nuestra economía provincial. Por este motivo, le requerimos a nuestra Legislatura que se exprese en el sentido de solicitar al Ministerio de Salud de Entre Ríos que incluya de manera prioritaria, dentro del Plan de Vacunación contra el COVID-19, a los empleados de comercio de la provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Uriel M.
Brupbacher – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano –
Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.20

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.842)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el documental, Pamela. Símbolo de Resistencia, sobre la vida de Pamela Maydana, mujer trans de la ciudad de Gualaguay.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este documental está pensado como sujeto catalizador capaz de relatar una experiencia total a través de sus vivencias, su impulso y su lucha por la igualdad. Esto, asimismo, nos habilita a pensar y re-pensar en un presente de conquistas, pero con urgencias que ameritan una deconstrucción cultural.

Se parte del hecho que el mero reconocimiento no permite el ejercicio pleno de derechos, sino es generada en la sociedad en su conjunto una reflexión profunda, fundada en el ejercicio de la empatía hacia quienes, aun enfrentando diferentes adversidades, se convierten persistente y visiblemente en un símbolo de resistencia, acto que merece nuestra contribución. Por lo tanto, se busca reivindicar dicho ímpetu mediante la propuesta de este documental.

La idea nace de un grupo de jóvenes de Gualeguay, especializado en diversas áreas (comunicación audiovisual, escenografía, teatro, corrección textual, gestión cultural, maquillaje y caracterización de personajes).

Pamela. Un Símbolo de Resistencia de Maximiliano Gáligo, realizado a fines de 2020 y principios de 2021, constituye una evocación a los caminos recorridos por una mujer trans del interior del país. Pamela Maydana (57 años) aparece como sujeto catalizador capaz de relatar una experiencia total a través de sus vivencias, su impulso y su lucha por la igualdad.

El documental transcurre en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos. Allí aparece el barrio "25 de Mayo", donde vive Pamela, situado en la zona este de la localidad, continuación de la calle "Martín Fierro", en los límites de la "mal llamada" periferia. Barrio de familias, laburantes, donde todos se conocen o saben quiénes son, llama su atención por la arquitectura, que se ha expandido y evolucionado con el tiempo, hasta cobrar una mayor entidad en el ámbito social. El interior de su casa, los vecinos, el almacén, la casa de una amiga, el centro de salud, el barrio en sí y por supuesto: la ruta.

En ese espacio abierto, rústico, periférico, siempre estratégico (rutas de entrada y salida de la ciudad), las pioneras, es decir, las tres primeras en rebelarse ante una sociedad homofóbica y transfóbica caminaron la calle como si fuera su pasarela. La voz de quien ya no está, Mariel "Ramonita" Velázquez, regresa para ilustrar cómo fue y qué luchas tuvieron que cargarse al hombro, ella, Pamela y otra compañera, para que se les reconociera como personas, trabajadoras y mujeres.

Este es uno de los tantos momentos de alta emoción del largometraje, queda en claro el valor de luchar por la justicia y los derechos de cada una de las personas a ser libres y reconocidas por su identidad. También la amabilidad y el vigor de una luchadora, porque Mariel fue presidenta de la junta vecinal, una mujer trans en una pequeña ciudad se cargó al barrio "Defensa Costera" y luchó por él, acobijó a las compañeras desamparadas, les mostró el camino junto a sus dificultades, pero nunca bajó los brazos. Este testimonio puede ser el reflejo de tantos otros, pero no debe ser olvidada Mariel, su lucha continúa en Pamela y en tantas otras que han prestado su voz y su cuerpo.

Del interior de su casa, al afuera del barrio, la periferia y enseguida un retorno al adentro, pero otro. Un cambio de escenario, mientras un teatro se convierte en telón de fondo de la(s) historia(s), porque si algo es Pamela, es actriz. Entonces, el reconocido e histórico teatro de Gualeguay, "Teatro Italia", trae consigo los recuerdos y las emociones de una función a sala llena durante tres días consecutivos, el trabajo en equipo con un joven director, las anécdotas de las puestas en escena de la obra, el tras bambalinas. Un lugar emblemático de la ciudad, abre sus puertas y se presta para desarrollar un remolino de imágenes, encuentros, guiños, retos, miradas con recelo y sonrisas que vuelan cualquier mal, cansancio y, sobre todo, mucho, muchísimo trabajo en equipo.

Por supuesto, el carnaval siempre presente como guiño de fondo colorido en este devenir Pamela, primer escenario abierto que la vio conquistar su espacio, tanto tiempo reclamado. Porque de la comparsa de barrio escaló a ser figura altamente esperada, e incluso premiada por sus destakes, en las noches de verano en Gualeguay. K'umbay no sería la comparsa que es sin la figura de Maydana, eso queda claro en las voces compañeras, de comparsa, vida y trayectoria.

El relato, en primera persona y acompañado por una polifonía de voces, porque esta historia no es una, sino varias hiladas en un tapiz humano, habilita a pensar y re-pensar el

presente de conquistas, con urgencias a una deconstrucción cultural. Dividido en partes, cada historia entrelazada a la de Pamela deja huella, tal como ella, para formar una historia de parches, porque ¿qué es si no la vida de quienes luchan sino un lienzo emparchado? Es la historia de un cuerpo buscándose y en ese buscarse, encontrar otros, parecidos o diferentes, pero cuerpos también en búsqueda de una identidad total. El montaje de entrevistas, anécdotas, lágrimas y canto, son cada una de las partes a evocar: pasado, presente y un posible futuro mejor, en sinécdoque con la Veneno argentina del interior litoraleño.

Esta roca, en realidad piedra preciosa, no se dejó amedrentar por las instituciones escolares, ni por los abusadores de su infancia, por los compañeros de la colimba, por el maldecir de una ciudad con pensamiento de pueblo, ni por la hegemonía de una figura para el carnaval. No importó que le dijeran los médicos a su padre, los informes escolares, el acoso constante y los puñales por la espalda de tanto hombre conocido, Pamela continuó pujando por encontrar su lugar, abrirse paso hasta él y crearlo si así era necesario. Lo consiguió y hoy inspira a generaciones para que no vivan su infierno, lo conozcan, pero sepan no es el camino destinado: el cuerpo reclama lo que el alma necesita.

La resistencia no viene sola, Pamela lo sabe y las huestes se suman al coro del vaso comunicante de esta obra, la canción de Gabo Ferro "Cuerporeclamo" (2019). Tanto base poética, lírica encarnizada en la figura de esta mujer, como réplica a un contexto sociocultural abierto a los cambios estructurales y paradigmáticos, convoca el ritmo pulsional de la historia-documental. Los versos funcionan como catalizadores emocionales, ya que aparecen estructuradores del tiempo orgánico, y esto lleva a mantener un ritmo en aceleración hasta su culminación en sinfonía con las compañeras trans.

Aun enfrentando diferentes adversidades Pamela Maydana, muta hasta ser quien ha querido ser desde su pasado como un niño, al que le gustaba jugar a la mamá con su hermanita, persiste aunque las instituciones le nieguen su derecho e incluso la obliguen a abandonar (por un tiempo), enfrenta el prejuicio social homofóbico del servicio militar, trabaja con su cuerpo y lo reivindica, abre fiestas mientras su nombre suena en los parlantes, es figura esperada de una de las comparsas de Gualeguay, K´rumbay, cocina, tiene su casa, canta por las mañanas y disfruta bailar. Pamela Maydana, persiste y se convierte visiblemente en un símbolo de resistencia para quienes solo quieren ser quienes son.

Por los fundamentos expuestos someto a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de declaración y solicito su aprobación.

Julio R. Solanas

6.4.21

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.843)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Parque vial existente de la Zonal XVII de la Dirección Provincial de Vialidad (departamento San Salvador), detallando condiciones actuales de cada vehículo e indicando qué maquinaria vial se encuentra afectada a realizar trabajos al día de la fecha.

Segundo: Nómina de personal completa y detallada de la Zonal XVII de la Dirección Provincial de Vialidad (departamento San Salvador), independientemente de las modalidades de contratación vigentes.

Tercero: Fondos asignados a la repartición antes mencionada durante los ejercicios presupuestarios de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, indicando el detalle de las transferencias recibidas y su ejecución correspondiente, puntualizando la fecha de cada una de ellas.

Cuarto: Síntesis detallada de las tareas realizadas en la comuna de Colonia Baylina hasta la fecha, indicando plan de trabajo correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, los resultados de este e indicar quien cumplió la función de controlar y supervisar dichos trabajos.

SOLARI – ZACARÍAS – CUSINATO – VITOR – MATTIAUDA – BRUPBACHER – SATTO – FOLETTO – ACOSTA – VARISCO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.22**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.844)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno de Entre Ríos a fin de solicitar una pronta intervención, y la toma de medidas concretas, en torno a la situación que se presenta con los productores lecheros, en cuanto a una clara inviabilidad económica de la actividad, con el consecuente resultado de una mayor pérdida de tambos en la provincia.

ARTÍCULO 2º.- Se evalúe la declaración por parte del Gobierno de la emergencia lechera en la provincia, la cual brinde herramientas útiles para la recuperación del conjunto de productores lecheros entrerrianos.

ARTÍCULO 3º.- Se analicen medidas por parte del Gobierno provincial, Ministerio de la Producción, relativo a los llamados “Precios Desleales” y “Pago por Calidad” que reciben los productores tamberos de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

MANEIRO – SATTO – VITOR – MATTIAUDA – SOLARI – BRUPBACHER – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La grave situación por la que vienen atravesando los productores lecheros de Entre Ríos, y de otras provincias que cuentan con sus respectivas “cuencas” de esta actividad, es de suma delicadeza desde el punto de vista de la viabilidad económica, ya que el constante incremento de los insumos y costos de producción, no se condicen con un aumento proporcional en el valor de lo generado por ellos y que es entregado a la industria láctea.

En este sentido, desde organizaciones representativas del sector como la Federación Agraria, recientemente han emitido un documento por el cual se señala cuáles son claramente los inconvenientes a los que se enfrentan los productores lecheros, en especial los pequeños y medianos, en cuanto a los precios desleales que reciben por su producción, lo mismo que el llamado “pago por calidad” que en la práctica opera como una herramienta más para depreciar el valor por litro pagado a los tamberos.

A su vez, y como curiosa contrapartida, se viene denunciado que esta situación para nada impacta en precios estables o “a la baja” hacia los consumidores, sino que en el último tiempo se viene observado en las góndolas un notable incremento en el precio de la leche y sus derivados. Situación que vuelve más incomprensible desde el punto de vista de productor que observa que el valor pagado a ellos por cada litro obtenido (unos 22 pesos), se encuentra con un precio hacia los consumidores multiplicado por 4 o 5 según las marcas y lugares, es decir con una enorme desproporción y distancia.

No es reciente ni novedosa la problemática planteada en torno a la producción lechera en nuestro país y nuestra provincia, que desde hace décadas viene perdiendo productores y producción a la vez de potenciarse la búsqueda de mercados externos por parte de la industria que genera una mayor presión sobre los precios de los productos. Pero lo llamativo de la situación es que el primer eslabón de la cadena que es el tambo, sea el que absorba el mayor impacto de esta situación recibiendo precios que lo sitúan en una enorme fragilidad y en un constante estado de vulnerabilidad el cual a través del tiempo ha generado una notable reducción en la cantidad de productores y consecuentemente concentración en la actividad.

Consideramos que el Gobierno provincial no puede estar ausente de esta problemática que afecta a muchos entrerrianos que se dedican a la lechería, y con notable esfuerzo realizan un sustantivo aporte a la continuidad de una actividad generadora de mano de obra y producción en nuestra provincia. Por lo cual solicitamos una participación activa en torno a la problemática a partir de definir posiciones claras en favor de la producción que generan los tamberos entrerrianos.

Es por todos estos argumentos que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Comercio, Industria y Producción.

6.4.23

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.845)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre acciones llevada a cabo en relación a socavamientos en el establecimiento educativo de la Escuela de Comercio Nro. 1 “Capitán General Justo José de Urquiza” de la ciudad de Paraná, ya que tras una serie de reclamos llevados adelante por autoridades de dicha escuela en el año 2017, Arquitectura Regional Oeste provincial realizó un relevamiento de las condiciones que se presentaban en la zona de los baños en planta baja y al día de la fecha no han brindado ningún tipo de solución.

Primero: En qué estado se encuentra el expediente de reclamo realizado por la Escuela de Comercio Nro. 1 “Capitán General Justo José de Urquiza” de la ciudad de Paraná iniciado en el año 2017.

Segundo: Cuáles fueron las acciones llevadas adelante por parte del Estado provincial luego de realizarse el relevamiento iniciado por Arquitectura Regional Oeste.

Tercero: Qué mejoras se planean realizar en dicho edificio para solucionar el problema de socavamiento.

Cuarto: Cuáles son los plazos establecidos para dar curso y solucionar un problema en establecimientos educativos.

VARISCO – ACOSTA – FOLETTO – SATTO – VITOR – MATTIAUDA – SOLARI – MANEIRO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.846)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar que se finalice la obra de reemplazo de baldosas del playón deportivo de la Escuela de Comercio Nro. 1 “Capitán General Justo José de Urquiza” por hormigón, para evitar futuros accidentes.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VARISCO – ACOSTA – FOLETTO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – MANEIRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela de Comercio Nro. 1 “Capitán General Justo José de Urquiza” cuenta con un playón deportivo de aproximadamente 40 m por 40 m de superficie. El mismo fue realizado en el año 1994 por la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos.

Actualmente dicho playón así como el predio deportivo además de ser utilizado para que los estudiantes realicen educación física, se utiliza para actos institucionales, colaciones, etcétera. Asimismo las autoridades de dicha institución prestan el predio a otras instituciones públicas para que las mismas puedan disfrutar del mismo.

El espacio mencionado está construido con baldosas y hace unos años las mismas comenzaron a levantarse, generando una serie de accidentes en los chicos que lo utilizan por encontrarse muy despereado. Por este motivo la Cooperadora de la Escuela con una serie de acciones de recaudación de fondos pudieron acondicionar un espacio de aproximadamente 13 m x 13 m los cuales fueron reemplazados por un piso de hormigón. Esta mejora costó mucho tiempo y esfuerzo, y sin embargo no se logró completar el objetivo completo, siendo sumamente importante poder terminar dicha obra.

Es de suma importancia poder realizar dicha mejora para que los jóvenes estudiantes puedan disfrutar del mismo y utilizarlo de manera segura sin correr ningún tipo de riesgo.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

6.4.25**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.847)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que se habilite un protocolo para apertura de kioscos y cantinas ubicadas dentro de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que se habilite un protocolo para apertura de fotocopiadoras ubicadas dentro de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los directivos de las instituciones educativas, y por medio de los mismos a los integrantes de las asociaciones cooperadoras dichos protocolos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

VARISCO – ACOSTA – FOLETTO – SATTO – MATTIAUDA – VITOR – MANEIRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de la pandemia mundial por el COVID-19 se han llevado adelante una serie de restricciones que con el paso del tiempo se han podido volver a habilitar mediante protocolos que garanticen los cuidados adecuados para la prevención de contagio del mismo.

Hace aproximadamente un mes fue el caso de las escuelas primarias y secundarias las que fueron habilitadas para el comienzo de clases, donde miles de niños, jóvenes y adultos volvieron a poblar los establecimientos educativos entrerrianos.

Estos protocolos en ciertos casos han sido un problema para muchos padres de estos niños ya que para poder asistir a los establecimientos deben contar con la compra de una serie de materiales, así como elementos de limpieza que generan un gasto muy difícil de afrontar en esta época donde los sueldos cada vez alcanzan para menos y a muchos ciudadanos apenas les alcanza para cubrir los gastos mínimos de impuestos y llevar la comida a sus mesas.

El Estado provincial envió un presupuesto proporcional a cada establecimiento educativo que apenas alcanzó para cubrir ciertos materiales o productos que no son suficientes para llevar adelante los protocolos.

Las escuelas de nuestra provincia que dependen del Consejo General de Educación cuentan con la institución de la “Asociación Cooperadora Escolar” cuyo propósito esencial es la colaboración con la gestión educativa y la ayuda social al alumno.

Sabemos del esfuerzo que realizan día a día los integrantes de las asociaciones cooperadoras escolares y el compromiso y dedicación que tienen para poder cumplir con su objetivo. Muchas de ellas utilizan diversos espacios para recaudar fondos y realizar su propósito, siendo los lugares como las fotocopiadoras y las cantinas, ubicadas dentro de sus edificios, las herramientas principales de recaudación de las mismas.

Es fundamental poder generar protocolos de funcionamiento de estos espacios para que desde las cooperadoras se pueda brindar un apoyo a los padres que no pueden afrontar los gastos para cumplir con los protocolos vigentes, así como también para que dichas instituciones puedan hacerlo de la mejor manera, pudiendo de este modo colaborar con el derecho al acceso a la educación pública y gratuita.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Jorge D. Satto
– Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.4.26

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.848)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el tercer párrafo del Artículo 191º del Código Fiscal, texto ordenado 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“A los efectos de establecer dicha categoría se procederá de la forma que se indica en este artículo, tomando como referencia la Escala Mipyme vigente por Resolución General 103/2017 y las que periódicamente establezca la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación u organismo que en un futuro lo reemplace. En ese sentido el encuadre que corresponda al contribuyente de acuerdo al procedimiento que se establece en el presente artículo, podrá diferir del que le corresponda ante otros organismos de otras jurisdicciones, y no tendrá otros efectos que los que se indican en el presente Código Fiscal y Ley Impositiva.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VITOR – BRUPBACHER – ANGUIANO – SATTO – MANEIRO –
ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la sanción en 2017 del Consenso Fiscal, se avanzó en una serie de modificaciones relacionadas con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En el Código Fiscal, texto ordenado 2018, en la parte correspondiente a la Ley Fiscal, se establecieron en el Artículo 8º las siguientes alícuotas para cada actividad:

ACTIVIDAD	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Industria Manufacturera	2,00%	1,50%	Exento	Exento	Exento

Además, se indicaron alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de Industria Manufacturera, en función de la categoría que corresponda al contribuyente según lo dispuesto en el Artículo 191º de Código Fiscal, del siguiente modo:

1. Del uno por ciento (1%), para los contribuyentes cuya categoría sea Medianos 1.

2. Del uno con cincuenta centésimas por ciento (1,50%) para el Ejercicio Fiscal 2018, y del uno con veinticinco centésimas por ciento (1,25%) para el Ejercicio Fiscal 2019, para los contribuyentes cuya categoría sea Medianos 2.

Tal como puede observarse, a partir del año 2020, las industrias estarían exentas del impuesto, sin importar la categoría que se determinó a través de la Resolución Nro. 103/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación.

Según la Resolución Nro. 103/2017, la escala aplicable a las actividades industriales era la siguiente:

ESCALA	INDUSTRIA Y MINERÍA
Micro	10.500.000
Pequeña	64.000.000
Mediano Tramo 1	145.000.000
Mediano Tramo 2	230.000.000

Como el sistema estaba vigente hasta el 31/12/2019 (a partir del año 2020 las industrias estaban exentas); la escala del año 2017 parecía adecuada, aún sin la actualización anual que la misma Secretaría publica año a año por el incremento inflacionario.

A manera de ejemplo, las resoluciones posteriores son: 215/2018; 519/2018; 220/2019 y 563/2019, cuyos montos son los siguientes:

ESCALA	INDUSTRIA Y MINERÍA
Micro	26.540.000
Pequeña	190.410.000
Mediano Tramo 1	1.190.330.000
Mediano Tramo 2	1.739.590.000

Como es bien sabido, la Provincia sancionó la Ley Nro. 10.781, por la que suspendió en Consenso Fiscal en diciembre de 2019, postergando por un año la vigencia de las exenciones; es decir, durante 2020 se mantuvieron las alícuotas de 2019; posteriormente, por la Ley Nro. 10.857 de diciembre de 2020 se volvió a suspender el Consenso Fiscal por un año más.

Al no procederse a modificar el Artículo 191º del Código Fiscal, se ha mantenido la escala de mipymes con los valores de 2017, provocando una injusta clasificación de micro y pequeñas empresas industriales que por la simple cuestión inflacionaria vienen a ser categorizadas como medianas y por ello, siendo pasibles de comenzar a tributar Ingresos Brutos.

Entendiendo que esta simple modificación que se propone permitirá a la Administración tributaria adecuar las categorizaciones conforme al espíritu del legislador que imperaba en el momento en que se produjo la modificación del Código Fiscal, en el artículo de referencia, proponemos urgentemente este arreglo a la ley que restituirá la justicia tributaria a quienes se vean afectados a partir del corriente año.

Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.27

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.849)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales

Régimen de Promoción para el Establecimiento de Nuevas Industrias y Emprendimientos

ARTÍCULO 1º.- Creación y ámbito de funcionamiento del Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales. Créase en el ámbito del Consejo General de Educación, el Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales.

ARTÍCULO 2º.- Caracteres del Registro. Objeto. El registro creado en el artículo precedente, será de carácter voluntario y público. En el mismo podrán inscribirse las personas que hayan concluido sus estudios en escuelas técnicas de Entre Ríos, obteniendo títulos secundarios expedidos por la Provincia. También podrán inscribirse personas en la misma situación, que hayan obtenido sus títulos técnicos secundarios en escuelas de otras jurisdicciones y que acrediten residencia durante el último año en la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Publicidad y datos mínimos. El Registro deberá encontrarse publicado en el sitio web oficial del Consejo General de Educación, asegurando una ubicación que permita su fácil identificación, acceso y lectura. En el mismo deben constar los datos mínimos de identificación y contacto del inscripto, su lugar de residencia y título obtenido. Los inscriptos podrán requerir la modificación o eliminación de su inscripción en el Registro en cualquier momento.

ARTÍCULO 4º.- Régimen de promoción de parques industriales. Exímase por dos años, en un cincuenta por ciento del Impuesto a los Ingresos Brutos y/o convenio multilateral a aquellas empresas que teniendo su sede en otras jurisdicciones, establezcan fábricas o emprendimientos en los parques industriales existentes o a crearse en el territorio de la Provincia y que acrediten la contratación de al menos el cincuenta por ciento de su personal con títulos de escuelas técnicas provinciales, o de personas con títulos expedidos por otras jurisdicciones con residencia durante el último año en la Provincia. La exención prevista en el presente quedará sin efecto de pleno derecho de verificarse una disminución de empleados dependientes, con las características referidas, por debajo del cincuenta por ciento del total del personal contratado.

ARTÍCULO 5º.- Comunicación. Aquellas empresas que contraten personal inscripto en el registro creado en el artículo primero, deberán comunicar al mismo el alta laboral y éste procederá de inmediato a eliminar al aspirante. Dicha comunicación será requisito para acceder a la exención prevista en el artículo precedente. Si el contratado dejara de depender de la empresa por cualquier motivo, podrá inscribirse nuevamente.

ARTÍCULO 6º.- Reglamentación. Establézcase un plazo de treinta días corridos para que el Poder Ejecutivo reglamente la presente ley, disponiendo lo necesario para la inmediata implementación del Registro en el ámbito del Consejo General de Educación y del régimen promocional de parques industriales por parte de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Invitación. Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a implementar en el ámbito de sus jurisdicciones, medidas de promoción tendientes a la radicación de nuevas empresas en sus parques industriales.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

VITOR – ANGUIANO – SATTO – MANEIRO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un registro provincial de aspirantes a empleos técnicos industriales para organizar la oferta de trabajo en este segmento y un régimen de promoción para las empresas o emprendimientos que posean un 50% de su planta de personal integrada por aspirantes de dicho registro.

Diversos sondeos de opinión pública realizados en el contexto de la pandemia de COVID-19 indican que, además de la salud, la preocupación por el empleo es una de las principales inquietudes de la población entrerriana. Esta preocupación se ve condicionada por el escenario de incertidumbre que inquieta tanto a personas empleadas como desempleadas.

Esta situación se condice con los datos estadísticos brindados por el Ministerio de Trabajo de la Nación y el Indec que indican que en nuestra provincia el empleo en el sector privado cayó un 2,2% interanual en diciembre de 2020 y registró el nivel más bajo en una década. Si bien podría sugerirse que este resultado se debe a las situaciones vinculadas a la pandemia, cabe señalar que la Provincia muestra una tendencia decreciente en estos datos de los últimos 5 años, que se aceleró en el 2020, a pesar de la vigencia del decreto que restringe el despido durante la cuarentena, extendido a lo largo del 2020.

Según un informe del Consejo Empresario de Entre Ríos que analiza el comportamiento del empleo formal privado, "Entre Ríos tiene 93 asalariados privados

registrados por cada 1.000 habitantes, mientras que Santa Fe tiene 136 y Córdoba, 127". Claramente, ante este escenario, la Provincia debe promover la creación de empleos en el sector privado para superar las condiciones de marginalidad y pobreza que la caracterizan. Basta repasar la última publicación del Indec sobre pobreza para advertir que las dos principales ciudades de la provincia, Paraná y Concordia, aparecen entre las ciudades más pobres del país con un 40,9% y un 49,5% de pobres respectivamente.

La actividad económica de una jurisdicción no puede medirse únicamente en función de la productividad de un año a otro, es fundamental considerar en el cálculo el rol de los factores productivos que están disponibles para la actividad productiva. En este sentido es pertinente reflejar la situación de la mano de obra en la provincia ya que los niveles de actividad y desempleo son también indicadores del grado de eficiencia productiva que alcanza la provincia.

Según datos de la Encuesta Permanente de Hogares, el empleo asalariado en la provincia de Entre Ríos es de baja calificación, predominan los puestos operativos y no calificados por sobre los puestos técnicos y profesionales. Si bien se observan en los datos de la encuesta que la demanda laboral se contrae, existe un porcentaje de empresas que no consiguieron cubrir todas sus vacantes por la falta de trabajadores de los rubros técnicos y profesionales.

Este análisis es el que motiva el presente proyecto de ley que pretende conectar la formación técnico-profesional de las escuelas entrerrianas con la demanda de trabajo insatisfecha en la provincia. Pero además, con la finalidad de crear empleo privado, se propone un régimen de promoción con beneficios impositivos para las nuevas empresas que se radiquen en la jurisdicción entrerriana y que posean al menos un 50% de su planta de personal integrada por aspirantes de dicho registro.

Como se apreciará en el texto del proyecto, el beneficio impositivo a otorgar será temporal y no afectará la recaudación del fisco provincial ya que aplicará solamente a los nuevos emprendimientos que se radiquen en la provincia.

En función de lo expuesto y considerando que el trabajo constituye una de las principales vías de desarrollo personal y comunitario, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Trabajo.

6.4.28

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.850)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Detalles sobre las modificaciones a implementar en el Plan de Vacunación teniendo en cuenta las declaraciones públicas nacionales sobre la vacuna de origen chino Sinopharm.

Segundo: Precisiones sobre la aplicación de segundas dosis en los casos de vacunas que tienen dos componentes, teniendo en cuenta que se están distanciando las fechas de aplicación.

Tercero: Especificar los proveedores o laboratorios con los que la Provincia de ha tomado contacto para realizar compra directa de vacunas y cuáles son los términos de la negociación que se pretende lograr (cantidad de vacunas que se pretenden comprar, plazos, modalidad de pago, etcétera).

VITOR – SOLARI – BRUPBACHER – ZACARÍAS – ANGUIANO – TRONCOSO – CUSINATO – JAROSLAVSKY, FOLETTO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.851)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Gobierno provincial para que tome las medidas conducentes y necesarias a fin de adquirir, en forma individual o agrupada, vacunas aprobadas por la ANMAT y destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria establecida en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

ARTÍCULO 2º.- De forma.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO – MATTIAUDA – TRONCOSO
– BRUPBACHER – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de resolución, la necesidad de contar con vacunas para contrarrestar la propagación del coronavirus en la provincia.

Dado que el Gobierno nacional promulgó en noviembre de 2020 la Ley Nro. 27.573 que declara de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el coronavirus, en el marco de la emergencia sanitaria por la enfermedad y que dicha norma no prohíbe a las provincias adquirir en forma directa vacunas, es importante, que la Provincia de Entre Ríos, en forma individual o conjunta con otros Estados provinciales, proceda inmediatamente a gestionar la adquisición de las vacunas que se desarrollan en el mundo para enfrentar la enfermedad.

De manera que, de acuerdo a lo expresado públicamente por el Jefe de Gabinete de la Nación Argentina, las provincias que eventualmente puedan adquirir vacunas deberán someterse al mismo procedimiento que está sometida la Nación, y por lo tanto, quienes compren vacunas contra el coronavirus tendrán que presentarlas ante la ANMAT a los efectos de la intervención de su competencia y deberán ser autorizadas por el Ministerio de Salud nacional.

Por tal motivo, pido a mis pares que me acompañen en este proyecto de resolución instando al Poder Ejecutivo a la adquisición de vacunas en forma inmediata.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.852)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, para que por medio de la Dirección Provincial de Vialidad, se realicen las gestiones del caso tendientes a lograr realizar las tareas de cambio total del puente sobre el arroyo Durazno en RP S/Nro., entre la localidad homónima y Crucecitas Octava, distrito Raíces al Norte, que une el departamento Nogoyá y Tala; el plazo para concretar las obras con su correspondiente partida presupuestaria.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BRUPBACHER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El puente sobre el arroyo Durazno en RP S/Nro., entre la localidad homónima y Crucecitas Octava, distrito Raíces al Norte, y el camino adyacente, son una vía fundamental de comunicación en el departamento Tala, y su estado es deplorable. Dicho puente es muy antiguo -década del 30 aproximadamente- y que debe ser reemplazado, según el propio diagnóstico de Vialidad Provincial de hace 20 años; une dos departamentos Nogoyá con el de Tala y es camino obligado tanto para la producción de la región como para los vecinos que la habitan, para que puedan movilizarse hacia las ciudades de Maciá, Viale, Nogoyá y Tala y los caminos adyacentes también se encuentran en estado total de abandono.

Es una zona altamente productiva en cereales, oleaginosas, y ganadería, con una treintena de grandes, medianos y pequeños tambos, queserías, elaboradores de pastas, etcétera; con lo que representa para una actividad como ésta en la que se necesita salir todos los días con camiones y/o tractores con el insumo básico, del lado del departamento Nogoyá, los productores agropecuarios se ocupan de mantener ellos mismos la parte concesionada - 112 km-, incluso fabricando tubos de alcantarillas, pero no pueden reemplazar el trabajo que le corresponde Vialidad Provincial y de caerse dicho puente o cuando se hace intransitable genera una desconexión de tal magnitud, que ante una urgencia por ejemplo por salud, lleva a extender el recorrido hasta en 60 km.

Los pocos arreglos que se han realizado son completamente provisorios y no son acordes al estado lamentable en el que se encuentra, corren real peligro las personas que lo transitan como muestran con elocuencia las imágenes, y que ya han ocurrido distintos episodios graves.(*)

(*) Ver anexo en expediente original.

Uriel M. Brupbacher

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

7**ASUNTOS FUERA DE LISTA**

Ingreso (Expte. Nro. 24.853)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del proyecto de declaración identificado con el número de expediente 24.853, referido al Centro de Educación Física Nro. 20 “Profesor Marciano Baldomero Piedrabuena”.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según lo indicado.

–Se inserta el asunto fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.853)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la asignación de nombre al Centro de Educación Física Nro. 20 de la ciudad de San José de Feliciano, como "Profesor Marciano Baldomero Piedrabuena" bajo la Resolución Nro. 0707 del Consejo General de Educación.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considerando que en el mes de abril se celebra el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, es oportuno la asignación al Centro de Educación Física Nro. 20 con el nombre del Profesor Marciano Baldomero Piedrabuena quien trabajó en diferentes establecimientos en la ciudad de Feliciano, demostrando su vocación docente como promotor de la educación física, generando en dicha ciudad espacios saludables para la comunidad.

Se recibió en la ciudad de Santa Fe como Profesor de Educación Física y Técnico de Educación Física, título que recibió de manos del presidente Juan Domingo Perón.

Defendió el deporte como medio por excelencia para crecer, no solo en las distintas disciplinas que se puedan practicar, sino también para inculcar valores y principios para la vida. En 2007 el Diario Uno le otorgó el "Premio Uno a la Excelencia Deportiva" como distinción especial por su trayectoria.

Su vida ha sido un tiempo donado a la defensa del deporte y sembró a través de su persona valores en los alumnos y en quienes tuvieron la suerte de conocerlo.

El deporte tiene el poder de cambiar el mundo e históricamente ha desempeñado un papel importante en todas las sociedades, ya sea en forma de competiciones deportivas, de actividad física sin más o incluso de juegos. Es un derecho fundamental y una herramienta poderosa para fortalecer los lazos sociales y promover el desarrollo sostenible, la paz, el bienestar, la solidaridad y el respeto.

El deporte ayuda a promover la justicia, el trabajo en equipo, la igualdad, la inclusión y la perseverancia. También puede ayudarnos a superar tiempos de crisis, como la COVID-19, reduciendo la ansiedad y mejorando nuestra salud física y mental. Por otro lado, los profesionales del deporte también proporcionan empleos e ingresos a muchas personas en todo el mundo, y es un sector integral para el éxito económico de muchas comunidades y regiones.

Silvia del C. Moreno

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes.

–A Daniel Kindebaluc

–Al doctor Bernardo Alberto Houssay

–Conmemoración del discurso de Cristina Fernández de Kirchner en Comodoro Py del 13 de abril de 2016

–Al 101º Campeonato Nacional de Atletismo de Mayores

–Reconocimiento a excombatientes de la Guerra de Malvinas

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: hace pocos días nos dejó Daniel Kindebaluc. Daniel era un distinguido dirigente del movimiento cooperativista, era un productor que complementaba su producción con la fabricación de quesos.

Era un pequeño productor agropecuario quien a lo largo de años de militancia en el movimiento cooperativo logró el reconocimiento de muchísimas personas. Un hombre destacadísimo en el trato, excelente amigo, excelente compañero de trabajo, excelente padre, excelente dirigente. La verdad es que la dirigencia agropecuaria y el movimiento cooperativo, con el fallecimiento de Daniel, pierden un hombre íntegro, un hombre de consenso, un hombre humilde, un hombre con las mayores virtudes que se puedan destacar de una persona.

Queremos destacar también su trayectoria, era actualmente el Presidente de la Federación Entrerriana de Cooperativas y llegó a ocupar la Secretaría General de la Confederación de Cooperativas a nivel nacional, lo que se conoce como Coninagro.

Solamente decir que en la figura de Daniel muchos nos vamos a fijar o a mirar para seguir su ejemplo, un ejemplo que como dirigente es de los mejores.

Para finalizar hago extensivo este homenaje a toda la familia de Daniel, especialmente a su hijo que es concejal en la localidad de Seguí.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: quiero rendir homenaje al médico y científico argentino Bernardo Alberto Houssay, quien nació el 10 de abril de 1887, y cada 10 de abril, en honor a este brillante médico y farmacéutico argentino, se conmemora el Día de la Ciencia, la Técnica y del Investigador Científico.

Houssay fue bachiller del Colegio Nacional de Buenos Aires a los 13 años, se graduó de farmacéutico a los 17 y de médico a los 23. La Conferencia General de la Unesco proclamó esta fecha como Día de la Ciencia y la Tecnología en honor al natalicio del científico argentino, quien recibió el Premio Nobel de Medicina por sus descubrimientos en fisiología y medicina, particularmente por su descubrimiento del rol de la hipófisis o glándula pituitaria en la regulación de la cantidad de azúcar en sangre a través del metabolismo de los hidratos de carbono. Fue el primer científico argentino y latinoamericano en obtener esta distinción.

Dijo Houssay que la disyuntiva es clara: o bien se cultiva la ciencia y la investigación y el país es próspero y adelanta, o bien no se la practica debidamente y el país se estanca y retrocede. Y permítame, señor Presidente, una pequeña digresión: Argentina en los primeros años de este siglo había empezado a crecer sostenidamente en la inversión en ciencia y tecnología; pero no todos escucharon el mensaje póstumo de Houssay: fíjese que en febrero de 2016 el Ministerio de Defensa discontinuó un contrato firmado con la firma INVAP, que es ejemplo en el mundo en desarrollo científico y tecnológico, para el desarrollo del Sistema Aéreo Robótico Argentino, y en el mismo acto que el Ministerio de Defensa discontinuaba el contrato para el desarrollo del Sistema Aéreo Robótico Argentino el Ministerio de Seguridad firmaba un contrato con el Estado de Israel para la compra de radares y drones. Y pongo como ejemplo de esto que señalaba de cómo Argentina no está cumpliendo con el mandato de esta eminencia que fue el doctor Houssay. Al final del mandato de la presidenta Fernández de Kirchner la inversión en Ciencia y Tecnología era del 0.62 por ciento; pero a la finalización del mandato del presidente Macri habíamos bajado al 0.46 por ciento. El Estado argentino está en deuda con Houssay y está en deuda con su propio desarrollo científico-tecnológico.

Cierro la cita de esta eminencia argentina: “Los países ricos lo son porque dedican dinero al desarrollo científico y tecnológico. Y los países pobres lo siguen siendo si no lo hacen. La ciencia no es cara -dijo Houssay-; cara es la ignorancia”. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Stefanía Cora.

SRA. CORA – Muy buenos días, señor Presidente y a todas y a todos los diputados.

En primer lugar, adherir a todas y cada una de las palabras del diputado Néstor Loggio, y quiero poner en valor una fecha significativa para quienes somos militantes de las causas populares, que es el 13 de abril. El 13 de abril de 2016 -esto es, hace cinco años se cumplieron en el día de ayer- hubo un proceso de encuentro de los sectores populares, de los militantes con quien nosotros entendemos que es una líder popular que es Cristina Fernández de Kirchner en las puertas de Comodoro Py. ¿Y por qué pongo en valor esta fecha, señor

Presidente? Porque hay una tradición muy rica en nuestro país de los procesos de construcción democrática, en no solo ejercer el voto, sino también la política en las calles. Hay una historiadora, Hilda Sabato, que justamente tiene un libro sobre la política en las calles, cómo se construyen entre las masas populares y los líderes los procesos democráticos en nuestro país. Y esa fecha para nosotros no solo fue significativa porque caravanas de autos, de hombres, de mujeres, de niños de todo el país, nos encontramos en Comodoro Py en esa mañana de copiosa lluvia a encontrarnos con una líder popular que estaba viviendo el *lawfare* como lo vivieron y como lo sufrieron tantos dirigentes populares de la región y de Latinoamérica; y en ese momento sucedía lo que todas y todos los que estábamos ahí ya sabíamos, y es que Cristina Fernández de Kirchner es inocente, y así se terminó de confirmar ayer cuando fue sobreseída en la causa dólar futuro, junto a Axel Kicillof, el Director del Banco Central y los funcionarios que habían sido acusados. Lo sospechoso, señor Presidente, y por eso tomo la palabra, es que esa causa de dólar futuro había sido llevada adelante la denuncia cinco días después del 25 de octubre del 2015, cinco días después de esa primera vuelta que consagraba el ballottage para Daniel Scioli y Mauricio Macri. Por eso es que los dirigentes populares de Argentina y de Latinoamérica denunciemos el *lawfare*, porque no son procesos individuales, porque no son procesos aislados, porque algunos autores incluso lo consideran como un revival del Plan Cóndor con otros fines: ya no la eliminación física del adversario pero sí la eliminación del juego político del adversario. Y esto lo pongo en valor porque es lo que le ha sucedido al expresidente Lula da Silva. Las causas que se terminan llevando adelante contra Luiz Inácio Lula da Silva luego terminaron también en este año mostrando absolutamente las maniobras irregulares; las escuchas que se terminan publicando muestran esas maniobras irregulares, y lo que se necesitaba era a Lula da Silva fuera de juego, y eso lleva a que Bolsonaro sea el Presidente de Brasil, el Presidente que representa la peor crisis sanitaria y humanitaria en la hermana República Federativa del Brasil en este contexto de coronavirus.

Por eso, señor Presidente, es que pongo en valor el 13 de abril del 2016, pongo en valor los procesos de construcción popular en las calles, donde la militancia y los dirigentes populares de rica tradición, no solo en nuestro país, sino también en el Movimiento Justicialista del que soy parte; los procesos de encuentros populares de los líderes junto al pueblo llevan adelante las grandes transformaciones, y en Argentina ese día, ese 13 de abril, se le dijo no al *lawfare*, ese día en las calles las masas populares organizadas junto a nuestra líder le dijimos no a lo que ya sabíamos que iba a venir, que era el proceso de apertura de la mano del *lawfare* del neoliberalismo otra vez en la Argentina. Para ese momento ya recuerdo que una de las denuncias que se hacían era la dolarización de la tarifa, ni qué hablar de todo lo que vino después, ni qué hablar el desfile de muchos de esos jueces -una causa que duró cinco años, ¡cinco años!- por Olivos cuando Mauricio Macri era Presidente de la Nación; esos jueces iban a visitar a Mauricio Macri, señor Presidente, esos jueces hoy, en esta causa en la que Cristina Fernández de Kirchner es sobreseída, terminaron reconociendo la parcialidad del juez Bonadío en la toma de decisión, la misma parcialidad que se pudo constatar en el caso de Moro en la misma causa o en causas similares en Brasil. Quiero decir con esto que es responsabilidad de quienes militamos por las causas populares poner en evidencia este tipo de cosas, decirlas: el *lawfare* daña la democracia, daña las instituciones; el Poder Judicial necesita una reforma urgente, no solo para que atienda la emergencia que estamos denunciando todas las mujeres víctimas de violencia de género, sino también porque no podemos permitir que el Poder Judicial termine llevando adelante el desgaste de las instituciones en la República Argentina. Ese mismo Mauricio Macri, señor Presidente, que recibía a estos jueces que llevaban adelante estas causas por la que hoy Cristina es sobreseída, era el mismo que llevaba adelante un proceso de endeudamiento a cien años que no pasó nunca ni siquiera por el baño del Congreso de la Nación, esto es, a espaldas de nuestro pueblo; ese mismo Mauricio Macri que dejaba sin efecto el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo; y ese mismo Mauricio Macri fue el que luego terminó llevando adelante un proceso de devaluación; ¡casualmente los mismos que denunciaron el dólar futuro!, esa causa de dólar futuro por la que hoy Cristina Fernández de Kirchner está sobreseída.

Pongo en valor la construcción política y popular en la Argentina en las calles; pongo en valor cómo los líderes populares se encuentran con las masas populares en el justicialismo y transforman la historia, de hoy y en adelante, señor Presidente; que nunca más permitamos el *lawfare*, que nunca más permitamos que las medidas y las maniobras judiciales y mediáticas, mediáticas y judiciales, corroan y deterioren nuestra democracia, que con tanto esfuerzo nos

cuesta conseguir, construir y consolidar. Que sea democracia y que sea reforma judicial. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: por supuesto acompañando y reafirmando el sentido homenaje del diputado Esteban Vitor a la figura de Daniel, tomándome la atribución que creo que corresponde en nombre de la comisión de cooperativismo y mutualismo y también en representación de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, de Juan Navarro, de Gustavo Zavallo, de José Kramer, de Sara Foletto y mío propio, fuerza para la familia, para su señora, y el reconocimiento al cooperativismo en la provincia de Entre Ríos que es la cuna que constituyó hace muchos años como visión estratégica de la economía nacional y mundial en momentos de crisis y que nosotros vamos a tratar de hacer honor desde nuestra comisión acompañando esta nueva visión que se está implementando en la República Argentina, de entender que a través de las empresas familiares y del cooperativismo es donde debe surgir desde las bases una nueva economía para la República Argentina.

Así que, Daniel, trataremos de estar a la altura de tu compromiso, a su señora esposa y a su hijo, fuerza, nada más que fuerza, en nombre de todos nosotros.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: adhiero a los homenajes realizados por la diputada Stefanía Cora, el diputado Néstor Loggio y también a los homenajes que han planteado los diputados Vitor y Zacarías.

El fin de semana, señor Presidente, fue un fin de semana donde llovió en algunos lugares más de 100 milímetros, una lluvia copiosa, una lluvia importante para el campo pero que tenía sus cuestiones para el deporte al aire libre. El viernes, pasando canales del televisor, encontré DEPORTV, un canal que da las noticias y transmite campeonatos de distintas disciplinas deportivas, y allí encontré que el viernes, sábado y domingo se transmitió el 101^o Campeonato Nacional de Mayores en Concepción del Uruguay; allí hay una hermosa corredera que lleva el nombre de “Hugo La Nasa”, que fue un profesor de enorme importancia no solamente para Concepción del Uruguay, sino para Entre Ríos y para Argentina, donde su vida fue no solamente abnegada sino de entrega hacia el deporte, en este caso al atletismo, pero también al deporte amateur como formación.

Allí competían atletas entrerrianos y también de todo el país, tanto mujeres como varones. El sábado, bajo la lluvia enorme, atletas entrerrianos, que después me voy a referir, nos dejaron muy bien porque fueron campeones argentinos; pero habló la profesora Patricia Lescano, que creo que es de Federación, que es la Presidenta de la Asociación Entrerriana de Atletismo.

La verdad que es un orgullo que una mujer como Patricia esté al frente de la Asociación de Atletismo de la Provincia de Entre Ríos, y que deje un mensaje enorme de construcción de la sociedad a través del deporte amateur. En este deporte la mayoría de los atletas tienen que pagarse sus costos; hay un enorme apoyo que hay que reconocer, que fue reconocido a nivel nacional por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos, pero los deportistas por lo general son llevados por sus familiares, por sus entrenadores, con costos a cargo de ellos. Y dejan un gran mensaje, que es la construcción de la vida a través del deporte y el deporte amateur.

La verdad que no la conozco a Patricia Lescano, pero le quiero rendir un homenaje a esa enorme Presidenta de la Asociación Entrerriana de Atletismo, que bajo la lluvia pudieron ejecutar un enorme campeonato desde la provincia de Entre Ríos, con una enorme calidad en todos los aspectos, venciendo las vicisitudes de la tormenta y de la lluvia.

Creo que como entrerrianos, y quiero que esta Cámara si es posible lo sienta como propio, no solamente homenajear a estas personas sino dar una enorme expresión de alegría, de convicción, de amor al deporte, de amor a la vida, del esfuerzo, de los logros que es ya competir, no solamente salir campeón sino competir es un logro, el rostro de los atletas, de mujeres y varones. Y allí estaba representada la Asociación Entrerriana de Atletismo a la que la verdad que quiero homenajear en todos los niveles, y en todos los que de alguna forma

estuvieron estos tres días allí, bajo la lluvia trabajando para que este campeonato 101 de la Argentina salga como salió. Lo vi por televisión y la verdad que me sentí absolutamente orgulloso y quiero homenajear decididamente a estas personas.

Por supuesto tuvimos dos campeones nacionales: Juan Molina, que es de Paraná, campeón nacional en 10.000 metros, y Federico Bruno también campeón nacional, en 1.500 metros. Después hubo enormes atletas, mujeres y varones, con un muy buen cometido en las postas, donde Entre Ríos demostró que se puede trabajar en equipo, que eso de la posta es lo que hay que hacer permanentemente para que otro continúe y se llegue a la victoria o al triunfo en los procesos de cambio, en los procesos que estamos viviendo.

Por eso, señor Presidente, un homenaje a quienes pudieron promover este 101º Campeonato Nacional de Mayores, un homenaje a todos los atletas, tanto mujeres como varones, un homenaje a la Presidenta de la Asociación Entrerriana de Atletismo, a quien no conocía pero conocí el otro día cuando me enseñó, a través de sus palabras, lo que es el atletismo como visión de construcción de logros, pero fundamentalmente en la formación de estas personas.

Un homenaje a todas ellas y ellos y fundamentalmente un gracias enorme desde la provincia de Entre Ríos por esto vivido en Concepción del Uruguay y felicitaciones a todas y a todos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: adhiero a los homenajes de mis compañeros y compañeras y también a mis colegas de la Cámara.

Quiero traer a colación la reciente fecha del 2 de abril y darle una mirada al homenaje a esta fatídica fecha, a esta fatídica Guerra de Malvinas. Recordar y reivindicar la entereza de aquellos que no volvieron, de los fallecidos posguerra también, dadas las secuelas que debieron padecer, y de mujeres no reconocidas que también fueron parte de aquella historia.

El 2 de abril de 1982, con la ocupación de Puerto Argentino por parte de las tropas bajo órdenes de la Junta Militar, comenzó una guerra cuyo destino ya estaba escrito desde el comienzo. La disparidad de fuerza en materia militar y geopolítica era sabida, y bueno, esto tuvo un montón de implicancias y en esta fecha recordamos aquellas, las de las vidas de nuestros y nuestras jóvenes; además de las secuelas físicas y psicológicas que quedaron en quienes volvieron, recordemos que costó la vida de 649 combatientes en las islas y esta posguerra también costó tantas otras vidas que encontraron escapatoria en el suicidio, porque hay datos entre los excombatientes, calculan entre 300 y 500 suicidios posguerra.

De los 74 días que duró el conflicto bélico nos llegan hasta hoy testimonios de aquel horror, seguimos reescribiendo la historia, seguimos conociendo la historia. Leía el otro día, recientemente, el último 2 de abril, que nos llega desde la ciudad correntina de Monte Caseros el testimonio de Carlos Enriori, un excombatiente que tuvo la valentía de enfrentar cara a cara en este homenaje, allí en aquel lugar, a altos mandos que todavía estaban ahí presentes en ese acto organizado en conmemoración. Quiero citar textualmente sus palabras para que entiendan a qué me refiero cuando hablo de la valentía; parado en un atril frente al micrófono, vestido con su remera de centros de excombatientes, denunció: “Un ejército que lucha debe permanecer unido codo a codo, enfrentar al enemigo juntos, dormir, comer, permanecer en guardia, inclusive replegarse, debe ser informado y acompañado por sus jefes de tropas, todos armados y en las mismas condiciones para llevar a cabo la tarea de la mejor manera posible, defender la patria con la vida. Nada de esto ocurrió, los soldados conscriptos debían enfrentar primero a sus jefes, buscar comida por sus propios medios, robar en el rancho, llamado así a la cocina del Regimiento, hasta matar ovejas para comer, siempre y cuando no eran descubiertos por sus jefes, de lo contrario eran torturados y expuestos a todos los demás soldados como ejemplo de disciplina estaqueados en la intemperie, bajo la lluvia, bajo el viento, bajo el frío; y muchos de ustedes lo hicieron”.

Estas palabras que dijo este excombatiente, la verdad que nos deja de nuevo en evidencia que estuvo muy lejana esa actitud de altruismo y entrega que a veces pretenden dejar interpretar en el imaginario popular a todos quienes estuvieron en Malvinas y, por supuesto, que este tipo de atropellos, de torturas, no estaba descontextualizado, eso también pasaba en el país.

Como Presidenta de la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, debo mencionar el recientemente conocido testimonio de jóvenes estudiantes de Enfermería que también fueron víctimas de acoso y abuso por parte de jefes militares, porque en la cuestión de género, Malvinas sigue siendo opacada e invisibilizada. Se suman historias que demuestran la perversidad de los miembros de la dictadura. Y también tomar este dato, hoy el Estado nacional paga más de 20.000 pensiones a excombatientes de Malvinas, de las cuales son destinatarias solamente 10 mujeres, con lo cual este reconocimiento material que hace el Estado también lo ha hecho casi exclusivamente con hombres. Y en un ámbito históricamente masculino como son las Fuerzas Armadas, el rol más destacado de las mujeres de Malvinas tiene que ver con la participación en general de las enfermeras que se sumaron en Comodoro Rivadavia como instrumentadoras quirúrgicas.

Hubo dos testimonios de mujeres también que quiero traer Patricia Lorenzini y Nancy Susana Stancatto, que fueron estudiantes de Enfermería y que estuvieron allí con escasos 17 años. En una nota publicada ya hace tiempo en Infobae, ellas dieron cuenta de estos testimonios de abusos sexuales, que por saludar con la muñeca doblada le fisuraron la muñeca, de darle una trompada en el pecho que le quedó marcado hasta el Rosario, dijo ella, que le habían regalado, querer tomar mate y meterle una cuchara con yerba; la verdad que duele el detalle y no está bueno pero son testimonios, existen, hay que oírlos, hay que vivirlos, hay que reconocerlos. A Nancy le ocurrió cuestionarle a los jefes ante tanta desnutrición que veía en los combatientes. Ella también tuvo su castigo.

Me parece que así como la cuestión de género sigue ganando visibilidad, sigue siendo parte de la agenda, sigue avanzando, me parece que nos debemos también un debate y otra óptica también desde Malvinas y desde estas situaciones no reconocidas, una perspectiva de género también de aquella fatídica guerra.

La lucha por una patria libre es una causa justa y el reclamo soberano sobre Malvinas es además una manda constitucional desde la reforma del 94 donde el pueblo la ratificó legítima e imprescriptible. También dejó sentado que nuestra vida deben ser los principios del derecho internacional, el cual avala nuestra posición y por lo cual sostenemos nuestra lucha permanente e irrenunciable de volver a izar la bandera en el territorio que nos corresponde por integridad territorial.

Voy a citar al presidente Alberto Fernández y decir que no hay lugar para colonialismos en el siglo XXI. Finalmente, creo que para construir una sociedad más justa, libre, soberana y una patria cada día más democrática debemos seguir buscando la verdad, la justicia por medios institucionales, debatiendo proyectos de país; y para hacerlo también es necesario señalar las responsabilidades que les caben a cada quien o a quien haya portado también galones.

Así que expresar mi más cálido saludo y reconocimiento a quienes combatieron, se sientan héroes o víctimas, y mi firme acompañamiento a todas las políticas de reconocimiento que el Estado viene llevando a cabo para reconocer también su papel en la historia y nuestro firme compromiso como militantes políticos a buscar todas las vías democráticas posibles para la recuperación de lo que nos pertenece por legítimo derecho.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Ayelén Acosta para brindar homenaje.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: muy brevemente, primero quiero adherir al homenaje de la diputada Farfán y, sobre todo, en relación al hermoso reconocimiento que hizo el diputado Vitor a Daniel, solamente sumar y recordar que esta Cámara reconoció a su hija Lucía Kindebaluc que, justamente, es una patinadora y una mujer que ha representado a la Provincia en campeonatos mundiales en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Como bien decía Esteban, este homenaje es para la familia, y no dejar de recordar que esta Cámara brindó un reconocimiento a ella que ha representado tan bien a la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Uriel Brupbacher para rendir homenaje.

SR. BRUPBACHER – Señor Presidente: para sumarme a la preocupación de la diputada Cora, por la persecución judicial. Hoy a la mañana nos enteramos que se hizo efectiva la denuncia de

la Ministra de Salud de la Provincia frente o para con los intendentes de la ciudad de Gualaguay, Santa Elena y Chajarí. Me sumo a la preocupación de la diputada Cora manifestando que esta cuestión de la persecución judicial no se transforme en una cuestión política.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.825, 24.827, 24.828, 24.830, 24.839, 24.842 y 24.853)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 24.825, 24.827, 24.828, 24.830, 24.839, 24.842 y 24.853.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: antes de hacer la moción, permítame pedir que por Secretaría se agregue como autora del proyecto en el expediente 24.842 a la diputada Rubattino.

Y tal como hemos acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración enunciados por Secretaría y que su votación también se haga en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se toma nota de lo referido sobre la diputada Paola Rubattino.

Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Procederemos en consecuencia.

10

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 24.825, 24.827, 24.828, 24.830, 24.839, 24.842 y 24.853)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 24.825, 24.827, 24.828, 24.830, 24.839, 24.842 y 24.853.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.4.4, 6.4.6, 6.4.7, 6.4.8, 6.4.17 y 6.4.20 de los Asuntos Entrados y en el punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio para referirse al proyecto en el expediente 24.830.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: quiero explicar que el proyecto que declara de interés legislativo la modificación y extensión de las licencias familiares de cuidado en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos bajo un enfoque de equidad de género, promoción de los derechos de la niñez, interseccionalidad y no discriminación, tiene por principal objetivo promover modificaciones normativas que impliquen condiciones de igualdad de oportunidades y de trato en las tareas de cuidados, el acceso y permanencia en el trabajo para los y las agentes con responsabilidades familiares, sin distinción de género u orientación sexual.

Todos sabemos, señor Presidente, que los esquemas de licencia están reglamentados por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo, pero en las administraciones públicas provinciales cada provincia tiene su propia norma. Es así que en Entre Ríos estamos reglamentados por la Ley Nro. 3.289 del año 1993, que plantea licencias por maternidad y paternidad, establece una licencia de 90 días corridos a partir del octavo mes de embarazo e igual período para los casos de alumbramientos múltiples. En cambio la licencia por paternidad es de 2 días y en los casos de adopción es de 30 días hábiles a partir del otorgamiento efectivo de la tenencia, para la madre.

En un nuevo régimen de licencia -y yo soy testigo que se está trabajando en el ámbito del Poder Ejecutivo con los gremios- se hace imprescindible que nuestro Poder Legislativo tenga opinión sobre estos temas. Ya el año pasado hicimos un abordaje con un proyecto de nuestra compañera Stefanía Cora y hoy quiero otra vez traer el tema a colación para que el Poder Legislativo, nuestra Cámara de Diputados, opine y opinemos todos y nos comprometamos a tener una norma que de alguna manera ponga justicia en el régimen de licencia familiar.

Decía que este régimen que tenemos que darnos, debe dar cuenta de los cambios sucedidos en las conformaciones parentales conocida como Ley de Identidad de Género, corregir la inequidad de las cargas de cuidado que pesan hoy sobre las mujeres y establecer un nuevo esquema que incentive el involucramiento de los padres varones en las tareas de cuidado en el marco de una sociedad en la que se han modificado las condiciones de la división social del trabajo.

Las leyes actuales, al contemplar licencias por maternidad significativamente más extendidas que por paternidad generan una asociación performativa entre la condición de madre y cuidadora que fomenta el retiro regular de las mujeres de sus espacios laborales. De esta manera, las mujeres afrontan de manera desigual las necesarias tareas de cuidado, actualmente no reconocidas ni remuneradas por la economía formal. Lo dicho obstaculiza el pleno desarrollo laboral de las mujeres, dificulta el crecimiento profesional, impide el acceso a los puestos de liderazgo dentro de la Administración Pública provincial, perpetúa la doble jornada femenina de trabajo y genera, finalmente, un círculo vicioso en el que la mujer no tiene igualdad de oportunidades laborales con el hombre.

El objetivo de una nueva legislación debe ser reconocer los derechos de las distintas conformaciones familiares que hoy existen, parejas del mismo sexo, familias adoptantes, familias monoparentales, entre otros tipo de configuraciones familiares no hegemónicas, sobre el conjunto de las complejas circunstancias que actualmente atraviesan, adopción, alumbramientos sin vida, fallecimiento de alguno de los progenitores, alumbramientos múltiples, tratamientos de fertilización asistida, lactancia en espacio laboral, cuidados especiales, discapacidad, interrupción voluntaria del embarazo, entre otros, de los tantos casos que tienen que ver con la inequidad en la participación de la mujer en la Administración Pública.

Algunas provincias argentinas, señor Presidente, han avanzado notoriamente sobre esta legislación, es el caso de Tierra del Fuego, el caso de La Rioja, el caso de Río Negro.

Vengo a interesar a mis pares para que nos manifestemos positivamente en la búsqueda de una nueva legislación que reconozca el derecho y la igualdad de oportunidades para las mujeres trabajadoras del sector público de la provincia de Entre Ríos y también en la ampliación de los derechos de los padres varones en el cuidado de sus hijos.

11

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 24.825, 24.827, 24.828, 24.830, 24.839, 24.842 y 24.853)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.825: Libro Darwin, Linares Cardozo y Entre Ríos, autoría del señor Víctor Hugo Acosta. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.827: 7 de abril Día Mundial de la Salud, lema 2021 Construir un Mundo Más Justo y Saludable. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.828: Maestría en Evaluación de Políticas Públicas de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.830: Modificación y extensión de licencias familiares de cuidado en la Administración Pública provincial. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.839: Participación y obtención del tercer puesto del señor César Pérez, en la Copa Nacional La Caldera, Salta, competencia del calendario oficial de la Federación Argentina de Triatlón. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 24.842: Documental Pamela. Símbolo de Resistencia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.853: Asignación al Centro de Educación Física Nro. 20 de la ciudad de San José de Feliciano, con el nombre Profesor Marciano Baldomero Piedrabuena. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.4.4, 6.4.6, 6.4.7, 6.4.8, 6.4.17 y 6.4.20 de los Asuntos Entrados y al punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

12

RÉGIMEN PARA EL ACCESO SEGURO E INFORMADO AL CANNABIS CON FINES MÉDICOS, TERAPÉUTICOS Y/O PALIATIVOS DEL DOLOR Y A SUS DERIVADOS. CREACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.789)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó oportunamente su tratamiento preferencial en la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento preferencial en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley que crea el régimen para el acceso, seguro e informado, al cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor y a sus derivados (Expte. Nro. 24.789).

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Accesibilidad al Cannabis con Fines Médicos, Terapéuticos y/o Paliativos del Dolor en Entre Ríos

CAPÍTULO I

OBJETO, PRINCIPIOS Y PREFERENCIA

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase el régimen para el acceso seguro e informado al cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor y a sus derivados, con el fin de garantizar y promover la protección integral de la salud de las personas a las que se les indique su uso para dichos fines.

ARTÍCULO 2º.- Principio de accesibilidad. La presente ley tiene como principal objetivo la protección integral de la salud, entendida como un derecho humano fundamental en el territorio provincial, mediante el acceso a la planta de cannabis y sus derivados.

Principio de interpretación. El articulado de la presente ley y su reglamentación deberán interpretarse en favor del acceso al cannabis y sus derivados con fines terapéuticos, médicos y/o paliativos del dolor. En caso de duda, siempre se debe garantizar el acceso al cannabis del usuario que lo requiera fundadamente.

ARTÍCULO 3º.- Preferencia. Tendrán preferencia en el otorgamiento de las licencias de producción las economías sociales y populares, así como también las economías regionales.

CAPÍTULO II

SUJETOS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 4º.- Autorización del acceso al cannabis con fines terapéuticos. Autorízase a sembrar, cultivar, transportar, almacenar y producir cannabis y sus derivados, para los usos especificados en esta ley a todas las personas humanas y jurídicas, autorizadas en el Artículo 5º. En el caso de personas humanas deberán presentar indicación médica que recomiende tratamiento con cannabis para acceder a la autorización. Las actividades enumeradas en el presente artículo se entenderán como aquellas debidamente autorizadas en los términos requeridos en el Artículo 5º de la Ley Nro. 23.737. Respecto a las actividades de transporte y almacenamiento, quedan autorizadas siempre que estén inequívocamente destinadas a los fines que la presente ley autoriza.

ARTÍCULO 5º.- Personas autorizadas. Están autorizadas, a los fines del Artículo 4º, las personas humanas, que cultiven para sí o para un tercero beneficiario que acrediten la indicación médica; el Estado provincial, municipios y comunas; organismos de ciencia y tecnología dependientes de otros niveles de gobierno; laboratorios públicos; universidades públicas; centros de investigación; asociaciones civiles; fundaciones; mutuales y cooperativas; todas vinculadas a la materia de la presente ley y radicadas en la provincia de Entre Ríos. Quedan expresamente excluidas del régimen de la presente ley a los fines de la autorización a la siembra y cultivo de cannabis y sus derivados, las sociedades comerciales, las que sólo serán autorizadas a la producción de fitopreparados y formulaciones magistrales, como a su posterior comercialización si funcionan bajo la forma de farmacias.

ARTÍCULO 6º.- Autorización a la constitución de empresas. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a la constitución de sociedades del Estado o a su integración en sociedades de economía mixta con mayoría estatal, que tengan por objeto la producción del cannabis, de conformidad al Artículo 4º de esta ley.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La misma coordinará la implementación de las políticas públicas relacionadas al programa en articulación con el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico o quien lo reemplace en un futuro.

ARTÍCULO 8º.- Funciones. Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) Crear el Registro Provincial de Usuarios y Cultivadores de Cannabis con Fines Medicinales, Terapéuticos y/o Paliativos y el Registro Provincial de Farmacias Autorizadas a Producir Preparados Fitoterapéuticos y Formulaciones Magistrales con el Uso de Cannabis;
- b) Implementar el Programa de Acceso al Cannabis de Entre Ríos;
- c) Emitir la Certificación de Acceso al Cannabis Medicinal (CACM) que servirá de constancia para todas aquellas personas autorizadas por esta ley;
- d) Designar los miembros del Consejo Consultivo Honorario;
- e) Presidir y convocar las reuniones del Consejo Consultivo Honorario, con una periodicidad trimestral;
- f) Garantizar el cumplimiento del Programa Integral de Acceso al Cannabis en Entre Ríos.

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIÓN Y LICENCIA

ARTÍCULO 9º.- Certificación de acceso al cannabis con fines terapéuticos. Todas las personas humanas, asociaciones civiles y fundaciones que cultiven para sí o para un tercero beneficiario tienen derecho a solicitar y recibir una certificación oficial de parte del Estado provincial que valide la autorización de su cultivo de cannabis con fines terapéuticos, médicos y/o paliativos del dolor. Será la autoridad de aplicación la que otorgue las certificaciones.

ARTÍCULO 10º.- Licencias para el cultivo. Los organismos de ciencia y tecnología dependientes de otros niveles de Gobierno, laboratorios públicos, centros de investigación, asociaciones mutuales y cooperativas, deberán solicitar a la autoridad de aplicación una licencia que autorice el cultivo. La autoridad de aplicación en coordinación con el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, otorgará estas licencias favoreciendo la economía popular; economías regionales y la accesibilidad en los distintos puntos de la provincia de Entre Ríos. Las universidades estarán exceptuadas de la necesidad de solicitar licencias para cultivar.

CAPÍTULO V

REGISTROS

ARTÍCULO 11º.- Creación. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos el “Registro Provincial de Usuarios y Cultivadores de Cannabis con Fines Medicinales, Terapéuticos y/o Paliativos”, con el objetivo de garantizar la autorización e inscripción de las personas humanas que cultiven para sí, o para un tercero que acredite indicación médica y las asociaciones civiles y fundaciones que cultiven para sus asociados que acrediten con indicación médica el uso medicinal, terapéutico y/o paliativo.

ARTÍCULO 12º.- Requisitos de inscripción. Para las personas humanas, asociaciones civiles y fundaciones que soliciten inscribirse en el Registro sólo será requisito presentar una indicación médica que prescriba el uso del cannabis o sus derivados con un fin medicinal, terapéutico y/o paliativo. Para el registro de las personas humanas, como para las asociaciones civiles y fundaciones, deberán ser determinados un máximo de tres domicilios habilitados.

ARTÍCULO 13º.- Responsables de la siembra y cultivo. Las personas humanas que acrediten indicación médica de uso de cannabis o sus derivados, tendrán el derecho a solicitar ante el Registro la inscripción de hasta tres personas y sus correspondientes domicilios, como responsables de la siembra de cannabis cuyo único destino será el abastecimiento solidario de la persona usuaria de cannabis y sus derivados con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos. En el Registro quedará plasmada la vinculación entre la persona que acredite uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y quienes cultivan para ella.

ARTÍCULO 14º.- Registro de vinculaciones. Las personas humanas que acrediten la indicación médica para uso de cannabis como modalidad medicinal, terapéutica o paliativa y decidan abastecerse a través de asociaciones civiles o fundaciones, deberán aclarar en el Registro ese tipo de vinculación explícitamente, habilitando de esta manera que dichas entidades puedan cultivar para ellas.

ARTÍCULO 15º.- Funciones. La dependencia encargada de llevar el Registro deberá:

- a) Recibir la documentación requerida para solicitar su inscripción;
- b) Confeccionar el registro de personas autorizadas a cultivar para sí o para un tercero y personas usuarias que se abastezcan a través de asociaciones civiles o fundaciones;
- c) Garantizar la protección de la identidad y privacidad de las personas que lo integran en el marco del Artículo 1º de la Ley Nro. 25.326.

ARTÍCULO 16º.- Creación. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el “Registro Provincial de Farmacias” autorizadas a producir y comercializar formulaciones magistrales. Las farmacias que cumplan los requisitos que fije la reglamentación, deberán inscribirse en el registro creado, y una vez autorizadas, deberán otorgar a los consumidores la información que se fije en la misma. Los alcances de la autorización se extienden a la producción de formulaciones magistrales a partir de extractos de cannabis, de cannabinoides o de materia prima vegetal con actividad farmacológica y su posterior comercialización. El Estado provincial, los municipios y comunas, las mutuales y cooperativas, autorizadas por la presente ley, serán quienes abastezcan de materia vegetal a las farmacias autorizadas para la producción de formulaciones magistrales. La autoridad de aplicación deberá garantizar la accesibilidad en los distintos puntos de la provincia.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA

ARTÍCULO 17º.- Programa. El “Programa de Acceso al Cannabis de Entre Ríos” estará bajo la órbita de la autoridad de aplicación. Este programa será el marco para la generación y el diseño de las políticas públicas que se implementen para:

- a) Desarrollar e implementar acciones de promoción y prevención dirigidas a los usuarios de cannabis y sus derivados con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor;

- b) Generar, facilitar y garantizar a usuarios medicinales y cultivadores el acceso a información y capacitaciones sobre buenas prácticas de cultivo y extracción del cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor, a cargo de la autoridad de aplicación en conjunto con el Consejo Consultivo Honorario tanto en formato digital como gráfico y cualquier otro medio idóneo para el cumplimiento del Artículo 1º de la presente ley;
- c) Garantizar, a través de la red de laboratorios públicos y universidades públicas, el testeo gratuito de fitopreparados a todas las personas autorizadas en la provincia que así lo soliciten;
- d) Promover los convenios y articulaciones entre los diferentes actores de instituciones públicas y privadas para poner al alcance de los usuarios de cannabis y sus derivados, con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos, la mayor información sobre los fitopreparados y preparaciones magistrales que soliciten analizar acorde a las capacidades técnicas instaladas en la provincia;
- e) Crear en la provincia un registro voluntario de profesionales de la salud formados en el uso de cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo. Establecer las medidas necesarias para vincular al paciente que lo requiera con los profesionales de la salud indicados;
- f) Promover la investigación científica sobre la planta de cannabis y sus componentes, por parte de las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en forma coordinada. A tal fin, se realizarán convenios con universidades, organismos de ciencia y técnica, organizaciones de la sociedad civil u otras entidades públicas o privadas, con incumbencia en la temática, asimismo establecer los medios para impulsar los desarrollos científicos y tecnológicos que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de los usuarios de cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor;
- g) Establecer los vínculos y convenios necesarios para garantizar la formación y capacitación en materia de uso y cultivo de cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor a la comunidad entrerriana, a través del sistema educativo y universitario provincial en articulación con organizaciones de la sociedad civil;
- h) Desarrollar en coordinación con el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo General de Educación, la incorporación de los ejes temáticos necesarios en las currículas académicas relativas a las carreras de salud y carreras conexas, a los efectos de que la formación que allí sea impartida fortalezca los principios, políticas y disposiciones que se establecen en la presente ley;
- i) Relevar y sistematizar información de datos en relación al uso del cannabis con fines medicinales y científicos en todo el territorio provincial;
- j) Promover el desarrollo de estudios clínicos vinculados al uso medicinal, terapéutico o paliativo de la planta de cannabis y sus derivados.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 18º.- Formación y capacitación. La autoridad de aplicación deberá promover y garantizar, en conjunto con las instituciones competentes en la materia; universidades públicas, privadas y otros centros de capacitación para personal de salud; instancias de formación obligatorias destinadas a trabajadores, trabajadoras y profesionales de la salud y de todas las áreas que tengan incumbencia en el uso, acceso, y tratamiento de la planta de cannabis y sus derivados con fines médicos, terapéuticos y paliativos del dolor. Asimismo, deberá convocar a un grupo interdisciplinario compuesto por especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil para brindar capacitaciones obligatorias en materia de cannabis para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, incluido el Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa) y entes autárquicos.

CAPÍTULO VIII

CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 19º.- Creación. Créase el Consejo Consultivo Honorario que tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente ley, así como también elaborar recomendaciones en torno a las políticas públicas necesarias para garantizar el cumplimiento del Artículo 2º de esta norma. Funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud, sus integrantes durarán dos (2) años en los cargos y se desempeñarán "ad honórem", debiendo presentar al momento de su incorporación una declaración jurada manifestando que actúan sin patrocinio comercial, y que no se encuentran en conflictos de intereses que afecten la transparencia y la buena fe de su participación. Se reunirá, como mínimo, tres veces por año a requerimiento de su presidente o

cada vez que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, pudiendo fijarse en el reglamento interno un número mayor de reuniones.

ARTÍCULO 20º.- Composición. El Consejo estará integrado por diecinueve (19) miembros titulares y diecinueve (19) miembros suplentes, designados por la autoridad de aplicación a propuesta de los organismos, áreas, instituciones y organizaciones que a continuación se detallan:

- 1) Un (1) representante del Ministerio de Salud, que ejercerá la Presidencia del Consejo;
- 2) Un (1) representante del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico;
- 3) Un (1) representante del Centro Regional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
- 4) Un (1) representante de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);
- 5) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER);
- 6) Un (1) representante de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER);
- 7) Un (1) representante de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN);
- 8) Cuatro (4) representantes de la sociedad civil integrantes de las organizaciones sociales vinculadas a la temática en la provincia de Entre Ríos. Con participación pro tempore de 2 años, renovable. El reglamento del Consejo Consultivo Honorario deberá establecer un método de elección de estas organizaciones, que garantice la representación plural de los diferentes enfoques que existen vinculados a la temática que aborda esta ley;
- 9) Un (1) representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);
- 10) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno y Justicia;
- 11) Un (1) representante de la Secretaría de Ciencia y Técnica dependiente del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico;
- 12) Un (1) representante del partido gobernante en la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos;
- 13) Un (1) representante por la primera minoría en la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos;
- 14) Un (1) representante del partido gobernante en la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos;
- 15) Un (1) representante de la primera minoría en la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos;
- 16) Un (1) representante del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 21º.- Paridad de género. En la composición del Consejo como así también en las instancias de participación previstas en la presente ley, se establecen y promueven criterios tendientes a lograr la representación paritaria de género.

ARTÍCULO 22º.- Competencias. Son atribuciones del Consejo:

- a) Aprobar su reglamento interno al momento de su constitución;
- b) A través de su presidente, podrá convocar a otras instituciones, entidades públicas o privadas y organizaciones civiles a participar con carácter consultivo, según lo amerite el caso a discutir;
- c) La intervención obligatoria en todo lo que fuere competente, emitiendo dictámenes que no son vinculantes, no obstante ello, para disentir con su criterio la autoridad de aplicación deberá fundarlo suficientemente prevaleciendo el principio de accesibilidad.

ARTÍCULO 23º.- Funciones. Son funciones del Consejo todas las que velen por el derecho de la población en los términos de acceso a la salud, cumpliendo con el principio enunciado en el Artículo 2º de la presente. Además emitirá opinión no vinculante como espacio de abordaje integral de la temática, de manera mixta entre el sector gubernamental y no gubernamental. Tendrá a su cargo las tareas específicas de:

- a) Constituirse en espacio de consulta y asesoramiento a través de la participación activa de la sociedad civil en lo concerniente al Programa;
- b) Proporcionar e impulsar propuestas que tiendan a mejorar y facilitar los propósitos que desarrolle la autoridad de aplicación;
- c) Participar en la evaluación y auditoría social de los avances en la implementación de la presente ley.

CAPÍTULO IX

TESTEO Y BANCO

ARTÍCULO 24º.- Testeo. La autoridad de aplicación en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica, garantizará a través de los laboratorios públicos y universidades provinciales, el testeo cromatográfico gratuito para la cuantificación de cannabinoides en los fitopreparados realizados por las personas humanas y jurídicas autorizadas en el Artículo 5º de esta ley que así lo requieran, a fin de lograr un uso seguro e informado del cannabis y sus derivados. Las formulaciones magistrales que se comercialicen en farmacias autorizadas, a los fines de garantizar el principio de accesibilidad, deberán darles toda la información disponible a los usuarios. El presente artículo tiene por objeto proveer información a los usuarios de cannabis y no podrá en ningún caso vulnerarse el principio de accesibilidad.

ARTÍCULO 25º.- Banco. La autoridad de aplicación en conjunto con la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, fomentará la creación de un “Banco de Aceite de Cannabis, Semillas y Derivados del Cannabis” el cual funcionará en el ámbito del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos que proveerá de manera gratuita las semillas a las personas contempladas en el Artículo 5º de esta ley, para la siembra y cultivo de cannabis. Tendrá como directriz la generación de estadísticas, y censos con el objetivo de producir información para los usuarios y consumidores del cannabis y sus derivados. Promoverá el acceso a la información, como así la investigación médica y científica.

CAPÍTULO X**DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 26º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 27º.- Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: en el día de hoy junto con el diputado Néstor Loggio estamos presentando un nuevo proyecto de ley regulatorio de la accesibilidad del cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor, registrado con el número de expediente 24.789. Esta nueva propuesta considera los aportes realizados al proyecto que a fines del año pasado presentamos, que lleva el número de expediente 24.455, aportes que se incorporaron durante el tratamiento parlamentario de ambas Cámaras.

La razón para presentar un nuevo proyecto en lugar de admitir total o parcialmente las modificaciones propuestas por el Senado, responde a que nos encontramos en una instancia en que no se pueden incorporar nuevas modificaciones y los sucesos normativos nacionales y sugerencias acercadas durante el presente año desde el Ministerio de Salud provincial, ameritaban la incorporación de reformas a los fines de mejorar el texto propuesto originariamente en el expediente de referencia.

En la presente propuesta el espíritu del proyecto inicial sigue intacto, teniendo siempre como eje a la persona como sujeto de derecho a la salud integral.

Convencido que es una política pública de reconocimiento de un derecho humano fundamental que se logró presentar gracias a los aportes, a los debates y convicciones de la totalidad de actores que participaron nutriendo el presente texto, destacando la activa participación de la diputada nacional Carolina Gaillard, los aportes de los diputados y senadores provinciales, agradezco también los aportes y el acompañamiento en su totalidad de todos los diputados del Frente Creer, también los aportes del Ministerio de Salud, del Ministerio de Producción, de la Asociación Mamá Cultiva de la ciudad de Paraná, también de Buenos Aires, los profesionales vinculados a la temática y al trabajo constante y comprometido de los integrantes de la Asociación de Pensamiento Penal y la agrupación paranaense de agricultores cannábicos. Por supuesto, también agradecer al Gobernador de la Provincia que nos permitió promover este debate y el trabajo articulado para continuar garantizando derechos.

En ese sentido, queremos destacar que la propuesta legislativa tiene como fin garantizar y promover el cuidado de la salud integral de las personas, a que se le indique el uso de la planta de cannabis y sus derivados con fines médicos, terapéuticos o paliativos del dolor, previendo como autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, el cual deberá coordinar sus políticas públicas con los demás ministerios gubernamentales, que tendrá bajo su órbita el

Programa de Acceso al Cannabis de Entre Ríos como marco para la generación y diseño de las políticas públicas que se implementen, contando con la participación activa de la ciudadanía, la cual tendrá su voz ineludiblemente en el Consejo Consultivo Honorario a crearse con el objeto de velar por el cumplimiento de la ley y elaborar recomendaciones en torno a las políticas necesarias para garantizar el cumplimiento de la misma.

Plasma distintas vías de acceso, la vía por farmacia, del autocultivo, el cultivo solidario o comunitario, lo cual implica que en paralelo a la venta de farmacias de preparaciones magistrales, las personas usuarias tengan autonomía para acceder al cannabis por la vía del autocultivo, contando con una certificación para validar la autorización al autocultivo, cuestión elemental en un contexto actual de criminalización. Además, considerando que las personas cultivadoras cuenten con certificación de usuario medicinal y puedan inscribirse en un registro con base de datos totalmente confidencial, contemplando la posibilidad de hasta tres domicilios para autocultivar o proveer solidariamente a un tercero no estableciendo un límite de plantas. Para tomar esta decisión se tuvo en cuenta la variabilidad de la terapéutica cannábica y las dificultades que se tienen normalmente en su cultivo.

En la redacción del proyecto de ley también dejamos en claro que el testeo es un derecho que se debe garantizar a los usuarios a fin de que puedan contar con información segura, pero que jamás debe considerarse en una obligación que se constituya en un obstáculo para acceder al derecho a la salud.

En cuanto al testeo queremos destacar que nuestra provincia, Entre Ríos, es una provincia con la capacidad instalada para trabajar con cannabis y sus derivados y testear los fitopreparados de cultivadores con fines terapéuticos, aspecto que se trabajó principalmente con referentes de los laboratorios de la provincia.

La presente iniciativa fue marcada fuertemente por las luchas, por las experiencias y conocimientos de grupos de personas perseguidas y criminalizadas por ser usuarias medicinales de cannabis. Es por lo que nuestro innovador proyecto de ley autoriza a las asociaciones civiles y fundaciones a cultivar y abastecer solidariamente a sus asociados.

En el articulado además se considera la producción estatal, autorizando a los organismos de ciencia y tecnología dependientes de otros niveles de gobierno, laboratorios públicos y centros de investigación, a cultivar a través del otorgamiento de licencias.

En ese sentido, la autoridad de aplicación deberá siempre favorecer la protección de las economías sociales, populares y regionales, posibilitando que cooperativas y mutuales tengan la posibilidad de cultivar fomentando a los pequeños y medianos productores, como así también autorizándose a la constitución de sociedades del Estado o a su integración en sociedades de economía mixta con mayoría estatal que tengan por objeto la producción de cannabis. Fomentando además la creación en un futuro de un banco de semillas y derivados de cannabis a través del que se buscará abastecer de semillas a quien autorice la ley a cultivar.

El espíritu de la ley es que no haya fronteras entre el acceso al cannabis y sus derivados y las personas que lo precisen, desde la soberanía de su autocultivo hasta el hecho de recibirlo con la mayor cantidad de información posible en una farmacia autorizada. En esta línea de trabajo integral también se visualizó la necesidad de proponer la formación transversal a todos los funcionarios estatales que tengan incumbencia en el uso, acceso y tratamiento de la planta de cannabis y sus derivados, con el objetivo de trasladar la perspectiva de derechos humanos y políticas sanitarias en que se basa nuestra propuesta. Además, se dialogó con referentes de las universidades de la provincia en alternativas que permitan la formación de profesionales e interesados en la temática, destacando que hasta el momento las organizaciones sociales han sido las difusoras de la información en el esfuerzo por educar y desestigmatizar la planta de cannabis.

Quienes trabajamos y aportamos en la creación de esta ley provincial consideramos que la misma es de vanguardia ya que las organizaciones sociales han tenido un rol protagónico permitiendo comprender las demandas planteadas, recuperando experiencias y conocimientos de distintos actores que hace años buscan una solución en un contexto de exclusión y criminalización.

Habiendo planteado, señor Presidente, los puntos centrales de la ley presentada junto al diputado Néstor Loggio, quisiera finalizar destacando que la legitimidad del cannabis terapéutico está más que clara, por lo que esperamos contar con el acompañamiento en la presente iniciativa a fin de constituirse en el marco legal provincial que jerarquice la calidad de vida de los entrerrianos y las entrerrianas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: nos encontramos hoy en el tratamiento del expediente 24.789, que contiene un proyecto que impulsa una ley que crea justamente el régimen para el acceso seguro e informado al cannabis con fines médicos y terapéuticos, paliativos del dolor y sus derivados, según lo dice su Artículo 1º.

Este interbloqueo, señor Presidente, está de acuerdo en sacar la mejor ley para aquellas personas que necesitan acceder a esta medicina paliativa del dolor y otras patologías, pero sobre todo tener el acceso fácil y en el marco regulado del aceite de cannabis, en eso acordamos, como les decía, en el Artículo 1º y es lo que les manifestamos en alguna oportunidad cuando tuvimos la posibilidad de charlar sobre esto con los diputados del oficialismo.

Pero no quiero dejar de poner en relieve, dentro de la elocuencia de la diputada preopinante, que estamos tratando un proyecto que no pasó por la Comisión de Salud Pública, es otro proyecto, en su momento tratamos otro proyecto, como les decía, y que hubo solamente una reunión y muy poco tiempo para poder presentar las modificaciones, y esta es una manifestación que la hemos charlado en el interbloqueo, que no nos pasa solamente con este proyecto, sino que nos pasa con varios, a veces nos falta tiempo para poder presentar modificaciones, en este caso el oficialismo decide tratarlo sobre tablas y entendemos que justamente tienen la mayoría de los votos para poder realizarlo; pero nos gustaría tener más tiempo en las comisiones para poder plantear las modificaciones correspondientes.

Entendemos que es un proyecto con cierta urgencia porque tiene que ver con la salud, pero a su vez existen otros proyectos en esta Cámara que también tienen por objeto la protección y el tratamiento de niños, niñas o personas adultas por padecer ciertas discapacidades, no voy a aprovechar la oportunidad para nombrar aquellos que no tienen cobertura de obra social si el tratamiento es por vía de la quimioterapia, que es un proyecto que también lo venimos pidiendo desde hace bastante tiempo y no tiene la urgencia tal vez porque es presentado por la oposición, pero no tiene la urgencia que tienen los proyectos del oficialismo; por sólo mencionar un caso. O como otras cuestiones que también son urgentes, como conseguir vacunas o la cuestión de una ley de emergencia provincial que hemos tratado en la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad pero no hemos llegado a un tratamiento en el recinto.

Pero bueno, señor Presidente, en este debate que, como decía, si hubiese pasado por la Comisión creo que hubiese tenido una divulgación o la posibilidad de que la sociedad vea y trate o pueda debatir un poco más esta norma, y sobre todo más que nada por aquellas madres y asociaciones que justamente se vienen movilizándolo para que esta sea una mejor ley y nos hubiese gustado que salga con unanimidad en todos sus artículos. Por eso me parece importante también remarcar que vamos a apoyar este proyecto, vamos a acompañarlo en lo general, pero tenemos propuestas de modificaciones de los Artículos 2º, 4º y 24º y seguramente nos abstendremos también en los Artículos 3º, 10º, 12º, 13º, 14º, 15º y 21º.

¿Por qué digo que vamos a acompañar en general? Porque vuelvo a repetir que consideramos que es una ley necesaria, entendemos que hay muchas personas que la necesitan, pero tenemos muchas dudas en algunos artículos. La presencia del Estado, sobre todo, entendemos que debería haberse discutido esta situación, porque no entendemos al Estado solamente como un reconocedor de derechos, sino también como una entidad que controla el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada uno de los ciudadanos y del mismo Estado.

Debemos hacer un poco de historia respecto desde dónde viene este proyecto de ley, una historia reciente, ya que en el año 2017, durante la presidencia de Mauricio Macri se trató y sancionó la Ley Nro. 27.350; una ley que tuvo un debate muy importante y muy amplio, que justamente dispuso el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud. En su Artículo 2º crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación. Esta ley, ya conocida como hablábamos, en su Artículo 1º establece sobre todo las pautas y el marco normativo para que se diera comienzo en la Argentina un hecho histórico, que también

lo manifestó la diputada preopinante, que justamente un estudio serio y supervisado sobre el uso del cannabis como medicina o terapia para el dolor y para otras patologías que, sin lugar a dudas, son un gran padecimiento para los pacientes y también para sus familias.

Cuando evaluábamos justamente este proyecto buscábamos también antecedentes normativos y existen jurisdicciones como las Provincias de Jujuy, Mendoza o la Ciudad de Buenos Aires que también aprobaron proyectos similares, con la diferencia que no solamente actúa como un contralor activo el Estado en todo lo referido al cannabis para su uso medicinal, sino que también es restrictivo en cuanto a quienes serían los productores de las plantas y sus derivados. En las provincias de Jujuy y Mendoza sobre todo, la investigación y la producción están en manos del Estado o de las empresas con control estatal mayoritario. Volvemos a lo mismo, nosotros entendemos que el Estado tiene que hacerse cargo y tiene que generar las condiciones para que las personas que no pueden acceder, puedan llegar a hacerlo.

Volviendo a la ley nacional, invita a las provincias a adherir al sistema de investigación, pero no establecer las formas o permisos para el autocultivo, que es propio de cada jurisdicción; justamente acá no nos vamos a poner a discutir si el derecho a la salud es un derecho humano esencial o no, creo que estamos todos de acuerdo en este sentido. Sin lugar a dudas entendemos que este proyecto que presentan la diputada Moreno y el diputado Loggio, está basado en el Decreto 883/2020, que es el decreto que promueve y regula justamente el actual presidente Alberto Fernández, donde hace lugar al autocultivo y también al cultivo para terceros o las organizaciones civiles autorizadas. Nosotros vemos en esto que, la verdad, hay un riesgo y un peligro porque justamente es un decreto reglamentario que habla o dice más de lo que la Ley Nro. 27.350 habilita. No hablamos acá de si estamos de acuerdo o no, sino que entendemos que es un debate en que el Congreso de la Nación tampoco llegó a un consenso.

El proyecto de los diputados Moreno y Loggio no menciona tampoco la intervención necesaria, que es algo importante que salió en la ley nacional, de la intervención del Ministerio de Salud de la Nación, de la ANMAT, del INTA y del Conicet, que son los organismos en los que la ley nacional delega la instrumentación de este tema.

Otra situación en la que vemos que tampoco el proyecto habla o nombra si realmente queremos llegar a generar que los pacientes o usuarios realmente tengan el acceso a esto, es que, por ejemplo, si vemos la provincia de Santa Fe, las leyes de Jujuy o de Mendoza establecen la incorporación del aceite de cannabis a los vademécum de los medicamentos reconocidos por las obras sociales de dichas provincias, que son similares al del IOSPER, por ejemplo, y como les decía, en este proyecto no vemos que se haya debatido o estudiado.

Volvemos a manifestar algunas situaciones que tuvimos la posibilidad, telefónicamente no en el seno de la comisión, de charlar con la diputada Moreno en las que le planteamos algunas dudas que teníamos sobre el proyecto y, como les decía, también teníamos algunas propuestas para modificarlo que no entraron. No queda claro, sobre todo, si fuera de las farmacias que preparan las fórmulas, los autorizados a cultivar y producir derivados podrán vender y cuál es el requisito para ello; esa es una de las consultas que nosotros teníamos y que no tuvimos respuesta. No sé si en esta situación vamos a poder tenerla.

Después se deja una posterior reglamentación, aunque no se menciona, sobre establecer los requisitos, que consideramos que es sólo un reconocimiento de derechos sin el debido contrapeso de las obligaciones, más aun cuando se trata de estupefacientes. Vemos que se deja mucho a la reglamentación partes fundamentales, como las funciones, requisitos o presentaciones, se deja todo librado a la reglamentación y no encontramos un marco para regular estas situaciones.

Otra consulta, porque recuerdo que en mi anterior gestión un excompañero diputado de mi bloque, el exdiputado Alberto Rotman, había presentado justamente un proyecto para que la Provincia pueda generar la producción de medicamentos, un proyecto que no fue aprobado; y en eso la verdad que hay que felicitarlo al diputado Rotman porque se recorrió la Nación, me acuerdo que había conseguido un porcentaje económico de aporte del Gobierno nacional para que esto se pueda realizar en la provincia, pero esto no se pudo llevar a cabo. Entonces la pregunta es: si no podemos desde el Estado hacernos cargo de estas cuestiones, cuál es el presupuesto que tiene el Estado para destinar para que esto pueda realmente funcionar. En la Provincia, con esta situación de pandemia y que justamente el personal está abocado a toda esta situación, ¿hay personal capacitado para que justamente puedan ejercer el debido

control?, ¿tiene la suficiente cantidad de recursos humanos y materiales para establecer la presencia del Estado?, ¿qué costo tiene esto, y su puesta en práctica y ejecución?

Vuelvo a decir que entendemos que al final el Estado termina delegando en asociaciones o cooperativas y demás algo que el Estado debería, a nuestro entender, también hacerse cargo.

La deuda de la Provincia y su estado presupuestario no permite grandes erogaciones, entonces queremos saber qué presupuesto destinar; entendemos que tal vez que no tenga que estar en la ley, pero por lo menos que nos expliquen cuál es el presupuesto que se destina para que esto realmente funcione como corresponde.

Cuando hablamos de control, no solo se trata de limitar la posibilidad de la producción local que abastezca al comercio legal de cannabis, sino que también más que nada adonde más apuntamos es a la seguridad de los pacientes; cómo se controla la calidad de los productos es algo que nos parece esencial dentro de todas las propuestas. La diputada manifestaba que esto no se trata de una cuestión de derechos y obligaciones; yo creo que sí, porque lo que prima acá es el derecho a la salud y el derecho que el usuario reciba un medicamento de calidad. Eso es importante y el Estado no puedo mirar para otro lado en ese sentido.

Puntualmente, si vamos al Artículo 2º -que es uno de los artículos en el que nosotros vamos a proponer una modificación-, al final del artículo dice: "...siempre se debe garantizar el acceso al cannabis del usuario que lo requiera fundamentadamente". Nosotros entendemos que en una norma la reiteración de términos no es un error de redacción, sino que justamente puede admitir ciertos términos que pueden generar lagunas o grises, que en materia de estupefacientes no es bueno ni es correcto dejar a la libre interpretación, más que nada para las autoridades tanto del Poder Ejecutivo como de los jueces; no es solamente lo que nosotros legislamos sino lo que los demás interpretan también sobre esto, y que a veces no se trata solamente de la posición de este gobierno, sino que después existen otros gobiernos que vendrán y que tal vez interpretarán la norma de distinta manera. La propuesta de redacción sería entonces: "siempre se debe garantizar el acceso del cannabis del usuario que mediante certificado médico lo requiera con fines terapéuticos, médicos y/o paliativos del dolor". Eso es en el Artículo 2º específicamente.

En el Artículo 3º se mencionan las preferencias -otra de las cuestiones que también nos quedan inconclusas-, cuál es el sentido o el criterio o el alcance de esas preferencias, se deja también -como en varios artículos- a la reglamentación. Creemos que es un requisito importante para esta ley, para saber a quiénes alcanza y cuál es el criterio; por ejemplo, no entendemos por qué también no se habla o no se extiende a las universidades o al Estado mismo.

En el Artículo 4º básicamente la modificación específica va sobre el final; hablamos justamente de que vemos que no hay ningún tipo de reglamentación en el transporte y en el acopio y almacenamiento del cannabis y sus derivados. Debemos pensar que estamos, como manifestaba anteriormente, ante un estupefaciente, según la designación que contiene la Ley Nacional Nro. 23.737. Como estupefacientes podemos emparentarlo con los productos o sustancias peligrosas, que si bien no son contaminantes, no son productos que puedan llegar a quienes no están dirigidas dichas sustancias, consideramos que debe establecerse un mecanismo de aseguramiento para que el transporte y el almacenamiento del cannabis y sus derivados sea seguro y sea posible su seguimiento cuando se halle en tránsito. Entonces es necesario contar con un procedimiento predecible y transparente sobre todo. Acá la propuesta específica sería sobre el final, donde dice: "quedan autorizadas siempre que estén inequívocamente destinadas a los fines que la presente ley autoriza", este final nosotros proponemos eliminarlo y ahí agregar: "Respecto a las actividades de transporte y almacenamiento, la autoridad de aplicación establecerá mediante el dictado de una norma reglamentaria las formas y los requisitos bajo los cuales se deberá embalar, transportar y almacenar el cannabis y sus derivados, teniendo como modelo a seguir el establecido por la Disposición 7.439/99 y su Anexo I dictado por la ANMAT", que justamente es bastante más parecido o similar a la regulación de los medicamentos.

Otro artículo que nos genera dudas es el Artículo 10º. Acá es confusa, al menos en la letra, justamente cuando habla de la autoridad de aplicación habla del Ministerio de Salud y el Ministerio de Producción, dice que la autoridad de aplicación es el Ministro de Salud pero en realidad es el de Producción el que otorga licencia. La verdad que nos genera duda porque al

momento de decir cuál es la autoridad queda confuso. Y, sobre todo, al final del Artículo 10º dice que las universidades estarán exceptuadas de la necesidad de solicitar licencia para cultivar, lo cual, así como decimos que todos tienen que tener los requisitos, consideramos que las universidades también deberían estar en el Registro y justamente pedir la autorización para poder cultivar.

El Artículo 12º habla cómo una asociación civil o una fundación que solicitan inscribirse en el Registro van a justificar esta solicitud; es algo que, nuevamente, no lo encontramos en la ley y nos genera también duda.

En el Artículo 13º lo que quisiéramos saber es cuál es el alcance de este término de abastecimiento solidario. Consideramos que se podría poner algún límite a aquellos que cultivan para varios pacientes; no acá encuadrado en las universidades o el Estado pero sí en las asociaciones poner un límite.

El Artículo 14º justamente la consulta es bajo qué régimen las asociaciones civiles y fundaciones que solicitan inscribirse en el Registro van a cultivar para terceros. Aquí también está el abastecimiento solidario; también es la consulta, que tampoco pudimos recibir alguna respuesta.

El Artículo 15º -este sí nos parece también un artículo esencial y fundamental del proyecto- habla de las funciones del Registro, pero no habla, en ningún momento, de control de ninguna naturaleza, como dijimos respecto a los artículos anteriores. Ya está hablado con el Ejecutivo -nos habían manifestado- para la reglamentación; pero no podemos dejar abierto en una ley algo tan amplio y tan importante para que se entienda cuál es el fin y el alcance de las funciones. Consideramos que esto es parte esencial del proyecto. Acá solamente en el Artículo 15º habla de las funciones y dice: recibir documentación, confeccionar el Registro y garantizar la protección de la identidad. La verdad que nos parece que es muy acotado.

En el Artículo 21º acá solamente lo que le manifestábamos a la diputada Moreno era que podríamos omitir directamente este artículo, porque esta Cámara ya votó la Ley Integral de Paridad y debe cumplirse y hacerse efectiva en absolutamente todos los ámbitos de la Provincia, entonces nos parecía que no era necesario y que esto debía hacerse efectivo.

En el Artículo 24º seguramente la diputada Jaroslavsky va a proponer -según lo charlado en el interbloqueo- una modificación. Solamente decir que entendemos -lo que hablábamos al principio- que este testeo es fundamental, porque acá lo importante es la calidad del producto, la calidad de lo que justamente el paciente o el usuario recibe. Lo prioritario es la salud y que eso que reciba sea de buena calidad. Entonces encontramos que el testeo debería ser justamente obligatorio y que el Estado debe garantizarlo y no delegar algo tan fundamental como es la salud, a algo voluntario. Es importante que estos productos -como les decía- tengan un control como corresponde y que el Estado se haga cargo.

Y finalmente, lo que hablamos en algunos de los artículos anteriores, algo que nos genera muchas dudas, que es el origen de estos fondos y la estructura del financiamiento para que este plan realmente llegue a las personas que lo necesitan y que el cannabis de una vez pueda ser accesible para todos los pacientes para que puedan mejorar su calidad de vida.

Así que sin más, señor Presidente, ya planteamos los artículos en los que nos abstendremos y los artículos en los que presentamos modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: en primer lugar rescato en un interbloqueo multisectorial, multipartidario, el rol del presidente Gustavo Cusinato y Esteban Vitor que nos dan permanentemente la oportunidad de que cada uno de nosotros demos nuestra opinión en el marco correspondiente y que luego, por supuesto, tomemos la decisión colectivamente de temas tan importantes como este.

No solamente acompaño sino que considero razonable lo manifestado por nuestro miembro informante, la diputada Ayelén Acosta, pero solamente quiero decir que voy a votar en general este proyecto de ley porque a muchos que padecen una enfermedad para la ciencia, terminal, tengo amigos que no viene al caso nombrar, amigos de la vida, familiares que ya no los tengo, como mi hermana y mi hermano, que veían en esto que se llama cannabis, una esperanza. Simplemente voto por esos enfermos y por esos familiares, y por eso voto en general esto que denominamos cannabis porque también es un aliento de esperanza que mucho sirve para un enfermo y fundamentalmente para sus familiares.

Reitero mi agradecimiento a Gustavo y a Vitor por brindarnos a cada uno la oportunidad de emitir nuestra opinión en el marco del interbloqueo.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: es para acotar al debate sobre este proyecto tan importante que conlleva, como bien lo dijo el diputado Zacarías, no solamente la esperanza sino que tiene que ver con la calidad de vida de las personas, de entrerrianos y entrerrianas, que ante una afección de su salud ven su calidad de vida afectada.

Escuché muy atentamente el debate que se viene desarrollando a lo largo de esta sesión con respecto a este proyecto de ley en particular, y me parece claro aportar algunos conceptos o más que nada le diría, experiencias personales que me han tocado vivir con la ley nacional sobre la que aquí se ha pronunciado la miembro informante de la alianza Juntos por el Cambio. Esa ley nacional llevó al debate no solamente entre el cuerpo legislativo sino también la participación de la comunidad, el ámbito científico, el ámbito académico y se tenían en cuenta claramente los marcos regulatorios que existen en la República Argentina.

Y se desprendían de ese debate, señor Presidente, que hoy se dijo en este Cuerpo, claramente dos posturas. Esto, como bien se dijo, fue una ley nacional que se votó en el año 2017, en donde como ya nos ocurrió muchas veces votábamos una cosa y después venía el decreto reglamentario del presidente Mauricio Macri y se modificaba totalmente el sentido de la ley. Lo dejo aclarado porque seguir considerando a la planta de cannabis en el mismo rigor de la corriente de estupefacientes, que es la postura que se sostiene desde el año 1960 y pico, no recuerdo bien el nombre, de considerar al cannabis como un estupefaciente al mismo tenor que otras drogas que incorporan procedimientos químicos como son la cocaína, los ácidos, las metanfetaminas y demás, me parece que es un error conceptual.

Y en ese debate, señor Presidente, podíamos ver claramente cuál era la intención en ese momento que hoy -vuelvo a decirlo- se escuchó y me preocupa que se siga debatiendo esta ley -insisto- en el marco de considerar al cannabis de uso medicinal como una ampliación o como una pequeña autorización a la Ley de Estupefacientes, coincidiendo con la teoría que tenía entonces la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, de considerar al cannabis como un estupefaciente.

Pero esa ley, señor Presidente, que si bien se votó, tiene un avance en la legislación fundamentalmente teniendo en cuenta a los usuarios del aceite de cannabis y los derivados del cannabis para uso paliativo, terminó siendo simplemente una autorización para la investigación pero no el uso efectivo para evitar lo que muchas veces se daba en la realidad, que eran familiares de personas, fundamentalmente la Asociación Mamá Cultiva, que después se ha escuchado en este debate muchas veces el nombre de esta asociación y hemos invitado al debate en las comisiones a las integrantes, cómo se perseguía tanto policial como judicialmente a aquellas que tenían plantas de cannabis para poder hacerse del aceite de cannabis.

Digo esto, señor Presidente, porque se escuchó hablar del rol del Estado, en este debate se habló del rol del Estado. Nosotros, o la gran mayoría de los que integramos el Frente de Todos, creemos que el rol del Estado debe ser primordial, no solamente en este tipo de debate sino en la regulación de la vida de la sociedad argentina. No renunciamos al rol, que debe cumplirlo, simplemente consideramos que más que un Estado eficiente necesitamos un Estado eficaz ante la problemática que se da, porque donde hay una necesidad nace un derecho. Y eso creo que se tiene que discutir a la hora de plantear este tema del reconocimiento de acceso a nuevos derechos a nuevas posibilidades que tienen que ver con la calidad de vida de las personas. Y eso es por lo que nosotros tenemos que abogar, en pos de lo que tenemos que trabajar.

Este proyecto de ley ha sido trabajado hace más de un año por sus autores, con la participación de diferentes áreas del Estado pero fundamentalmente con la participación de la ciudadanía a través de las instituciones o a través de estas asociaciones que están involucradas en la temática.

Así que, señor Presidente, quería aclarar esto porque se hizo alusión a la ley nacional y la verdad que es una ley nacional que a todos los que participamos en ese debate y votamos una cosa se cambió el sentido a la hora del decreto reglamentario, y quiero dejarlo claro a esto, porque votamos una cosa y nos sentimos totalmente defraudados a la hora de la aplicación de

la misma. Las trabas burocráticas que se ponen para poder acceder a ese registro y poder ser reconocido como un usuario del uso paliativo del cannabis la verdad que imposibilitaba, eran tantas las trabas que era imposible acceder y seguían estando en la clandestinidad y en la ilegalidad las personas que recurrían a este uso paliativo del cannabis.

Obviamente adelanto mi voto afirmativo, felicitar a los compañeros que trabajaron en este proyecto de ley, creo que es sumamente necesario. Me hubiese gustado que muchos de estos debates se dieran en el ámbito que corresponde que son las comisiones y esperemos, señor Presidente, darle media sanción a este proyecto de ley y que se pueda convertir en muy poco en tiempo en ley y que el Gobierno de la Provincia lo reglamente para poder dar un paso importantísimo a la hora de generar igualdades y a la hora de posibilitar una mejor calidad de vida a los entrerrianos y entrerrianas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: en principio, siguiendo el razonamiento de la diputada Acosta, la primera cuestión que debo decir tiene que ver con que hemos ofrecido, o hemos pretendido ofrecer a los autores de la ley, modificaciones que tienen que ver con resguardar a las personas en el consumo de estos productos.

Está claro, está clarísimo para todos, yo soy una defensora desde hace mucho tiempo de todo lo que tiene que ver con el buen uso de las plantas medicinales. Yo considero al cannabis una planta medicinal que contribuye, indudablemente, al bienestar no solamente en lo curativo sino en lo preventivo en muchísimos casos y ha dado muestras enormes ya, absolutamente comprobadas, de todos los beneficios que trae en distintas patologías, especialmente, en lo que tiene que ver con los trastornos vinculados al autismo, con trastornos neurológicos en niños, con disfunciones cerebrales. Sabemos y esto está absolutamente probado y es absolutamente claro.

De manera que para mí, especialmente, aprobar en general esta ley es un orgullo, pero sí necesito y debo decir que en el afán que tiene el justicialismo, el oficialismo en este caso, de garantizar los derechos, especialmente derechos sociales o derechos a las economías sociales en cuanto a la posibilidad de acceder, que no se le restrinja el acceso, que se le allanen todos los caminos que hasta, incluso, establecen preferencias, en el Artículo 13º establecen preferencias para el otorgamiento de las licencias a la producción, a las economías sociales y populares; establecer una preferencia no tiene sentido cuando lo que se debe establecer son normas claras para que todos, absolutamente todos, accedan a un cultivo seguro y resguardado y que se atienda, fundamentalmente, a la salud de las personas. Entonces, ese afán de allanarle los caminos a todo lo que tiene que ver con las economías sociales, me parece que es un error porque se meten en una falsa dicotomía donde, tratando de ayudar a los que todos queremos ayudar, no solamente ustedes, les generan situaciones de inseguridad frente a lo que van a consumir, frente a lo que finalmente van a consumir y que se supone que el Estado lo que tiene que hacer puntualmente es eso, es garantizar la seguridad de lo que todo el mundo habilitado produzca sea apto y sea lo mejor para el consumo, para la salud de las personas; y es ahí donde se embretan en una cuestión y se equivocan.

Creo que estarían aportando muchísimo más a las economías sociales, a la Mamá Cultiva, a todos aquellos que tienen dificultades para cultivar porque no tienen medios o por lo que fuere, si realmente el Estado le diera las normas claras y le asegurara que lo que va a comprar, ya sea en la farmacia por una receta magistral o lo que le va a cultivar la asociación o lo que él mismo va a cultivar, que cuando lo consuma esté seguro de lo que está ingiriendo. Esto me parece esencial, esto me parece el meollo de esta ley y que, lamentablemente, en esta cuestión de salvarles o de allanarles los caminos, creo que vamos a cometer un grave error, la verdad creo que vamos a cometer un grave error.

Honestamente, para mí hay unos cuantos artículos a los que habría que hacerles modificaciones, pero, en definitiva, por lo menos si salváramos la redacción del Artículo 24º podríamos asegurar que lo que se va a consumir sea realmente algo que esté testeado, que esté comprobada su eficiencia, que sepamos que el Estado garantice que todo lo que se produzca, cualquiera sea el que lo produzca de acuerdo a las normas que se establezcan en la reglamentación y en la ley, sea en beneficio y salvaguarde la condición de salud de las personas.

Es decir que yo creo que el requisito principal debería ser cumplir con esos estándares, es decir, que el Estado se ocupe de velar porque eso sea bien hecho, bien producido y que lo que en definitiva resulte sea beneficiario y no perjudicial para la salud.

Yo había pensado, visto que no tenemos despacho de comisión de esta ley, que íbamos a poder tratar puntualmente artículo por artículo y ofrecer modificaciones a los artículos que considerábamos que debían ser modificados y que esas modificaciones, visto que no hay despacho de comisión, iban a ser votadas por el pleno. No sé, finalmente, si esto va a ser así, no obstante ello voy a proponer en este momento la modificación al Artículo 24º de la presente ley, que debería quedar redactado de esta manera: “La autoridad de aplicación en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica deberá garantizar, a través de los laboratorios públicos y universidades provinciales, el testeo cromatográfico gratuito para la cuantificación de cannabinoides en los fitopreparados realizados por las personas humanas y jurídicas autorizadas por el Artículo 5º de esta ley, a fin de garantizar un uso seguro e informado del cannabis y sus derivados. Las formulaciones magistrales que se comercialicen en farmacias autorizadas deberán incluir en el respectivo prospecto la descripción de la forma cuantitativa y cualitativa de los componentes que contiene el preparado”.

Garantizar el testeo cromatográfico para todo el mundo gratuito me parece que es esencial y que las fórmulas magistrales cuenten con la descripción de lo que van a vender, de los componentes, ya sea de la fórmula cuantitativa y cualitativa de los componentes me parece esencial.

De manera, señor Presidente, que, considerando, por supuesto, que esta ley es muy importante, muy necesaria y que vamos a empezar a desmitificar lo que significa la medicina alternativa y el uso de las plantas medicinales, creo que sí tenemos la obligación, y voy a lamentar que no se haga así, de garantizar que lo que se consume sea lo mejor para las personas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: he estado escuchando con suma atención la opinión de los legisladores y legisladoras de la oposición, pero me voy a remitir a la opinión de la miembro informante de Juntos por el Cambio.

Manifestó la diputada que no había sido tratado este proyecto en la Comisión de Salud Pública, y yo quiero refrescar al pleno que luego de ocho meses de trabajo en el año anterior, en plena pandemia, con la compañera Nené Moreno, trabajamos, como ella muy bien lo explicó en la presentación del proyecto, con las organizaciones sociales que vienen hace décadas desarrollando una actividad al margen de la ley para darle calidad de vida a sus hijos y a sus familias.

Este tema finalmente llegó a la Comisión de Salud Pública que preside el compañero Jorge Cáceres, desde allí se escucharon todas las voces, todos los legisladores que quisieron opinar lo pudieron hacer, como corresponde al tratamiento democrático de cualquier comisión, escuchamos al Ministerio de Salud, escuchamos a la Secretaría de Ciencia y Técnica, obviamente a las organizaciones que enumeró Nené oportunamente, que son autoras principales de este proyecto. Porque mire, señor Presidente, si una virtud tuvimos Nené Moreno y yo en este proceso, fue haber tenido los oídos bien atentos a las demandas populares. Así que quiero hacer una reivindicación del trabajo de la sociedad civil en la construcción de las normas para resolver problemas que aquejan a sectores importantes que en este caso puntual hablamos de miles de entrerrianos.

La diputada dice en un momento que no se escucharon todas las voces y que no todos los actores que deben estar, van a estar presentes. Mire, en el Consejo Consultivo que plantea la ley, que es sumamente amplio y democrático, dice que va a estar presente un representante del ICAB, uno del INTA, uno del INTI, uno de la UNER, de la UADER, de la Universidad Tecnológica Nacional, de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en esta temática, del Conicet y de los distintos ministerios y representaciones parlamentarias. De manera que la ley en este sentido es profundamente sabia, va a tener todas las voces de los que tienen que opinar en relación a la utilización del cannabis para mejorar la vida de la población.

A mí me preocupó en la expresión de la miembro informante, que casi una decena de veces repitió la palabra estupefaciente; y nosotros estamos hablando de salud pública. Pero claro, la opinión de la diputada va en consonancia con el decreto reglamentario que se hizo de

la Ley Nro. 27.350 en el gobierno de Macri, que era un decreto punitivista, de persecución. Por eso el presidente Alberto Fernández cambió el decreto reglamentario y habilita el autocultivo para el consumo de las familias y de las personas.

Ese concepto punitivista, que en algún momento lo hablamos informalmente con la diputada que me antecedió en la palabra, estamos hablando de una cultura de salud milenaria. Hay registros del cannabis medicinal diez siglos antes de Cristo, en la cultura asiria, en la cultura hindú, en la cultura china. Belgrano lo planteó a fines del siglo XIX cuando se fue a estudiar a Europa y descubrió el cannabis; él lo pensó en términos industriales. Pero en la década del 30 del siglo XX, Estados Unidos lo pone en el norte de la persecución en esa locura punitivista que tenía Estados Unidos; acuérdense de la Ley Seca, en la persecución al alcohol, pero también involucró al cannabis como estupefaciente.

Por suerte, 70, 80, 90 años después, el mundo redescubre al cannabis como una herramienta de medicina alternativa y de salud de los pueblos. Y esta es la nueva cultura que se está desarrollando y nosotros lo podemos ver porque lo leemos a cotidiano; países con enorme desarrollo en la producción de cannabis medicinal, países vecinos nuestros ambos, Uruguay y Chile, con mucha producción primaria para la industria del cannabis medicinal.

De manera que lo que nosotros venimos a proponer acá es que esta ley que discutimos durante todo el 2020 y que se le provocaron algunas cosméticas modificaciones, como lo explicó muy bien mi compañera Nené Moreno, para ponerla en consonancia con la nueva reglamentación nacional, fundamentalmente en la utilización del verbo, en varios artículos se hablaba de prescripción médica y la nueva reglamentación de la ley nacional habla de indicación médica; entonces tuvimos que generar esa corrección en el texto para poner absolutamente en consonancia la norma provincial con la nueva reglamentación de la Ley Nro. 27.350. No estamos proponiendo una nueva ley, es una misma ley adecuando a la terminología a la ley nacional y a la reforma que hoy ha hecho la Cámara de Senadores. Entonces, señor Presidente, lo que quiero es poner un poco de claridad respecto de esto y yo saludo que el bloque opositor haya manifestado su voluntad de acompañar en general, y por supuesto que respeto las disidencias que en términos parciales manifestaron las diputadas preopinantes, pero nosotros como bloque oficialista vamos a ser respetuosos de lo que acordamos en la Comisión de Salud Pública en 2020 y de lo que acordamos con las organizaciones sociales que fueron protagonistas de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: adhiero plenamente a las palabras de Néstor, esto ya nos ha llevado suficiente tiempo como para que nos demos más tiempo para seguir charlando sobre algunas incorporaciones quizás hechas de una manera inoportuna en cuanto al tiempo.

Creo que garantizar derechos es una obligación, es un deber y creo que eso estamos haciendo; la no criminalización y que la gente tenga la posibilidad de consumir un producto de calidad, son fundamentos de este proyecto. El trabajo y la participación también son importantes, pero obviamente es más importante hacerlo en tiempo y forma y obviamente que respetando a quienes lo han hecho durante un tiempo bastante largo y constante.

Creo que se ha dicho suficiente. Para mí lo importante y lo relevante es que estamos dando una respuesta como Estado y cada uno tendrá que cumplir con su función, y hago referencia no solamente a nosotros sino al órgano de aplicación que será el encargado de llevar adelante el control de la aplicación de esta ley. Es simple eso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para cerrar el debate tiene la palabra la señora diputada Acosta y luego, finalmente, la señora diputada Moreno.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: quiero dejar reflejados algunos conceptos que escuchaba de los diputados preopinantes. Primero corregirme yo misma porque de hecho me confundí en algún término, dije que nos habían dado sobre tablas y no nos dieron sobre tablas, lo pusieron en preferencia o sea que ni siquiera eso. También quiero volver a remarcar lo que dije desde un principio, porque escuché que los diputados Loggio y Huss manifestaron que yo dije que no fue tratado en comisión.

Lo que dije fue que este proyecto en el expediente 24.789 no fue tratado en comisión, fue pedida una preferencia; y el proyecto del expediente 24.455 -que lo dije cuando arrancamos la intervención- fue tratado una vez en comisión, donde participaron distintos actores y justamente lo que pedí en la intervención fue que nos dieran la posibilidad que no sea solamente una vez, sino que tuviéramos la posibilidad de poder debatir un poco más los proyectos, porque la verdad que en algún punto a veces se nos puede llegar a pasar por el poco tiempo que también dan de margen a las modificaciones, que a veces no hemos podido generar o presentar las propuestas desde ese punto de vista. Primero aclarar eso, que este proyecto -que quede claro- no fue tratado en comisión, sí el anterior; y que justamente las cuestiones que también más planteamos de modificaciones o extensiones es porque no sabemos o no hemos tenido respuesta o no hemos tenido debate sobre estos puntos que planteamos.

También, respondiendo al diputado Loggio, él manifiesta que nos reunimos con absolutamente todas las entidades, no es lo mismo lo que propone la ley con los que nos juntamos en el tratamiento del anterior proyecto, o sea, una cuestión es lo que trata la ley, sí, la ley habla de los distintos sectores de la sociedad, pero esos no fueron todos convocados; de hecho, lo que dije es, por ejemplo, IOSPER no fue convocado, no sabemos qué posición tiene para la provincia, y así varios sectores que fuimos enumerando que entendíamos que por ahí se omitió en este proyecto, que lo vimos considerado en los proyectos de Jujuy, de Mendoza y de la Ciudad de Buenos Aires, y que nos generaban dudas. Eso para aclarar.

Respecto al debate que creo que quiere instalar el oficialismo, que no es el debate que nosotros planteamos, justamente es el hecho, escuchaba al diputado Huss y al diputado Loggio hablar de que nosotros solamente hablamos de estupefacientes; discúlpeme pero entiendo que hay una ley nacional y nosotros nos regimos por la ley nacional, después si quieren empezamos a debatir pero creo que corresponde al Gobierno o al Congreso de la Nación debatir si es o no estupefaciente, pero hoy en día -eso es lo que hablamos- existe una ley nacional y que esa ley nacional marca que de los derivados del cannabis justamente hoy es considerado estupefaciente.

Eso no quiere decir que nosotros estemos de acuerdo o no, es una discusión que la tiene que dar el Congreso nacional, y que justamente también el autocultivo fue una discusión que se dio en la ley nacional, de la cual entiendo que el diputado Huss fue parte, tenemos también al diputado Solanas que también fue diputado nacional en esa época y entiendo que no se llegó a un consenso en esa discusión; hubiese sido bueno que se llegara o no, bueno, pero hoy en día no tenemos una ley nacional que en su letra justamente marque esto, sí lo hizo el decreto reglamentario que luego sacó el actual presidente Alberto Fernández, del cual vuelvo a remarcar nuestras dudas porque entendemos que un decreto reglamentario no puede ir por encima de una ley nacional que lamentablemente no se ha discutido o no se ha debatido en el Congreso de la Nación.

Esto para que no se desvirtúe el mensaje, nosotros estamos a favor de que los pacientes que necesitan este aceite lo reciban como corresponde, pero que el Estado también se haga cargo, que no delegue todo el tiempo en las intendencias y demás, como hoy está pasando con la vacuna, que a veces no tenemos definido en la ley quiénes son los órganos de aplicación, cuáles son los requisitos, cuáles son las funciones, y pasa lo que hoy pasa en la provincia que no tenemos respuestas en muchas circunstancias porque la ley justamente no marca lo que debe y genera interpretaciones distintas en las distintas instancias del gobierno provincial, ya sea, Legislativo, Ejecutivo o Judicial.

Solamente aclarar eso y decirle al diputado Huss que concuerdo con él, es un orgullo sacar esta ley que justamente se debatió y se sancionó, para que se estudie seriamente y se investigue, en el gobierno del expresidente Mauricio Macri.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: voy a referirme a algunas preguntas de la diputada Acosta, es cierto que ayer hemos hablado telefónicamente, y le voy a responder, en particular, algunas inquietudes de este proyecto.

Primero, aclaro que el año pasado en el proyecto del expediente 24.455 tuvimos dos reuniones de comisión: una fue el 15/10 y la otra el 23/10; y vuelvo a reiterar que el espíritu de la ley se mantuvo, lo que sí se modificaron fueron palabras, porque teníamos que estar en

sintonía con la nueva reglamentación, la del Decreto Nro. 883 del Gobierno nacional; también había un artículo referido a la derogación del Artículo 4º de la Ley Nro. 10.623 que también hemos extraído del texto y también algunas recomendaciones -como hoy ya lo mencioné- del Ministerio de Salud y también de los señores senadores.

Una de las preguntas dice: se deja en la reglamentación aunque no se mencionen los requisitos considero que un reconocimiento de derechos y el debido contrapeso de obligaciones, más aun tratándose de estupefacientes. Esto lo voy a aclarar, hoy ya no es estupefaciente lo que es el cannabis medicinal, según la Comisión de Droga de la ONU, ya no está considerado como estupefaciente. El derecho humano a la salud es intrínseco a las personas, esto es un derecho para todos por lo tanto no tiene una contraprestación.

Además, pregunta: la Provincia tiene personal capacitado para ejercer el debido control, si tiene suficiente cantidad de recursos humanos, materiales para establecer la presencia del Estado, qué control tiene hoy el Estado cuando está negando un derecho humano tan básico y elemental como la salud. Primero nos preguntamos si el Estado tiene el control y luego reconocemos el derecho. Primero debemos reconocer el derecho que es humano y progresivo, por eso el Artículo 1º reconoce el derecho a la salud y luego recién ahí nos fijamos cómo perseguir el cumplimiento de las conductas.

Y cuando la diputada hace referencia al estado presupuestario de la deuda de la Provincia, yo me remito a la ley provincial en el Artículo 35º donde el Estado adoptará las medidas necesarias para la operatividad progresiva, repitió, progresiva, de los derechos y garantías reconocidos en esta Constitución; progresiva, así que esta ley va a ser progresiva, incluso la Provincia ya está trabajando en esto.

La modificación del Artículo 2º que propone la diputada Acosta, limita de manera taxativa los usos del cannabis. El ordenamiento jurídico argentino, en armonía con la Ley Nro. 23.737, contempla una cantidad de acciones que resultan tipificadas en cuanto al cannabis. En ese sentido esta ley funciona como un recorte a la prohibición y abre un permiso tal como se encuentra estipulado en la misma norma 23.737 para la utilización del cannabis con fines medicinales.

En el Artículo 4º cabe aclarar que el cannabis no es una sustancia peligrosa. Basta de decir eso, está considerando al enfermo que tiene una patología, un drogadicto. Dejemos de considerarla una sustancia peligrosa que está reconociendo una ley de carácter medicinal. Obviamente que hay que registrar y tener una trazabilidad, pero son cuestiones que se van a ir realizando con la práctica.

Otra de las cuestiones que mencionó la diputada, que son las necesidades del transporte, acopio y almacenamiento, que está en el Artículo 4º, tiene que ver justamente porque son acciones inherentes a la producción del aceite; una persona que tiene la materia prima pero no sabe hacer el aceite, o bien sabe hacerlo pero no tiene los insumos necesarios o carece de los elementos de seguridad, necesita el transporte; el acopio y el almacenamiento son características imprescindibles del cannabis medicinal, pues está relacionado a que teniendo en cuenta que la planta puede morir, que una cosecha se puede perder por exceso de humedad o que se acopia a fin de no quedarse sin materia vegetal para producir los fitopreparados, esto tiene que ver con la no interrupción de un tratamiento médico.

Respecto del tema de las universidades, o por qué las universidades no deberían estar exentas de pedir la autorización, cuando vienen siendo los actores principales, como por ejemplo la Universidad de La Plata, quienes vienen trabajando incansablemente para traer conocimiento para que los pacientes que necesiten cannabis puedan tener la información que sustenten las decisiones administrativas de jueces, médicos, funcionarios y legisladores de todo el país, a fin de que tengan los conocimientos científicos que sirvan como base racional para la utilización de la planta y sus derivados. Las universidades, siendo los manantiales del conocimiento, se entiende que no deben ser obstaculizadas en cuanto a lo que hace a la investigación y desarrollo vinculados al cannabis. También quiero sobre este tema de las universidades, agregar que el cultivo para la investigación por parte de las universidades siempre estuvo permitido en la Ley Nro. 17.818, que es una vieja ley que dice que las universidades, para la investigación, lo pueden hacer en pequeñas cantidades, por eso en este proyecto no requieren autorización porque, si no, vamos a contradecir una ley de más de 20 años; y el nuevo decreto reglamentario, nacional, especifica que las universidades no necesitan permiso para investigar ni cultivar cuando sea para investigación.

Por otro lado, la cuestión del otorgamiento de licencias es porque el Ministerio de la Producción está interesado en la temática, y tal como fuera pronunciado por nuestro presidente Alberto Fernández en la apertura de la Asamblea Legislativa del año en curso, se está buscando dar un giro a la cuestión del cannabis, para comenzar a desarrollarlo de manera industrial. Por estos motivos es que se abre también la participación del Ministerio de la Producción, pero en la ley también está muy claro que la autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud.

Asimismo, esto podrá ser ampliado en una ley específica que sea tratada por la Legislatura provincial a fin de generar divisas para nuestra provincia, como así también puestos de empleo. Según estimaciones -porque hemos estudiado- del Ministerio de Agricultura de la República Oriental del Uruguay, el cannabis emplea 4 personas por hectárea; según el Ministerio de Agricultura de Colombia, emplea 17 personas por hectárea; teniendo en cuenta que el proyecto de ley provincial busca abrir el juego a las posibles cooperativas que se gesten a partir del proyecto y teniendo en cuenta los niveles de desempleo que tenemos en la provincia, también esta ley abre el juego a futuro a la generación de puestos de empleo, a la generación de valor agregado y a la posibilidad de exportaciones cuando se generen las condiciones de un proyecto de ley apropiado.

También la diputada hizo referencia al Artículo 12º, acerca de cómo las asociaciones civiles o fundaciones que soliciten inscribirse en el Registro van a justificar dicha solicitud; debo decir que las ONG justifican la registración porque esa es su finalidad, garantizar el cumplimiento de la salud; es necesario aclarar que las organizaciones sociales están cumpliendo un rol que por mandato legal le corresponde al Estado y que este no lo hace.

También invitamos a leer los fundamentos de este proyecto: el cultivo de cannabis, como cualquier otro cultivo, está atado a cuestiones climáticas, al azar, hongos o plagas, por este motivo es que se introduce la cuestión de la cantidad de domicilios; teniendo en cuenta que el cannabis tiene como finalidad un tratamiento médico, éste no debe ser interrumpido, por este motivo es que debe garantizarse una cantidad de plantas como cepas para la rotación y evitar el acostumbamiento. Para ello los tres domicilios también son para las ONG que se dediquen al cultivo solidario o subrogado de sus socios.

Respecto del Artículo 4º, cuando no entienden qué se considera abastecimiento solidario, el cultivo solidario es cuando una persona cultiva para un tercero que necesita la materia prima vegetal para producir los derivados de la planta; lo que ocurre en la práctica es que hay personas que, ya sea por falta de espacio, falta de recursos, de conocimientos, de tiempo o por desinterés, necesitan delegar a un tercero que sí tenga el espacio, el tiempo y el conocimiento necesario para un cultivo óptimo...

–Interrupción inaudible de un legislador no identificado.

SRA. MORENO – No, no; es solidario, no se cobra. Y el testeado en este proyecto está obligado para las formulaciones magistrales, eso es así; y allí cuando el abastecimiento de esa materia prima vegetal lo requiere, se vuelve al abastecimiento solidario.

Respecto del Artículo 21º, la diputada decía que ya existe la Ley de Paridad de Género y que debe hacerse efectiva. Respecto de ello consideramos que la sanción de la Ley de Paridad de Género fue previa a la creación de este proyecto; sin embargo, no consideramos que sea sobreabundante porque los alcances de la Ley de Paridad, la Ley Nro. 10.844, no alcanzan a la integración del Consejo Consultivo Honorario...

–Interrupción inaudible de un legislador no identificado.

SRA. MORENO – Y el testeado, respecto del Artículo 24º al que también hizo referencia Gracia Jaroslavsky, nosotros tenemos la fiel convicción de que el mismo debe mantenerse como un derecho y no como una obligación; de hecho, esa es la forma operativa que encontró también el Ministerio de Salud de la Nación para legislar en esta materia; se puede ver esto en el Reprocann, lo que legisló a través de este registro. El Estado no se ocupa de generar los aceites que precisan los usuarios del cannabis; sin embargo, la propuesta es colocar al Estado en un rol persecutorio que pocas soluciones viene dando a los entrerrianos. Ejemplo de esto se da actualmente en el régimen federal de estupefacientes que debe adecuarse a los

lineamientos de la nueva reglamentación de la ley del cannabis, la Ley Nro. 27.350, que nos obliga a los usuarios y está la ley nacional de revisión con la nueva reglamentación.

Quiero aclarar también, señor Presidente, cuando preguntaban por qué no está en el vademécum, es porque esto no es un fármaco, esto es un fitopreparado.

Aquí termino mi exposición, señor Presidente.

13

RÉGIMEN PARA EL ACCESO SEGURO E INFORMADO AL CANNABIS CON FINES MÉDICOS, TERAPÉUTICOS Y/O PALIATIVOS DEL DOLOR Y A SUS DERIVADOS. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.789)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Vamos a proceder a votar en particular.

Tiene la palabra la señora diputada Acosta.

SRA. ACOSTA – El Artículo 1º, disculpe, lo vamos a votar...

¿Propongo las modificaciones directamente...? Pensé que iba a ir por artículo, disculpe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No. Vamos a hacer lo siguiente -por lo menos es lo que le entendí al diputado Vitor-: ya votamos en general el proyecto de ley; ahora vamos a votar en particular, artículo por artículo. Lo que hay que formular para que conste en acta y ustedes puedan abstenerse, es concretamente la moción de la abstención; después vamos a ir votando artículo por artículo. En los artículos que ustedes tengan propuestas -que son el 2º, el 4º y el 24º-, ahí harán las propuestas para que consten en Secretaría, pero lo que vamos a votar son los artículos presentados en el proyecto original.

Ahora corresponde que se formule la moción de abstención.

SRA. ACOSTA – Íbamos a votar artículo por artículo; pero pido permiso...

SR. PRESIDENTE (Giano) – Lo vamos a hacer artículo por artículo.

SRA. ACOSTA – Sí, pero pido permiso, justamente, para que la Cámara nos dé la posibilidad de abstenernos en los artículos que habíamos manifestado, que son los Artículos 3º, 10º, 12º, 13º, 14º, 15º y 21º. Discúlpeme, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No hay ninguna duda.

Para cumplir con el Artículo 152º del Reglamento de la Cámara, quienes deseen abstenerse, que es la propuesta del Bloque Juntos por el Cambio, la Cámara debe autorizar. Por eso vamos a proceder a votar esa autorización de abstención. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se acuerda y se acepta la autorización de abstención manifestada para los artículos que fueron referidos y van a constar en acta.

Ahora vamos a votar en particular cada uno de los 26 artículos que contiene este proyecto de ley; el Artículo 27º es de forma. En los artículos que haya propuestas de modificación, tendrá la palabra la diputada Acosta en los Artículos 2º y 4º, y la diputada Jaroslavsky en el Artículo 24º. Cuando se vote, se va a votar el proyecto original.

Se va a votar el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 2º.

Tiene la palabra la señora diputada Acosta.

SRA. ACOSTA – Proponemos el siguiente texto: “Artículo 2º.- Principio de accesibilidad. La presente ley tiene como principal objetivo la protección integral de la salud, entendida como un derecho humano fundamental en el territorio de la provincia, mediante el acceso a la planta de cannabis y sus derivados.

Principio de interpretación. El articulado de la presente ley y su reglamentación deberán interpretarse en favor del acceso al cannabis y sus derivados con fines terapéuticos, médicos y/o paliativos del dolor. Siempre se debe garantizar el acceso al cannabis del usuario que, mediante certificado médico, lo requiera con fines terapéuticos, médicos y/o paliativos del dolor”. Así quedaría redactado según nuestra propuesta.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Va a constar en acta.

Se va a votar el Artículo 2º que está contenido en el proyecto original. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 4º.

Tiene la palabra la señora diputada Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: proponemos el siguiente texto: “Artículo 4º.- Autorización del acceso al cannabis con fines terapéuticos. Autorízase a sembrar, cultivar, transportar, almacenar y producir cannabis y sus derivados, para los usos especificados en esta ley a todas las personas humanas y jurídicas, autorizadas en el Artículo 5º. En el caso de personas humanas deberán presentar indicación médica que recomiende el tratamiento con cannabis para acceder a la autorización. Las actividades enumeradas en el presente artículo se entenderán como aquellas debidamente autorizadas en los términos requeridos en el Artículo 5º de la Ley Nro. 23.737.” Y a continuación: “Respecto a las actividades de transporte y almacenamiento la autoridad de aplicación establecerá mediante el dictado de una norma reglamentaria la forma y los requisitos bajo los cuales se deberá embalar, transportar y almacenar el cannabis y sus derivados, teniendo como modelo a seguir el establecido por la Disposición 7.439/99 y su Anexo I, dictados por la ANMAT”.

SR. PRESIDENTE (Giano) – La propuesta constará en acta.

Se va a votar el Artículo 4º que consta en el proyecto original. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 5º a 23º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 24º.

Tiene la palabra la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: una sola cosita antes de leer la propuesta de modificación al Artículo 24º. Quiero decirle a la diputada Moreno que yo no he encontrado en ninguna parte, probablemente sea un error mío, pero no he encontrado en ninguna parte del proyecto la obligatoriedad para las farmacias que realicen las formulaciones magistrales de realizar los tests.

Dicho esto voy a proceder a leer la modificación al Artículo 24º que propongo: “La autoridad de aplicación en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica, deberá garantizar a través de los laboratorios públicos y universidades provinciales, el testeo cromatográfico gratuito para la cuantificación de cannabinoides en los fitopreparados realizados por las personas humanas y jurídicas autorizadas por el Artículo 5º de esta ley, a fin de lograr un uso seguro e informado del cannabis y sus derivados. Las formulaciones magistrales que se

comercialicen en farmacias autorizadas, deberán realizar en forma obligatoria y a su cargo el testeo cromatográfico e incluir en el respectivo prospecto la descripción de la fórmula cuantitativa y cualitativa de los componentes que contiene el preparado". Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se toma nota y constará en el acta de la presente sesión.

Se va a votar el Artículo 24º del proyecto original. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 25º y 26º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 27º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 12.

14

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. TRANSFERENCIA

Consideración (Expte. Nro. 24.803)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – También se aprobó oportunamente el tratamiento preferencial en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación, un inmueble al Obispado de la Diócesis de Concordia para destinarlo al funcionamiento de la Capilla Padre San Pío de Pietralcina, y un inmueble a la Fundación Nuestros Cinco Panes para su funcionamiento, ambos ubicados en la ciudad de Concordia (Expte. Nro. 24.803).

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del Obispado de la Diócesis de Concordia el inmueble de propiedad del Estado provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de la Capilla "Padre San Pío de Pietralcina":

Inmueble del departamento Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana - Sección 0 - Grupo 2, Plano Nro. 84.270, ubicado en Manzanas Nros. 1.145 - 1.201 (26-27 Norte - 4 Este) (Manzana Nro. 1.200 según PAPCUS), domicilio parcelario Damián P. Garat S/Nro. esquina Avda. Salto Uruguayo, Partida Provincial Nro. 170.892, Partida Municipal Nro. 79.243, Matrícula Nro. 134.875, con una superficie conforme a plano de dos mil cuarenta metros cuadrados (2.040,00 m²) y cuyos límites y linderos lo ubican:

- Al Noreste: Recta (6-3) al rumbo S 77º 00' E de 30,00 m, que linda con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia;

- Al Este: Recta (3-4) al rumbo S 13º 00' O de 68,00 m, que linda con calle Damián P. Garat;

- Al Sur: Recta (4-5) al rumbo N 77º 00' O de 30,00 m, que linda con Avda. Salto Uruguayo;

- Al Oeste: Recta (5-6) al rumbo N 13º 00' E de 68,00 m, que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la fundación "Fundación Nuestros Cinco Panes" el inmueble de propiedad del Estado provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de esa fundación:

Inmueble del departamento Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana - Sección 0 - Grupo 2, Plano Nro. 84.270, ubicado en Manzanas Nros. 1.145 - 1.201 (26-27 Norte - 4 Este) (Manzana Nro. 1.200 según PAPCUS), domicilio parcelario Damián P. Garat S/Nro. dista 68.00 m de Avda. Salto Uruguayo, Partida Provincial Nro. 170.891, Partida Municipal Nro. 79.242, Matrícula Nro. 134.875, con una superficie conforme a plano de un mil trescientos dieciséis

metros cuadrados, noventa y tres decímetros cuadrados (1.316,93 m²) y cuyos límites y linderos lo ubican:

- **Al Noreste:** Línea curva (1-2) de 35,97 m, de cuerda al rumbo S 43° 36' E de 35,96 m, que linda con zonas de vías del FCN Gral. Urquiza;

- **Al Este:** Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 33,66 m, que linda con calle Damián P. Garat;

- **Al Sur:** Recta (3-6) al rumbo N 77° 0' O de 30,00 m, que linda con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia;

- **Al Oeste:** Recta (6-1) al rumbo N 13° 00' E de 53,44 m, que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

15

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. TRANSFERENCIA

Votación (Expte. Nro. 24.803)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular con la mayoría que requiere el Artículo 81 de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 14.

16

ORDEN DEL DÍA Nro. 1

EXPEDIENTES, DOCUMENTOS Y DOMICILIOS ELECTRÓNICOS, EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS EN EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL. IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 24.661)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar el Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 1. Dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que establece la implementación y utilización del expediente electrónico en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del sector público provincial (Expte. Nro. 24.661).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que este dictamen pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Pasa el Orden del Día de la próxima sesión.

17

**ORDEN DEL DÍA Nro. 3
RÉGIMEN DE FOMENTO, DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OVINAS Y
CAPRINAS. CREACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.657)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 3. Dictamen de la Comisión de Comercio, Industria y Producción sobre el proyecto de ley que declara de interés estratégico provincial el fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas; creación del Registro Provincial de Productores Ovinos y Caprinos (Expte. Nro. 24.657).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, Industria y Producción ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.657, remitido por el Poder Ejecutivo provincial, referido al régimen de fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés estratégico provincial el fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas y el diseño e implementación de políticas públicas que tiendan al incremento de sus producciones, al mejoramiento de la sanidad y calidad de sus carnes, a la modernización de su industrialización, comercialización y a su promoción en el mercado nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Registro Provincial de Productores Ovinos y Caprinos, en el que deben registrarse todos los productores, asociaciones de productores y sucesiones indivisas que desarrollen la actividad ovina o caprina en el territorio provincial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Desígnese como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos o al organismo que en el futuro lo reemplace, el que tiene por funciones:

1) Implementar las políticas públicas descriptas en el Artículo 1º;
2) Relevar de manera regular y asistir técnicamente a los beneficiarios de la presente ley.
ARTÍCULO 4º.- Los beneficiarios de la presente ley, inscriptos en el Registro Provincial de Productores Ovinos y Caprinos, que cumplan con la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias, tienen acceso a los siguientes beneficios:

1. Créditos de fomento a las actividades ovinas y caprinas, los que deben ser destinados exclusivamente a:

a) La compra de material genético para recomposición o mejora de las majadas.
b) La compra de instalaciones para mejora de la productividad e intensificación racional de la explotación.
c) La industrialización de la producción.

2. Asistencia técnica relacionada con la producción, industrialización y comercialización.
3. Asistencia técnica destinada a la búsqueda y ampliación de mercados y oportunidades comerciales nacionales e internacionales para las carnes y derivados ovinos y caprinos.

4. Suspensión por el plazo de dos (2) años desde su inscripción en el registro de referencia del cobro de:

a) Las tasas por solicitud, renovación o duplicado del carnet de señales.
b) Las guías que graven la libre circulación de la producción obtenida dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación tiene facultades para firmar convenios de colaboración con el SENASA para un acabado cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación debe promover la formación de grupos de productores ovinos y caprinos, para facilitar el acceso a:

- 1) La asistencia técnica estatal.
- 2) La incorporación de tecnología.
- 3) La integración entre productores.
- 4) Los programas de capacitación.
- 5) La comercialización.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación debe desarrollar, dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley, una campaña provincial de promoción con el objetivo de ampliar y diversificar el consumo de las carnes ovina y caprina por parte de la población en general.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación tiene facultades para gestionar ante instituciones públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, el apoyo necesario con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas.

ARTÍCULO 9º.- Todos los beneficiarios de la presente ley deben implementar sistemas de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) en las etapas de producción primaria, procesamiento y manipulación de los productos ovinos y caprinos.

ARTÍCULO 10º.- El faenamiento del ganado ovino y caprino debe realizarse en establecimientos con habilitación de los organismos provinciales en correlato con las normativas provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 11º.- Los establecimientos y productores ganaderos ovinos y caprinos deben ajustarse a las normativas nacionales y provinciales en vigencia, referidas a la sanidad y calidad ambiental, las cuales deben ser indicadas en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación, provoca la inmediata caducidad de:

- 1) La inscripción en el Registro Provincial de Productores Ovinos y Caprinos.
- 2) El plazo para la devolución de los créditos.
- 3) La suspensión del cobro de tasas y guías.

ARTÍCULO 13º.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 14º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de marzo de 2021.

LOGGIO – HUSS – REBORD – SILVA – ZACARÍAS.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: el día 10 de marzo se reunió la Comisión de Comercio, Industria y Producción donde hicimos un abordaje con la totalidad de diputadas y diputados de la comisión, de este proyecto que viene del Poder Ejecutivo.

Este es un tema importante, señor Presidente, porque la actividad ovina, que reúne alrededor de 10.000 productores, fundamentalmente pequeños y medianos -ahora voy a dar el detalle para que todos lo podamos conocer- viene teniendo crecimiento sostenido en los últimos años y fundamentalmente en una zona de la provincia que precisamente lo que necesita es más desarrollo, estamos hablando de los departamentos Feliciano, Federal, Federación y La Paz. En los últimos 18 años pasamos de las 329.000 cabezas a 660.000 cabezas en el último año, y la distribución por volumen de productores, por tamaño de productores, nos dice que hasta 100 cabezas tenemos 7.800 unidades productivas, de 100 a 500 cabezas 1.300 unidades productivas, de 500 a 1.000 cabezas 250 unidades productivas y de más de 5.000 cabezas solamente 89 unidades productivas.

De manera que el proyecto de ley que intereso a mis pares que acompañen, tiene que ver con declarar de interés el fomento, desarrollo y expansión de la actividad ovina y caprina y la implementación de políticas públicas que tengan que ver con el incremento de su producción, el mejoramiento de la sanidad y la calidad de sus carnes, la modernización de su industrialización para el desarrollo de la comercialización y su promoción en los mercados nacionales y provinciales.

El proyecto contempla la creación de un registro que obviamente va a depender de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Producción, habla del fomento crediticio para

estas actividades, de la asistencia técnica, de la asistencia en la búsqueda de mercados para estos productores que, como acabo de decir, están teniendo un crecimiento sostenido en la actividad; y también contempla el proyecto de ley exenciones y beneficios fiscales para quienes adhieran y se inscriban en este programa.

Sintéticamente de esto se trata este proyecto, señor Presidente, y pido a mis pares que acompañen la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Mattiauda; tiene que escribir por el *messenger*, diputado.

SR. MATTIAUDA – Señor Presidente: quiero advertir que este es un proyecto que llega en un buen momento, alentamos a que el Poder Ejecutivo haya tomado la determinación de volver a impulsar una producción que fue pionera en nuestra provincia.

Como bien dijo el diputado Loggio, busca promover la producción ovina principalmente en cuatro departamentos, que por su marginalidad esta es una producción que bien se adapta a las cuestiones ambientales y culturales de la producción ovina de la provincia de Entre Ríos. No obstante, anticipando por supuesto nuestro voto positivo para acompañar este proyecto que ayude a desarrollar la producción ovina, creemos, y hemos hecho el aporte en la comisión correspondiente, que deberá ser complementada en el futuro seguramente con alguna otra acción que tenga que ver con todo lo que sea tranqueras afuera.

Entendemos que este proyecto tiene una mirada sobre el productor agropecuario, sobre el productor pecuario en particular, y entendemos que el desarrollo de la actividad ovina va a tener su máxima expresión en tanto y en cuanto podamos desarrollar correctamente los procesos industriales y comerciales de la cadena, una cadena que tiene algunas dificultades precisamente por la estacionalidad que implica este tipo de producción.

Por lo tanto, en el futuro espero que podamos también ver la posibilidad de impulsar sobre todo en la parte industrial, me refiero a la etapa frigorífica, y comercial, más de allá de las campañas de difusión para el consumo de la carne ovina, en nuestra provincia la posibilidad de que el sector industrial se desarrolle correctamente porque entendemos que acá es donde está la fortaleza para que este tipo de producción se vuelva vigorosa en todo el territorio.

Así que nuevamente felicitamos al Ministerio de Producción que ha puesto en el sector ovino el impulso para que esto se lleve adelante y esperamos que en un corto plazo podamos ver también algunas acciones complementarias para que la producción ovina siga fortaleciéndose.

18

ORDEN DEL DÍA Nro. 3

RÉGIMEN DE FOMENTO, DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OVINAS Y CAPRINAS. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.657)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 14º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 17.

19

ORDEN DEL DÍA Nro. 4

USO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, BIODIGESTORES Y AEROGENERADORES DOMICILIARIOS COMO FUENTES ALTERNATIVAS O NO CONVENCIONALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS PARA SATISFACER LA DEMANDA DOMÉSTICA DEL SECTOR POBLACIÓN RURAL DISPERSA. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

Consideración (Expte. Nro. 21.859)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 4. Dictamen de la Comisión de Energía sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de interés provincial el uso de paneles solares fotovoltaicos, biodigestores y aerogeneradores domiciliarios, como fuentes alternativas o no convencionales de generación de energías (eléctrica y gasífera) para satisfacer la demanda doméstica del sector de la población rural denominado “Población Rural Dispersa” (Expte. Nro. 21.859).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 21.859, venido en revisión, por el cual se promueve de diversas formas el uso de energías procedentes de fuentes no convencionales, en particular las de origen solar (en paneles fotovoltaicos) y otras; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Declárase de interés provincial el uso de paneles solares fotovoltaicos, biodigestores y aerogeneradores domiciliarios, como fuentes alternativas o no convencionales de generación de energías (eléctrica y gasífera) para satisfacer la demanda doméstica del sector de la población rural denominado “Población Rural Dispersa”, conforme a las disposiciones que se establecen en la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley será complementaria de leyes provinciales que se dicten con posterioridad y que se encuadren dentro del régimen de uso de fuentes de energías renovables.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, entiéndese por:

a) Población rural: conforme al criterio demográfico de clasificación poblacional utilizado en la República Argentina, al sector de la población que reside en centros poblados de menos de dos mil (2.000) habitantes -población rural aglomerada- o diseminada en “campo abierto” -población rural dispersa-.

b) Energía solar fotovoltaica: sistema de transformación directa de la radiación solar en electricidad mediante el uso de dispositivos semiconductores denominados paneles fotovoltaicos.

c) Biodigestión: proceso de fermentación o biodegradación de sustancias orgánicas en condiciones anaeróbicas que produce gas, tanto en condiciones naturales -como parte del ciclo biogeoquímico del carbono en los ecosistemas- como artificiales -en biodigestores-.

d) Biodigestor: en su forma más simple, dispositivo cerrado, hermético e impermeable -reactor- utilizado para el desarrollo en condiciones anaeróbicas de procesos de biodegradación de sustancias orgánicas, cuyo resultado es la producción de gas -metano- y/o electricidad, mediante el agregado de un motogenerador a gas.

e) Aerogenerador: motor o turbina accionado por el viento que genera electricidad, y que, a los efectos de la presente norma, se presentan como opción complementaria a los paneles solares y/o biodigestores, conforme a las demandas domiciliarias particulares.

ARTÍCULO 4º.- Régimen de promoción. Establécese un régimen de promoción en beneficio de la generación de gas y/o electricidad de origen solar, procesos de biodigestión y/o eólico, el que como mínimo contemplará, conforme a los requisitos que establezca la autoridad de aplicación, los puntos que de manera no taxativa se enumeran a continuación:

a) Exención de todos o algunos de los tributos provinciales, existentes o a crearse que, de acuerdo al criterio de la autoridad de aplicación, correspondiere.

b) Gestión de líneas crediticias especiales para el financiamiento de obras y/o equipamientos necesarios ante organismos bancarios y entidades financieras públicas o privadas.

ARTÍCULO 5º.- Alcance. Se establece como objetivo del régimen de promoción al que se hace referencia en el artículo anterior que en el término de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente ley, se logre el abastecimiento doméstico de gas y electricidad obtenido a partir de los procesos aquí promovidos de, al menos, un treinta (30%) por ciento de la población rural dispersa, donde se registran los déficits más altos.

ARTÍCULO 6º.- Políticas públicas. El Poder Ejecutivo provincial instrumentará las siguientes acciones, que -sin ser taxativas- están destinadas a promover el uso de las energías alternativas especificadas en los artículos precedentes:

a) Elaborar un Programa Provincial de Energías Alternativas (PPEA) para la población rural, el que incluirá el desarrollo y gestión del régimen de promoción establecido en el Artículo 3º, teniendo en consideración todos los aspectos sociales, tecnológicos, económicos y financieros necesarios para alcanzar el objetivo propuesto en la presente.

b) Coordinar con las universidades y centros de investigación y desarrollo con sede en el territorio provincial, la implementación de cursos de capacitación y formación de recursos humanos en los distintos campos de aplicación de este tipo de energías.

c) Brindar asesoramiento técnico a los usuarios en lo que respecta al cálculo de las necesidades energéticas y, de acuerdo a ello, de las dimensiones y características de los paneles solares fotovoltaicos y/o biodigestores a instalar, así como también en otros aspectos tecnológicos, administrativos y/o económicos financieros.

d) Realizar un monitoreo del proceso en todas sus etapas.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2021.

MORENO – CÁCERES J. – FARFÁN – LOGGIO – NAVARRO – RAMOS.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente, adelanto nuestro voto positivo para este proyecto venido en revisión, y aprovecho la oportunidad que nos da esta Cámara para interesar, ya que tenemos algunos proyectos y hay una ley nacional referida a la utilización de las energías renovables, que nos demos la posibilidad que da la ley nacional pero, por supuesto, dándole la impronta provincial a la posibilidad del reverso; es decir que aquellos que producen energía renovable a su vez le puedan vender a la empresa de energía de la Provincia.

Creo que estamos en deuda con esto, hay provincias como la de Córdoba que han avanzado en forma significativa. Esto significa, además hoy que la energía en general está subsidiada, la posibilidad de que productores de energía domiciliarios o empresas le puedan inyectar a la red energía al mínimo costo.

Por eso insto y trato de interesar a la Cámara y, por supuesto, a la comisión que hemos tenido varias reuniones al respecto, la posibilidad de aprobar lo más rápido posible el proyecto de ley que contempla esta ley nacional que no solamente es significativa para el desarrollo de la energía renovable en la provincia sino que además también el hecho de adherir a la ley nacional nos permite tener financiamiento para proyectos productivos en la provincia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: como Presidenta de la Comisión de Energía hemos aprobado este proyecto venido en revisión, del senador mandato cumplido Torres, de darle importancia a los paneles fotovoltaicos que es especialmente para las zonas rurales. Así que hemos corregido, actualizado con la ley nacional y a referencia de los aportes del diputado Cusinato estamos trabajando en una ley, hay dos leyes presentadas de energía renovable, una del exdiputado Diego Lara y del diputado Néstor Loggio en la cual estamos muy avanzados,

estamos haciendo un trabajo muy cuidadoso con las organizaciones, ya hemos tenido varias reuniones en comisión, también estamos trabajando con el Poder Ejecutivo porque hay un interés muy especial y una necesidad de la provincia de Entre Ríos de empezar a trabajar con esta temática de energía renovable y tener una ley.

Por último, quiero informar que por el trabajo que estamos haciendo, justamente, teníamos reunión esta semana porque coordinamos estas acciones, hacemos un trabajo participativo donde escuchamos mucho a las fundaciones, las asociaciones y también, por supuesto, quién va a ser la autoridad de aplicación de esta ley en la cual estamos coordinando el trabajo con la Secretaría de Energía.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: simplemente decirle a la diputada Silvia Moreno que incorpore un proyecto de nuestra autoría firmado por los tres presidentes de los bloques, por el diputado Esteban Vitor, Gustavo Cusinato y particularmente quien habla, donde el proyecto -es importante que nos escuchemos respetuosos todos-, para incorporar también al estudio del proyecto que incorpora al Estado provincial, a que una vez aprobada la integridad de este proyecto, como lo dijo el diputado Cusinato, las licitaciones de obras públicas realizadas por el Gobierno de la Provincia, haya un artículo donde quien gane la licitación provea a esa obra pública realizada por el Gobierno y abonada por el Gobierno, un porcentaje de energía renovable, para dar el primer ejemplo de lo que significa, en todo el sentido de la palabra, este objetivo de ley. Doy un ejemplo concreto, se inaugura un barrio, ese barrio lleva un centro de salud, ese centro de salud puede tener paneles de energía renovable, o la plaza o la escuela; y así, sucesivamente, en forma paulatina para que Entre Ríos, Entre Ríos todos los verdes, algún día, 20 años, 30 años, son proyectos estratégicos, tenga, como hay en los Países Bajos, todos los establecimientos del Estado con energía renovable.

Simplemente para que la diputada y amiga Silvia Moreno lo tenga en cuenta en el estudio correspondiente.

20

ORDEN DEL DÍA Nro. 4

USO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, BIODIGESTORES Y AEROGENERADORES DOMICILIARIOS COMO FUENTES ALTERNATIVAS O NO CONVENCIONALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS PARA SATISFACER LA DEMANDA DOMÉSTICA DEL SECTOR POBLACIÓN RURAL DISPERSA. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

Votación (Expte. Nro. 21.859)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 7º es de forma. Queda aprobado*. Con las modificaciones introducidas, vuelve a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 19.

21

ORDEN DEL DÍA Nro. 5

CASA PARROQUIAL Y ESCUELA ALEMANA DE LOS INMIGRANTES DEL VOLGA, EN ALDEA SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL

Consideración (Expte. Nro. 24.707)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 5. Dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que declara Patrimonio Histórico - Cultural de la Provincia al inmueble que fuera Casa Parroquial y Escuela Alemana de los Inmigrantes del Volga, ubicado en Aldea San Francisco, departamento Diamante (Expte. Nro. 24.707).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo, ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.707, venido en revisión, por el que se declara patrimonio histórico cultural al inmueble que fuera Casa Parroquial y Escuela Alemana de los Inmigrantes del Volga, ubicada en el departamento Diamante; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Histórico - Cultural de la Provincia, al inmueble que fuera la Casa Parroquial y conjuntamente Escuela Alemana de los Inmigrantes del Volga, que según plano de Mensura Nro. 419, se ubica en la Aldea San Francisco, del departamento Diamante, con inscripción de dominio realizada en fecha 1945; Tomo 33; Folio 18; Partida Nro. 111.490.

ARTÍCULO 2º.- El edificio principal, sus instalaciones, fachada, inmuebles por accesión, serán considerados “Lugar Histórico Cultural” de Entre Ríos y quedarán sujetos al régimen establecido por el Decreto Provincial Nro. 6.676/03, el que regirá también lo relativo a los bienes muebles que se encuentran en el interior del edificio.

ARTÍCULO 3º.- En ningún caso las medidas enunciadas en la norma mencionada en el artículo precedente afectarán el ejercicio pleno del derecho de propiedad.

ARTÍCULO 4º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida correspondiente a Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme los programas y proyectos que para cada ejercicio proponga el titular del inmueble en conjunto con el Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental o la autoridad que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de marzo de 2021.

REBORD – CÁCERES J. – CASTRILLÓN – CORA – FOLETTO –
JAROSLAVSKY – KRAMER – RAMOS – SATTO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

22

ORDEN DEL DÍA Nro. 5

CASA PARROQUIAL Y ESCUELA ALEMANA DE LOS INMIGRANTES DEL VOLGA, EN ALDEA SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL

Votación (Expte. Nro. 24.707)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 5º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 21.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.49.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones